

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE ECONOMÍA**



TESIS DE GRADO

**"LA INCIDENCIA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
INGRESOS POR HIDROCARBUROS EN EL
PRESUPUESTO DE LA PREFECTURA DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ ENTRE 1999 – 2008"**

Postulante : **Nelly Jannette Segales Jarro**

Docente Tutor : **Lic. Roberto Ticona García**

Docente Relator : **Lic. Humberto Palenque Reyes**

LA PAZ - BOLIVIA
2009

DEDICATORIA

A mi querida familia sin la cual nunca hubiera podido alcanzar esta meta más en mi vida... y a mi "alma máter" por acogerme hasta ahora entre sus tan apreciadas aulas...

AGRADECIMIENTOS

A los docentes que contribuyeron en mi formación, en especial, a los que me apoyaron en la elaboración de la presente tesis, al Lic. Roberto Ticona García por su vocación, dedicación y paciencia y al Lic. Humberto Palenque Reyes por su apoyo y consejos.

ÍNDICE

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO, CONCEPTUAL Y TEÓRICO

Presentación	1
Introducción	2
1.1. Marco metodológico	4
1.1.1. Categorías y variables	4
1.1.2. Delimitación del tema	5
1.1.2.1. Delimitación temporal	5
1.1.2.2. Delimitación espacial – sectorial	6
1.1.3. Restricción de variables	6
1.1.4. Planteamiento del problema	7
1.1.4.1. Identificación del problema	7
1.1.4.2. Formulación del problema	8
1.1.5. Planteamiento de objetivos	10
1.1.6. Planteamiento de la hipótesis	11
1.1.7. Justificación	12
1.1.7.1. Teórico	12
1.1.7.2. Económico	13
1.1.7.3. Social	13
1.1.8. Metodología	13
1.1.8.1. Inducción y deducción	14
1.1.8.2. Análisis y síntesis	14
1.1.8.3. Enfoque de la investigación	14
1.1.8.4. Alcance de la investigación	15
1.1.8.5. Técnicas de la investigación	15
1.2. Marco Conceptual	15
1.2.1. Distribución del ingreso	15
1.2.2. Equidad	15
1.2.3. Equidad Horizontal	16
1.2.4. Equidad Vertical	16
1.2.5. Impuesto	16
1.2.6. Ingreso	17
1.2.7. Gestión tributaria o ingresos públicos	17
1.2.8. Hidrocarburos	17
1.2.9. Presupuesto público	18

1.2.10. Renta Interna	18
1.2.11. Regalías	18
1.2.12. Regalía Nacional Compensatoria (R.N.C.)	18
1.2.13. Reservas probadas	18
1.2.14. Reservas probables	19
1.2.15. Transferencias corrientes	19
1.2.16. Transferencias TGN	19
1.3. Marco Teórico	19
1.3.1. Equidad en la distribución	19
1.3.1.1. Equidad en la economía	20
1.3.1.2. La distribución como una cuestión de política	20
1.3.1.3. Límites a la redistribución	21
1.3.2. Funciones fiscales	21
1.3.2.1. Función de asignación	21
1.3.2.2. Función de distribución	22
1.3.2.3. Función de estabilización	22
1.3.3. Acciones del estado	23
1.3.3.1. Acciones de regulación	23
1.3.3.2. Acciones de producción de bienes y servicios	23
1.3.3.3. Acciones de acumulación	23
1.3.3.4. Acciones en el campo del financiamiento	23
1.3.4. Transferencias intergubernamentales	24
1.3.4.1. Modalidades de transferencias intergubernamentales	24
1.3.4.1.1. Transferencias sistemáticas	24
1.3.4.1.2. Transferencias condicionadas	25
1.3.4.1.3. Transferencias discrecionales o adicionales	25
1.3.4.2. Transferencias intergubernamentales como instrumento de equidad	26
1.3.4.3. Razón de ser de las transferencias intergubernamentales	28
1.3.5. La distribución del ingreso y la intervención del Estado en la economía	30
1.3.5.1. La política distributiva y sus instrumentos	30
1.3.5.2. Los instrumentos del sector público: la política fiscal	31
1.3.6. El presupuesto en el sector público	31
1.3.7. Recursos naturales	32

CAPÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL, NORMATIVO Y GEOGRÁFICO

2.1. Marco institucional	36
2.1.1. Contexto nacional: aspecto político	36
2.1.1.1. Explotación de los recursos hidrocarburíferos en Bolivia	37
2.1.2. Contexto departamental: aspecto político	38

2.1.3. Prefectura del Departamento de La Paz	39
2.1.3.1. Atribuciones del Prefecto	39
2.1.3.2. Atribuciones del Consejo Departamental	41
2.1.3.3. Competencias de las Prefecturas de Departamentos	42
2.2. Marco normativo	42
2.2.1. Ley No. 981 de 07 de marzo de 1988	43
2.2.2. Ley No. 1194 (De hidrocarburos) de 01 de noviembre de 1990	43
2.2.3. Ley No. 1551 (Participación Popular) de fecha 20 de abril de 1994	45
2.2.4. Ley No. 1654 (Descentralización Administrativa) de 28 de julio de 1995	47
2.2.5. Ley No. 1689 (De Hidrocarburos) de 30 de abril de 1996	48
2.2.6. Ley No. 1731 (Modificaciones de las leyes tributarias y de hidrocarburos) de 22 de noviembre de 1996	49
2.2.7. Ley No. 3058 (Nueva ley de hidrocarburos) de 17 de mayo de 2005	49
2.2.8. Ley No. 3322 de 16 de enero de 2006	50
2.2.9. D.S. No. 23813 (Reglamento de la Ley de Participación Popular) de fecha 30 de junio de 1994	51
2.2.10. D.S. No. 28223 de 27 de junio de 2005	52
2.2.11. D.S. No. 28421 de 21 de octubre de 2005	53
2.2.12. D.S. No. 29322 de 24 de octubre de 2007	54
2.2.13. D.S. No. 26570 (Datos del Censo Nacional de Población y Vivienda) de fecha 02 de abril de 2002	55
2.3. Marco Geográfico: Departamento de La Paz	55
2.3.1. Fundación	56
2.3.2. Historia	56
2.3.3. Límites	56
2.3.4. Zonas geográficas	57
2.3.5. División política	57
2.3.6. Aspectos socioeconómicos	57
CAPÍTULO III	
<u>FACTORES DETERMINANTES</u>	
3.1. Forma de distribución de las regalías hidrocarburíferas	58
3.1.1. Regalías departamentales	58
3.1.2. Distribución de las regalías hidrocarburíferas	60
3.1.3. Ingresos por regalías hidrocarburíferas correspondientes a las Prefecturas de Departamentos	62
3.1.4. Valoración de los hidrocarburos para el pago de regalías	64
3.1.5. Relación del precio de venta con el pago de regalías	65
3.2. Transferencias intergubernamentales sistemáticas de los ingresos por hidrocarburos destinados a las Prefecturas de Departamentos	65

3.2.1. Transferencias sistemáticas destinadas a las Prefecturas	65
3.2.1.1. Regalías hidrocarburíferas y el FCD	70
3.2.1.2. Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)	73
3.2.1.2.1. Sujetos pasivos	73
3.2.1.2.2. Alicuota y distribución	73
3.2.1.3. Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)	75
3.2.1.3.1. Antecedentes: Las jornadas de octubre y el Referéndum	75
3.2.1.3.2. Base imponible, alícuota y su distribución	77
3.2.2. Criterio de igualdad: población	83
3.2.2.1. Distribución per cápita de los ingresos por regalías hidrocarburíferas destinadas a las Prefecturas de Departamentos	85
3.2.2.2. Distribución per cápita de los ingresos provenientes del IEHD destinados a las Prefecturas de Departamentos	86
3.2.2.3. Distribución per cápita de los ingresos provenientes del IDH destinados a las Prefecturas de Departamentos	88
3.2.2.4. Distribución per cápita de los ingresos provenientes del FCD destinados a las Prefecturas de Departamentos	89
3.2.2.5. Ingresos totales por hidrocarburos correspondientes a las Prefecturas en relación con la población de cada departamento	91
3.2.3. Criterio de equidad: pobreza	99
3.3. Asimetrías en la distribución del FCD	103
3.3.1. Incremento en la producción de hidrocarburos	103
3.3.2. Incremento de ingresos a nivel nacional	107
3.3.3. Redistribución del FCD	110

CAPÍTULO IV

MARCO PROPOSITIVO

4.1. Creación del Fondo de Compensación Adicional con ingresos hidrocarburíferos destinado a las Prefecturas de Departamentos	114
4.2. Redistribución del IDH en base al criterio de Coparticipación Tributaria	119

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusión general	121
5.2. Conclusiones específicas	121
5.3. Recomendación general	123
5.4. Recomendaciones específicas	123
Bibliografía	126
Siglas de referencia	130
Matriz de Seguimiento de Tesis	131
Anexos	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1: Regalías por año según actividad económica (1999-2007)	58
Cuadro No. 2: Bolivia: Regalías según departamento (1999-2007)	59
Cuadro No. 3: Distribución de las regalías hidrocarburíferas (Leyes Nos. 1104,1189 y 1731)	61
Cuadro No. 4: Distribución de regalías según la Ley No. 3058	62
Cuadro No. 5: Ingresos por regalías hidrocarburíferas aprobadas para las Prefecturas de Departamentos (1999-2008)	63
Cuadro No. 6: Precio para la valoración de los hidrocarburos para el pago de las regalías	64
Cuadro No. 7: Ingresos por hidrocarburos de las Prefecturas de Departamentos (1999-2008)	67
Cuadro No. 8: Participación de cada Prefectura en los ingresos totales por hidrocarburos destinados a los Gobiernos Departamentales	68
Cuadro No. 9: Participación de los ingresos por hidrocarburos en los presupuestos aprobados para las Prefecturas de Departamentos (1999-2008)	69
Cuadro No. 10: Ingresos provenientes del Fondo de Compensación Departamental aprobadas para las Prefecturas de Departamentos (1999-2008)	72
Cuadro No. 11: Ingresos por concepto del IEHD aprobados para las Prefecturas de Departamentos (1999-2008)	74
Cuadro No. 12: Distribución del IDH según la Ley de Hidrocarburos No. 3058 y el Decreto Supremo No. 28223	78
Cuadro No. 13: Marco legal que regula la distribución del IDH	81
Cuadro No. 14: Ingresos por concepto del IDH destinados a las Prefecturas de Departamentos (2005-2008)	82
Cuadro No. 15: Bolivia: población total por Censo según Dpto. Censos de 1992-2001	84
Cuadro No. 16: Proyecciones de población por departamentos (1999-2008)	84
Cuadro No. 17: Distribución per cápita de los ingresos por regalías hidrocarburíferas destinadas a las Prefecturas (1999-2008)	85
Cuadro No. 18: Distribución per cápita de los ingresos por concepto del IEHD destinadas a las Prefecturas (1999-2008)	86
Cuadro No. 19: Distribución per cápita de los ingresos por IDH destinadas a las Prefecturas (1999-2008)	88
Cuadro No. 20: Distribución per cápita de los ingresos destinados a las Prefecturas provenientes del FCD (1999-2008)	90
Cuadro No. 21 Ingresos por hidrocarburos correspondiente a la Prefectura de Chuquisaca en relación a la población del departamento (1999-2008) Incluye los recursos del FCD	91
Cuadro No. 22: Ingresos por hidrocarburos correspondiente a la Prefectura de La Paz en relación a la población del departamento (1999-2008) Incluye los recursos del FCD	92
Cuadro No. 23: Ingresos por hidrocarburos correspondiente a la Prefectura de Cochabamba en relación a la población del departamento 1999-2008 (Incluye los recursos del FCD)	92
Cuadro No. 24: Ingresos por hidrocarburos correspondiente a la Prefectura de Oruro en relación a la población del departamento (1999-2008) Incluye los recursos del FCD	93
Cuadro No. 25: Ingresos por hidrocarburos correspondiente a la Prefectura de Potosí en relación a la población del departamento (1999-2008) Incluye los recursos del FCD	94

Cuadro No. 26: Ingresos por hidrocarburos correspondiente a la Prefectura de Tarija en relación a la población del departamento (1999-2008)	94
Cuadro No. 27: Ingresos por hidrocarburos correspondiente a la Prefectura de Santa Cruz en relación a la población del departamento (1999-2008) Incluye los recursos del FCD	95
Cuadro No. 28: Ingresos por hidrocarburos correspondiente a la Prefectura de Beni en relación a la población del departamento (1999-2008)	95
Cuadro No. 29: Ingresos por hidrocarburos correspondiente a la Prefectura de Pando en relación a la población del departamento (1999-2008)	96
Cuadro No. 30: Ingresos totales por hidrocarburos correspondiente a las Prefecturas en relación a la población de cada departamento (1999-2008) Incluye los recursos del FCD	97
Cuadro No. 31: Bolivia: Población total en viviendas colectivas, población en viviendas particulares y población en situación de pobreza según departamento, Censo 2001	100
Cuadro No. 32: Bolivia: Población con Necesidades Básicas Insatisfechas y Variación Anual, Censos de 1976, 1992	101
Cuadro No. 33: Bolivia: Cambios en la población con Necesidades Básicas Insatisfechas según departamento, Censos de 1992 y 2001	102
Cuadro No. 34: Bolivia: Producción de petróleo, según departamento (1999-2007)	103
Cuadro No. 35: Bolivia: Producción de gas natural, según departamento (1999-2007)	104
Cuadro No. 36: Bolivia: Precios del petróleo según mercado 1999-2007	105
Cuadro No. 37: Bolivia: Precios del gas natural según mercado 1999-2007	106
Cuadro No. 38: Bolivia: Reservas de petróleo y gas natural por año 1997 -2005	107
Cuadro No. 39: Bolivia: PIB para el sector petróleo y gas natural 1999-2007	108
Cuadro No. 40: Bolivia: Renta Interna 1999-2007	108
Cuadro No. 41: Presupuestos agregados aprobados por concepto de regalías para las Prefecturas de Departamentos 1999-2007	110
Cuadro No. 42: Total de ingresos por regalías departamentales/ Número de habitantes por departamento 1999-2007	111
Cuadro No. 43: Regalías Nacionales / Total de habitantes 1999-2007	111
Cuadro No. 44: Promedio correspondiente a cada departamento – Promedio nacional de regalías por habitante	112
Cuadro No. 45: Ingresos totales por hidrocarburos destinados a las Prefecturas de Departamentos incluidos los montos derivados del FCD (1999-2008)	115
Cuadro No. 46: Ingresos totales por hidrocarburos de cada Prefectura/Número de Habitantes por departamento	116
Cuadro No. 47: Total ingresos por hidrocarburos de las Prefecturas/Total de habitantes	116
Cuadro No. 48: Promedio correspondiente a cada departamento - Promedio Nacional de ingresos por hidrocarburos por habitante	117
Cuadro No. 49: Monto de los recursos requeridos para la creación del Fondo de Compensación Adicional	118
Cuadro No. 50: Recursos provenientes de regalías hidrocarburíferas, IEHD e IDH destinados al Fondo de Compensación Adicional	118

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1: Regalías por año según actividad económica (1999-2007)	58
Gráfico No. 2: Regalías correspondientes a los departamentos productores	60
Gráfico No. 3: Regalías correspondientes a los departamentos no productores	60
Gráfico No. 4: Regalías hidrocarburíferas de las Prefecturas de los departamentos productores	63
Gráfico No. 5: Regalías hidrocarburíferas de las Prefecturas beneficiarias de la RNC	63
Gráfico No. 6: Tendencia de los ingresos totales por hidrocarburos de las Prefecturas de Departamentos	67
Gráfico No. 7: Porcentajes de participación en la distribución de los ingresos totales por hidrocarburos destinados a los Gobiernos Departamentales	69
Gráfico No. 8: Tendencia de las porcentajes de participación de los ingresos por hidrocarburos en los presupuestos de las Prefecturas	70
Gráfico No. 9: Ingresos por concepto del FCD destinados a la PDLP	72
Gráfico No. 10: Ingresos por concepto del IEHD destinados a la PDLP	75
Gráfico No. 11: Distribución del IDH según el D.S. 28421	79
Gráfico No. 12: Ingreso por concepto del IDH destinados a las Prefecturas de los departamentos productores	83
Gráfico No. 13: Ingreso por concepto del IDH destinados a las Prefecturas de los departamentos no productores	83
Gráfico No. 14: Proyecciones de la población	85
Gráfico No. 15: Monto per cápita por concepto del IEHD que corresponde a cada habitantes en relación a los ingresos que percibe su Prefectura	87
Gráfico No. 16: Monto per cápita por concepto del IDH que corresponde a cada habitantes en relación a los ingresos que percibe su Prefectura	89
Gráfico No. 17: Monto per cápita por concepto de ingresos provenientes del FCD destinado a la PDLP	90
Gráfico No. 18: Monto per cápita derivado de los ingresos totales por hidrocarburos correspondientes a las Prefecturas de Departamentos productores	97
Gráfico No. 19: Monto per cápita derivado de los ingresos totales por hidrocarburos correspondientes a las Prefecturas de Departamentos no productores	98
Gráfico No. 20: Monto per cápita derivado de los ingresos totales por hidrocarburos correspondientes a las Prefecturas beneficiarias de la RNC	98
Gráfico No. 21: Población pobre según departamento	100
Gráfico No. 22: Producción de petróleo	103
Gráfico No. 23: Producción de gas natural	104

Gráfico No. 24: Precio del petróleo	105
Gráfico No. 25: Precio del gas natural	106
Gráfico No. 26: Participación del total de ingresos por hidrocarburos en el total de la Renta Interna	109

FIGURAS

Figura No. 1: Arbol de problemas	9
Figura No. 2: Matriz de consistencia	12

PRESENTACIÓN

Los ingresos fiscales por hidrocarburos y sobre todo el IDH se constituyen en la actualidad temas de suma importancia para diferentes regiones, debido a que la generación de éstos ingresos para el Presupuesto General de la Nación y su correspondiente destino - según la opinión de algunos analistas - aumentarán las desigualdades entre las regiones, como consecuencia directa de su forma de distribución, el incremento significativo de la producción de hidrocarburos y de su mayor incidencia en el total de los ingresos nacionales.

En el caso específico de las transferencias destinadas a las Prefecturas de Departamentos, se establecen nuevas fuentes de ingresos para estas entidades a partir de leyes como la Ley No. 1551 de Participación Popular (que clasifica como ingreso departamental a las regalías y crea el Fondo de Compensación Departamental) y la Ley No. 1654 de Descentralización Administrativa (que consolida como recursos de dominio y uso departamental a las regalías departamentales, los recursos provenientes del Fondo de Compensación Departamental y el 25% del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados), ingresos que son distribuidas bajo diferentes criterios o condicionalidades que provocan inequidades en relación a la población de cada departamento, afectando obviamente en mayor grado a las Prefecturas con más población, como es el caso del Departamento de La Paz al no considerar criterios poblacionales o niveles de pobreza, extremo por el cual éstos mecanismos no favorecen al departamento para emprender en forma sostenida su desarrollo.

Un aspecto que también se considera es el efecto que tuvo la creación del IDH y su incidencia en los presupuestos prefecturales a partir del segundo semestre de la gestión 2005, habiéndose constituido en una transferencia intergubernamental sistemática, al estar basada su distribución en porcentajes fijos definidos por ley, la cual ha ido disminuyendo notablemente en lo que respecta a los ingresos que por ésta experimentan las Prefecturas.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo toma en cuenta el ámbito de la Hacienda Pública en la cual, según el modelo de Musgrave, el poder público se ocuparía de tres funciones principales: estabilización, asignación y distribución; siendo esta última la más complicada. Los impuestos, establecidos en ejercicio de la acción de regulación del Estado, constituyen en nuestro caso la más importante fuente de recursos de los cuales éste puede disponer, donde las regalías y el Fondo de Compensación Departamental, también son abordados en el momento de analizar la distribución de los ingresos. El sistema actual de distribución de ingresos por hidrocarburos que inciden en el presupuesto de las Prefecturas de Departamentos, como es el caso de La Paz, presenta varias características que provocan la desigualdad y/o inequidad en relación a la población existente en otros departamentos.

El trabajo se organiza de la siguiente manera: el Capítulo I referido al "Marco metodológico, conceptual y teórico", en el cual se especifican las categorías y variables utilizadas en la presente tesis; además de la identificación y formulación del problema, planteamiento de los objetivos e hipótesis, incluyendo también los principales conceptos que se utilizan y un marco teórico que abarca los trabajos desarrollados en cuanto a la equidad en la distribución, funciones fiscales, acciones del Estado y modalidades de las transferencias intergubernamentales. En su Capítulo II abarca el "Marco institucional, normativo y geográfico" que incluye el contexto nacional y departamental, haciendo referencia al Plan Nacional de Desarrollo y Plan Departamental de Desarrollo, respectivamente; además de las leyes y Decretos Supremos referidos a los tipos de ingresos departamentales y su forma de distribución, haciendo referencia, en su última parte, a las principales características del

Departamento de La Paz. En el Capítulo III se analiza los "factores determinantes", es decir, un estudio detallado de las variables independientes identificadas: la

forma de distribución de las regalías hidrocarburíferas, las transferencias intergubernamentales sistemáticas y las asimetrías existentes en la distribución del FCD, que incluye un estudio de los ingresos por hidrocarburos en cada una de las Prefecturas de Departamento a efectos de realizar una comparación de los resultados obtenidos. En el Capítulo IV se define un "Marco propositivo" en el cual se plantea la creación de un Fondo de Compensación Adicional destinado a las Prefecturas de Departamentos y la redistribución del IDH basado en el criterio de Coparticipación Tributaria. Finalmente, en el capítulo V se incluye las conclusiones y recomendaciones.

BIBLIOTECA DE ECONOMIA

CAPÍTULO I

MARCO METODOLÓGICO, CONCEPTUAL Y TEÓRICO

1.1. MARCO METODOLÓGICO

A objeto de iniciar el presente estudio se identificarán las categorías y variables a utilizarse en el desarrollo de toda la investigación.

1.1.1. CATEGORÍAS Y VARIABLES

CATEGORÍAS:

Ingresos por hidrocarburos { Impuesto Directo a Hidrocarburos (IDH)
Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)
Regalías hidrocarburíferas

Presupuesto { Recursos por rubros
Ingresos por Impuestos (Renta Interna) → Impuesto a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD e IDH)
Regalías por hidrocarburos
Transferencias Corrientes del Sector Público No Financiero → Fondo de Compensación Departamental

VARIABLES:

Regalías hidrocarburíferas { Regalías departamentales
Regalía Nacional Compensatoria (RNC)
Participación del TGN
Precios de petróleo
Precios del gas natural
Precios del gas licuado de petróleo
Volúmenes producidos

Impuesto Directo a los Hidrocarburos { Volúmenes o energía de hidrocarburos producidos } Prefecturas
Universidades
Municipios
Precios de petróleo
Precios del gas natural
Precios del gas licuado de petróleo

Fondo de Compensación Dptal. (FCD)¹ { Total de regalías por departamento
Regalías por departamento/habitante
Total de regalías a nivel nacional
Regalías por habitante a nivel nacional
Diferencias entre el indicador nacional de regalías por habitante y el indicador correspondiente a cada departamento.

Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus derivados (IEHD) { Número de habitantes por departamento
Número de departamentos

1.1.2. DELIMITACIÓN DEL TEMA

1.1.2.1. DELIMITACIÓN TEMPORAL

Histórico: La presente tesis considera el período comprendido entre 1999 a 2008, abarcándose la etapa en que se experimentó los “*efectos de la descentralización*” a partir de la puesta en vigencia de leyes como la Participación Popular y Descentralización Administrativa; además de considerar los efectos de la creación del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en la gestión 2005.

Analítico: Se realizó un análisis del período:

¹ Creado a partir de la vigencia de la Ley No. 1551 (Participación Popular) de 20 de abril de 1994 (representa el 10% del Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados - IEHD).

- **1999-2005/I:** Período en el que se considera entre las fuentes de recursos departamentales: regalías hidrocarburíferas² (a parte de las mineras y forestales), 25% de la recaudación efectiva del IEHD y los recursos del FCD.
- **2005/II – 2008:** Período en el cual las Prefecturas de Departamentos tienen una “*nueva fuente de recursos*” derivados de los ingresos por hidrocarburos como es el IDH.

1.1.2.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL – SECTORIAL

Ámbito espacial o geográfico: Comprende el Departamento de La Paz creado durante la presidencia del Mariscal Antonio José de Sucre. Ubicado al noroeste de Bolivia se constituye en el departamento con mayor población a nivel nacional. Esta administrada por el Prefecto que es el representante elegido democráticamente encargado del cumplimiento de las leyes, mantenimientos de caminos y bienestar de sus habitantes.

Ámbito sectorial: Abarca la Prefectura del Departamento de La Paz en el ámbito de la Economía Fiscal, específicamente, la incidencia de los ingresos derivados por hidrocarburos en su presupuesto institucional, en relación a su población y a las otras Prefecturas, considerándose los presupuestos aprobados a inicio de cada gestión.

1.1.3. RESTRICCIÓN DE VARIABLES

Fuentes de recursos de las Prefecturas de Departamento por concepto de ingresos por hidrocarburos:

² Se debe tener en cuenta que nuestro departamento no es “productor” de hidrocarburos por lo que no percibió hasta el 2005 ningún ingreso por concepto de regalías hidrocarburíferas; sin embargo como una forma de remediar esta situación se creó el FCD.

- a) Regalías hidrocarburíferas³ y en el caso de departamentos como La Paz su relación con el Fondo de Compensación Departamental (FCD)⁴.
- b) Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)⁵
- c) Ingresos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)⁶

1.1.4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.4.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

Los ingresos fiscales por hidrocarburos y sobre todo el IDH se constituyen en la actualidad temas de suma importancia para diferentes regiones, debido a que la generación de éstos ingresos para el Presupuesto Nacional y su correspondiente destino, según la opinión de algunos analistas, aumentarán las desigualdades entre las regiones como consecuencia directa del incremento significativo de su producción y de su mayor incidencia en el total de los ingresos nacionales.

Las transferencias destinadas a las Prefecturas provenientes del TGN son distribuidas bajo diferentes criterios o condicionalidades que en el caso específico de los ingresos por hidrocarburos provocan inequidades en cuanto a los ingresos que cada Prefectura obtiene en relación a su población y que afecta obviamente en mayor grado a las Prefecturas que cuentan con un mayor número de habitantes, es así que la Prefectura del Departamento de La Paz ya señaló en noviembre de 2007 que suspenderían la ejecución de obras cuyo financiamiento tenía coparticipación de los Gobiernos Municipales como consecuencia directa de la emisión del D.S. No. 29322 que redistribuye los ingresos del IDH provocando una disminución del 75% a la Prefectura⁷, extremo que incluso - según afirman - obligaba a la

³ Su distribución esta reglamentada en la Ley No. 3058 (Regalías)

⁴ Su distribución esta regulada por el D.S. No. 23813 (FCD)

⁵ Su distribución se encuentra establecida en la Ley No. 1654 (Descentralización Administrativa)

⁶ Su distribución se realiza conforme dispone el D.S. No. 29322 (IDH)

⁷ Fuente: Publicación de "La Razón" de fecha 07 de noviembre de 2005.

reprogramación de obras de infraestructura caminera, puentes de la red fundamental, electrificación y riego, entre otros.

1.1.4.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

La forma de distribución de los diferentes ingresos por hidrocarburos con los que cuenta el Estado; así como los diferentes mecanismos que prevé para lograr la equidad horizontal y/o vertical provoca inequidades entre los ingresos que experimentan las diferentes regiones al no considerar criterios poblacionales o niveles de pobreza.

En este sentido, la pregunta de investigación se plantea como:

¿Cuáles son los factores y/o causas que determinan la inequidad en la distribución de los ingresos por hidrocarburos que inciden en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de La Paz tomando en consideración los ingresos de los otros departamentos en relación a su población?

Causas del problema:

- La forma de distribución de las regalías hidrocarburíferas (departamentos productores y no productores de hidrocarburos)
- Transferencias intergubernamentales sistemáticas de los ingresos por hidrocarburos.
- Asimetrías existentes en la distribución del FCD.

Figura No. 1
ÁRBOL DE PROBLEMAS

CAUSAS

Forma de distribución de las regalías hidrocarburíferas

Transferencias intergubernamentales sistemáticas

Asimetrías existentes en la distribución del FCD

PROBLEMA

La forma de distribución de los diferentes ingresos por hidrocarburos con los que cuenta el Estado; así como los diferentes mecanismos que prevé para lograr la equidad horizontal y/o vertical provoca inequidades entre los ingresos que experimentan las diferentes regiones al no considerar criterios poblacionales o niveles de pobreza.

EFFECTOS

Regiones con diferencias notables en cuanto a los ingresos per cápita que experimentan

Prefecturas que se ven afectadas por la forma de distribución de éstos ingresos al no poder invertir la mismas cantidad de recursos a favor de su población

PREGUNTA

¿Cuáles son los factores y/o causas que determinan la inequidad en la distribución de los ingresos por hidrocarburos que inciden en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de La Paz tomando en consideración los ingresos de los otros departamentos en relación a su población?

Variables utilizadas:

- Bolivia: Regalías según actividad económica (1999-2007)
- Ingresos por regalías hidrocarburíferas correspondientes a las Prefecturas de Departamentos (1999-2008)
- Ingresos por IDH de las Prefecturas de Departamentos (1999-2008)
- Ingresos por IEHD de las Prefecturas de Departamentos (1999-2008)
- Ingreso por concepto del FCD por departamento (1999-2008)
- Población por departamento y sus proyecciones (1999-2008)
- Mapa de Pobreza 2001
- PIB de Hidrocarburos (1999-2007)
- Volumen de producción de petróleo y gas natural según producto (1999-2007)
- Precios de mercado del petróleo y gas natural (1999-2007)
- Reservas de petróleo y gas natural por año (1997-2005)
- Bolivia: Renta Interna (1999 -2007)

1.1.5. PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS

General:

Determinar que la forma de distribución de los ingresos por hidrocarburos destinados a las Prefecturas de Departamentos provoca inequidades entre las diferentes regiones al no considerar criterios poblacionales o niveles de pobreza, extremo que afecta específicamente al Departamento de La Paz, generando conocimiento que sirva de base para modificar la forma en la que actualmente se distribuyen de una manera más equitativa para la población al que se destina.

Específicos:

- Analizar la forma de distribución de las regalías hidrocarburíferas y las diferencias existentes entre departamentos productores y no productores de hidrocarburos.
- Estudiar las transferencias intergubernamentales sistemáticas de los ingresos por hidrocarburos destinados a las Prefecturas de Departamentos.
- Examinar las asimetrías existentes en la distribución del FCD y la incidencia en éste del aumento de la producción de hidrocarburos.

1.1.6. PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS

La inequitativa distribución de los ingresos por hidrocarburos que inciden en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de La Paz, es el resultado de la forma de distribución de las regalías hidrocarburíferas, las transferencias intergubernamentales sistemáticas y las asimetrías existentes en la distribución del FCD.

Operativización de las variables:

Variable Dependiente: Inequitativa distribución de los ingresos por hidrocarburos que inciden en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de La Paz.

Variables Independientes: Forma de distribución de las regalías hidrocarburíferas, transferencias intergubernamentales sistemáticas y las asimetrías existentes en la distribución del FCD.

Figura No. 2
MATRIZ DE CONSISTENCIA

La forma de distribución de los ingresos por hidrocarburos destinados a las Prefecturas de Departamentos no se basan en criterios de igualdad (tomando en cuenta la población) y/o equidad (considerando niveles de pobreza)		
PREGUNTA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
<p>¿Cuáles son los factores y/o causas que determinan la inequidad en la distribución de los ingresos por hidrocarburos que inciden en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de La Paz tomando en consideración los ingresos de los otros departamentos en relación a su población?</p>	<p>Determinar que la forma de distribución de los ingresos por hidrocarburos destinados a las Prefecturas de Departamentos provoca inequidades entre las diferentes regiones al no considerar criterios poblacionales o niveles de pobreza</p> <p>PARA</p> <p>La generación de conocimiento que sirva de base para modificar la forma en la que se distribuyen actualmente estos ingresos de una manera más equitativa para la población al que se destina.</p>	<p>La forma de distribución de las regalías hidrocarburíferas, transferencias intergubernamentales y las asimetrías existentes en la distribución del FCD</p> <p>DETERMINAN</p> <p>La inequitativa distribución de los ingresos por hidrocarburos que inciden en el presupuesto de la Prefectura del Departamento de La Paz.</p>
<p>APORTE TEÓRICO</p> <p>Analizar la forma de distribución de las regalías hidrocarburíferas, transferencias intergubernamentales sistemáticas y las asimetrías existentes en la distribución del FCD</p> <p>Determinar su incidencia en los presupuestos de las Prefecturas de Departamentos en relación a su población</p>		

1.1.7. JUSTIFICACIÓN

1.1.7.1. Teórico

El presente estudio destaca la importancia de los ingresos por hidrocarburos a nivel nacional y las incidencias que ha tenido en los presupuestos de las Prefecturas de Departamento, como en el Departamento de La Paz, aunque por sus características, sus resultados también pueden ser aplicados a otros departamentos.

1.1.7.2. Económico

El sector de los hidrocarburos es la principal fuente de ingresos económicos del país, sin embargo para producir estos beneficios requieren ser explotados - en nuestro caso - con la participación de empresas transnacionales que asumen como contraprestación el pago de regalías e impuestos, en este contexto no solo nacional sino también mundial, es indudable la importancia que estos recursos han adquirido por su valor estratégico.

1.1.7.3. Social

Las reformas que en el último tiempo se han realizado en el sector de hidrocarburos corresponde a un proceso de demanda popular iniciada en la gestión 2000 con protestas y requerimientos sociales que tuvieron su expresión en las diferentes posiciones adoptadas por Gobiernos Municipales, Universidades, Prefecturas, Organizaciones de Pueblos Indígenas y otras instituciones que lucharon por el resguardo de sus intereses sectoriales, extremo que demuestra la importancia que la sociedad reconoce a estos recursos y a la forma de distribución de los ingresos que genera.

1.1.8. METODOLOGÍA⁸

Toda investigación científica consta de tres elementos esenciales: el sujeto, el objeto y el método. El sujeto de conocimiento es el investigador que aborda una

⁸ Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar, "Metodología de la Investigación", 4ta. Edición, Mc Graw – Hill, México, 2006.

interrogante o exhorta a una explicación; el objeto es lo que se desea conocer y el método es el camino a recorrer para develar el interrogante. La metodología de la investigación además de ser una herramienta de conocimiento para abordar lo desconocido puede considerarse un verdadero paradigma investigativo ya que la construcción del proyecto de investigación, la investigación misma y la exposición de los resultados implica la utilización de marcos teórico-metodológicos para interpretar los resultados obtenidos. Es así que en el presente trabajo se decidió utilizar los siguientes **métodos**:

1.1.8.1. INDUCCIÓN Y DEDUCCIÓN

En la inducción se consideró casos particulares para generalizarlos y en la deducción en examinar aspectos generales y particularizarlos. La combinación de ambos métodos significó la aplicación de la deducción en la elaboración de hipótesis, y la aplicación de la inducción en los resultados encontrados.

1.1.8.2. ANÁLISIS Y SÍNTESIS

El análisis utiliza juicios y la síntesis considera los objetos como un todo. Este método que emplea el análisis y la síntesis fue utilizado para separar el objeto de estudio en sus partes y, una vez comprendida su esencia, construir un todo de nuevo.

1.1.8.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Se adoptó el *integrado multimodal* debido a que se realizó la medición de diferentes variables en relación con el tiempo, estableciendo sus características y rasgos más importantes con el fin de establecer sus causas.

1.1.8.4. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

Es *descriptivo y explicativo* por cuanto se recolectó, analizó y vinculó datos cuantitativos y cualitativos, implicando desde el planteamiento del problema la aplicación de la lógica inductiva y deductiva.

1.1.8.5. TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

La técnica es indispensable en el proceso de la investigación científica, ya que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación por lo que se aplicó básicamente:

- La técnica documental (*revisión de la literatura*) que facilitó la recopilación de información incluyendo el uso de instrumentos definidos según la fuente documental.
- La técnica de campo (*entrevistas*) que permitió un contacto directo con el objeto de estudio, y el acopio de testimonios con el fin de confrontar la teoría con la práctica.

1.2. MARCO CONCEPTUAL

1.2.1. DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO⁹

Es un indicador económico global que muestra la relación entre la población y el ingreso nacional en un período determinado. Muestra la forma en que se distribuye el ingreso nacional entre los diferentes factores de la producción (tierra, trabajo, capital y organización). De esta manera, a la tierra le corresponde la renta; al trabajo, el sueldo y el salario; al capital, la ganancia y el interés; y a la organización el beneficio.

1.2.2. EQUIDAD¹⁰

⁹ http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DISTRIBUCION_DEL_INGRESO.htm

¹⁰ <http://www.sitiosespana.com/diccionarios/ECONOMIA/e.htm>

Principio fiscal que establece que un sistema impositivo es equitativo cuando las personas que se encuentran en las mismas condiciones, reciben el mismo trato, y las que se encuentran en diferentes condiciones son objeto de trato diferente.

1.2.3. EQUIDAD HORIZONTAL¹¹

Doctrina que consiste en que los iguales tienen que tener un trato igual. Ejemplo: las personas que tienen el mismo ingreso, riqueza o cualquier otra capacidad contributiva, deben pagar la misma cifra en concepto de ingreso para que todos soporten la misma carga fiscal.

1.2.4. EQUIDAD VERTICAL¹²

Doctrina que establece que los que son desiguales deben ser tratados de forma desigual. Ejemplo: las personas con diferentes ingresos, riqueza o cualquier otra capacidad contributiva, deben pagar cantidades diferentes de impuestos con el objetivo de soportar cargas contributivas iguales (o de hacer los mismos sacrificios subjetivos).

1.2.5. IMPUESTO¹³

Prestaciones en dinero o en especie que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a todos aquellos individuos cuya situación coincida con la que la ley señala. Tributo, carga fiscal o prestaciones en dinero y/o especie que fija la ley con carácter general y obligatorio a cargo de personas físicas y morales para cubrir los gastos públicos. Es una contribución o prestación pecuniaria de los particulares, que el Estado establece coactivamente con carácter definitivo y sin contrapartida alguna.

¹¹ Spencer M.H., "Economía Contemporánea", Editorial Reverte S.A. 3ra. Edición, Barcelona – España, 1993, D 21

¹² Spencer M.H., "Economía Contemporánea", Editorial Reverte S.A. 3ra. Edición, Barcelona – España, 1993, D 21

¹³ <http://www.sitiosespana.com/diccionarios/ECONOMIA/i.htm>

1.2.6. INGRESO¹⁴

Son todos aquellos recursos que obtienen los individuos, sociedades o gobiernos por el uso de riqueza, trabajo humano, o cualquier otro motivo que incremente su patrimonio. En el caso del Sector Público, son los provenientes de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios del Sector Paraestatal.

1.2.7. GESTIÓN TRIBUTARIA O INGRESOS PÚBLICOS¹⁵

La Gestión Tributaria mide el conjunto de acciones en el proceso de la gestión pública vinculado a los tributos, que aplican los gobiernos, en su política económica. Es un elemento importante de política económica, porque financia el presupuesto público. Es la herramienta más importante de la política fiscal, en él se especifica tanto los recursos destinados a cada programa como su financiamiento. Este presupuesto es preparado por el Gobierno Central y aprobado por el Congreso, es un proceso en el que intervienen distintos grupos públicos y privados, que esperan ver materializadas sus demandas. Es un factor clave que dichas demandas se concilien con las posibilidades reales de financiamiento, para así mantener la estabilidad macro económica.

1.2.8. HIDROCARBUROS¹⁶

Son los compuestos de carbono e hidrógeno, incluyendo los elementos asociados, que se presentan en la naturaleza, ya sea en el suelo o en el subsuelo, cualquiera sea su estado físico, que conforman el gas natural, petróleo y sus productos derivados, incluyendo el gas licuado de petróleo producido en refinerías y plantas de extracción de licuables.

¹⁴ <http://www.sitiosespana.com/diccionarios/ECONOMIA/i.htm>

¹⁵ <http://www.monografias.com>

¹⁶ Nueva Ley de Hidrocarburos (Ley No. 3058)

1.2.9. PRESUPUESTO PÚBLICO¹⁷

El Presupuesto Público es un instrumento de gestión, que tiene por objeto determinar y asignar recursos para la realización de las operaciones que permitan alcanzar los objetivos de gestión previstos en el Programa de Operaciones y, en su conjunto, en los Planes de Desarrollo.

1.2.10. RENTA INTERNA¹⁸

Ingresos tributarios que proceden de pagos que realizan las personas, las entidades públicas y privadas al Estado, por concepto de impuestos sobre la renta, utilidades y otros definidos y administrados como tales por el Servicio de Impuestos Nacionales, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

1.2.11. REGALÍAS

Compensación económica obligatoria pagadera al Estado, en dinero o en especie, en favor de los departamentos productores por la explotación de sus recursos naturales no renovables.¹⁹ Se constituye en el derecho que tiene el Estado de cobrar a la empresa nacional o transnacional por el uso de un recurso natural no renovable²⁰.

1.2.12. REGALÍA NACIONAL COMPENSATORIA (RNC)²¹

Beneficio económico otorgado a los departamentos de Beni y Pando, de conformidad a la Ley No. 981 de 7 de marzo de 1988.

1.2.13. RESERVAS PROBADAS²²

¹⁷ Contraloría General de la República, Centro Nacional de Capacitación (CENCAP) "Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuesto para el Nivel Superior", Bolivia.

¹⁸ Clasificador Presupuestario 2006

¹⁹ Nueva Ley de Hidrocarburos (Ley No. 3058)

²⁰ Villegas Quiroga Carlos, "Explotación de los recursos hidrocarburíferos en Bolivia, Problemas y Perspectivas", Foro Boliviano sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

²¹ Nueva Ley de Hidrocarburos (Ley No. 3058)

²² Nueva Ley de Hidrocarburos (Ley No. 3058)

Son las cantidades de hidrocarburos que, de acuerdo a informaciones geológicas y de ingeniería de reservorios, demuestran con razonable certeza, que en el futuro, serán recuperables los hidrocarburos de los reservorios bajo las condiciones económicas y operacionales existentes.

1.2.14. RESERVAS PROBABLES²³

Reservas de hidrocarburos no probadas, en las que los estudios geológicos y los datos científicos sugieren que la probabilidad de que sean recuperables es mayor a la probabilidad de que no lo sean.

1.2.15. TRANSFERENCIAS CORRIENTES²⁴

Recursos que provienen de transferencias recibidas del sector público o privado, no sujetos a contraprestación en bienes y/o servicios en cumplimiento a disposiciones legales y contractuales previstas, aplicables a gastos corrientes.

1.2.16. TRANSFERENCIAS TGN²⁵

Fuente de financiamiento que obtienen las Instituciones Públicas por transferencias que realiza el TGN y que se originan de la fuente de financiamiento del mismo nombre.

1.3. MARCO TEÓRICO

1.3.1. EQUIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN²⁶

La utilización óptima de los recursos escasos implica dos cuestiones básicas: la primera es asegurar la eficiente satisfacción de demandas que surgen de un estado

²³ Nueva Ley de Hidrocarburos (Ley No. 3058)

²⁴ Clasificador Presupuestario 2006

²⁵ Clasificador Presupuestario 2006

²⁶ Musgrave, Richard & Musgrave, P., "Hacienda pública teórica y aplicada", capítulo 5 y 6, McGraw-Hill Editores. México, 1995.

de distribución dado (en términos de eficiencia paretiana) pero existe un segundo objetivo que es asegurar un estado de distribución justa o equitativa (en este caso el concepto de eficiencia paretiana no es de gran ayuda)

1.3.1.1. EQUIDAD EN LA ECONOMÍA

En los últimos años, los economistas han sostenido que la teoría de la distribución justa o equitativa no está dentro de la esfera de la economía, sino que debería dejarse en manos de los filósofos, poetas y políticos. Es así que al hacer referencia a la "*teoría de la distribución*" los economistas se han referido tradicionalmente a la teoría de la formación de los precios de los factores y a la división de la renta nacional entre los rendimientos de la tierra, del trabajo y del capital.

Pero la *teoría del uso eficiente de los factores*, por sí misma, no es una teoría de justicia distributiva. Por un lado la proposición de que la asignación de factores debería estar basada en una eficiente formación de los precios no requiere que la *distribución final de la renta entre los individuos sea igual* a los ingresos de las ventas de sus servicios como factores de mercado. Por otra parte, el *interés último de la justicia en la distribución estriba en la distribución entre individuos y familias y no entre grupos de factores*.

1.3.1.2. LA DISTRIBUCIÓN COMO UNA CUESTIÓN DE POLÍTICA

Los problemas de distribución fueron, son y seguirán siendo una cuestión de política el cual es mas evidente cuando se aplica al diseño de políticas de impuestos y transferencias, pero también esta en el hecho de que casi *todas las medidas políticas tienen repercusiones en la distribución* por lo que "el diseño de una política implica juicios acerca de la distribución", pero desgraciadamente el análisis económico estándar no establece qué estado de distribución debería ser nuestra meta, es decir, cuáles deberían ser los criterios de justicia distributiva,

considerándose esta cuestión fuera de las fronteras de los economistas, cuyo trabajo consiste únicamente en analizar cuestiones de eficiencia, pero dada la estrecha relación entre las cuestiones distributivas y política económica y su importante e incluso dominante peso en la economía política, los economistas que se dedican a la política pública difícilmente pueden desvincular su pensamiento de las cuestiones de equidad, sólo se les puede exigir su distinción de las consideraciones de eficiencia, especialmente con respecto a la aplicación de la economía a los problemas de la Hacienda Pública.

1.3.1.3. LÍMITES A LA REDISTRIBUCIÓN

Si bien se constituye en una cuestión básica el establecer un estado justo de distribución, este tema no es tan limitado sino el también considerar el problema de la redistribución y cómo hacerlo. La cuestión es hasta qué punto y cómo debe ser alterado este estado existente de distribución, lo que puede afectar el "tamaño del pastel" disponible para la redistribución e imponer costes.

1.3.2. FUNCIONES FISCALES²⁷

1.3.2.1. FUNCIÓN DE ASIGNACIÓN

Determinados bienes no pueden proveerse mediante el sistema de mercado, es decir, a través de transacciones entre consumidores y productores individuales, por lo que el mercado falla totalmente o puede funcionar únicamente de una manera ineficaz, este es el caso de los bienes sociales donde sería ineficaz excluir a un consumidor de la participación de los beneficios ya que esta participación no reduce el consumo de otro, aunque la necesidad de provisión pública puede surgir incluso en situaciones en las que el consumo es rival.

²⁷ Musgrave, Richard & Musgrave, P. "Hacienda pública teórica y aplicada", Capítulo 1 y 2, McGraw-Hill Editores. México, 1995.

El problema por tanto consiste en cómo debería el gobierno determinar la cantidad de estos bienes que se ha de proveer y cuánto se debería pedir pagar a un consumidor determinado. Pero esto no resuelve el problema, la dificultad radica en cómo valora estos beneficios el que los recibe, en esta situación el proceso político entre en escena como sustituto del mecanismo de mercado.

1.3.2.2. FUNCIÓN DE DISTRIBUCIÓN

Los aspectos distributivos son un importante punto de controversia donde se debe tener en cuenta que la distribución mediante el mercado supone un grado sustancial de desigualdad especialmente en la distribución de la renta del capital por lo que la mayoría coincidiría en la necesidad de algún ajuste que pueden comportar "costes de eficiencia" que deben ser tenidos en cuenta en el diseño de las políticas distributivas.

Se afirma que un cambio en las condiciones económicas es eficiente si y solo si la posición de alguna persona se ve mejorada sin que ninguna otra empeore, este criterio no puede aplicarse en la *medida redistributiva, que por definición, mejora la posición de uno a expensas de otros*. Por lo que la respuesta a la cuestión de la distribución justa entraña consideraciones de filosofía social y juicios de valor.

1.3.2.3. FUNCIÓN DE ESTABILIZACIÓN

La consecución de los objetivos anteriores no se produce automáticamente sino que exige la *dirección de la política pública* como un medio para mantener un alto nivel de empleo, un grado razonable de estabilidad de los precios y una tasa apropiada de crecimiento económico que considere los efectos sobre el comercio internacional y la balanza de pagos.

1.3.3. ACCIONES DEL ESTADO²⁸

1.3.3.1. ACCIONES DE REGULACIÓN

Tienen por objeto inducir a los agentes económicos hacia determinados comportamientos. El Estado tanto en la producción de bienes y servicios como al instalar capacidad productiva influye sobre las decisiones que se derivan del mercado; sin embargo existen acciones cuyo único objetivo es la regulación en sí misma, o sea, son *típicamente normativas* caracterizados porque para cumplir con sus propósitos no necesitan que el Estado movilice directamente recursos físicos y financieros como los demandados por otro tipo de acciones.

1.3.3.2. ACCIONES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Aún en la concepción más liberal extrema se admite que el Estado organice y preste los servicios de justicia, policía, defensa nacional, propiedades, etc. Desde el punto de vista económico lo que se denomina "*administración pública*" puede concebirse como una unidad productora de ciertos servicios indispensables en una comunidad organizada.

1.3.3.3. ACCIONES DE ACUMULACIÓN

Contribuyen a la formación del acervo de instalaciones y equipo necesario para efectuar la prestación de servicios públicos tales como escuelas, hospitales, a la construcción y adquisición de los edificios de la administración pública, equipo de transportes, de comunicaciones, etc.

1.3.3.4. ACCIONES EN EL CAMPO DEL FINANCIAMIENTO

Para que el Estado pueda obtener los insumos y factores necesarios para la

²⁸ Cibotti Ricardo y Sierra Enrique. "El Sector Público en la Planificación del Desarrollo". Siglo XXI, Editores. México, 1973.

producción y acumulación debe movilizar medios de pago que le permitan trasladar dichos recursos físicos al ámbito de la economía estatal a través de tres mecanismos: **1) Sistema impositivo; 2) Sistema de precios y tarifas de los bienes y servicios públicos que se venden y; 3) Crédito o deuda pública.**

1.3.4. TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES

El principal objetivo de las transferencias intergubernamentales es la reducción de desequilibrios verticales y horizontales generados en los sistemas fiscales descentralizados. Las transferencias pueden ser utilizadas para fines fiscales o redistributivos de acuerdo con los criterios y factores adoptados en su diseño. Cada país puede procurar ajustar sus sistemas de transferencias de acuerdo con sus objetivos de política de descentralización y desarrollo nacional basándose en algunos principios²⁹ como:

- a) *Equidad*: cuyo objetivo es minimizar las inequidades institucionales entre los departamentos.
- b) *Transparencia, simplicidad y estabilidad*: se establecen fórmulas definidas por el Gobierno Central para efectuar las transferencias y poder proyectar su ingreso para fines de presupuesto.
- c) *Suficiencia de ingresos*: se recibe un volumen de recursos fiscales para igualar la provisión de bienes sociales en toda la República.

1.3.4.1. MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES

1.3.4.1.1. TRANSFERENCIAS SISTEMÁTICAS

Son sistemáticas porque son *recurrentes*, tienen una fórmula definida de distribución y están establecidas en las leyes. Son transferencias verticales

caracterizadas por tener como objetivo cerrar la brecha de recursos entre las responsabilidades subnacionales de gasto y los recursos propios provenientes de la recaudación propia³⁰ aunque también existe otro tipo de transferencias sistemáticas, otorgadas por fórmula, pero con el objetivo de compensar la desigual capacidad de recaudación o igualar la necesidad de gasto subnacional.

En este contexto autores como Wiesner³¹ sostienen que este tipo de transferencias (sistemáticas o no) de recursos entre los niveles subnacionales, ha dejado a un lado la importancia de una adecuada evaluación de resultados o impacto de dichas transferencias, situación difícil de ser revertida dado los incentivos que ha generado el proceso de descentralización al no penalizarse a municipios (pudiéndose ampliar este comentario a todos los niveles subnacionales e incluso a la administración central) por la provisión y manejo de información incompleta o distorsionada.

1.3.4.1.2. TRANSFERENCIAS CONDICIONADAS

Otorgadas siempre y cuando se cumplan ciertos propósitos de política pública tales como invertir en ciertos sectores prioritarios o cumplir ciertos requisitos de eficiencia institucional.

1.3.4.1.3. TRANSFERENCIAS DISCRECIONALES O ADICIONALES

Son las transferencias que el Tesoro General realiza anualmente para determinados sistemas, denominadas *subvención ordinaria o extraordinaria* que obedecen a la presión de un grupo determinado y cuyo monto otorgado es discrecionalmente dispuesto entre autoridades del Gobierno Central ya sea para cubrir requerimientos de corto plazo o aprovechar ofertas puntuales de

²⁹ Zapata Cusicanqui Marco, "Lineamientos para un nuevo sistema de transferencias intergubernamentales en función a las autonomías departamentales", Red de Análisis Fiscal – Ministerio de Hacienda, Bolivia, 2005

³⁰ Zapata Cusicanqui Marco, Ob. Cit., señala que también es conocido como "balance vertical", mismo que esta destinado a disminuir desequilibrios horizontales, Pág. 14.

³¹ Wiesner Eduardo, "Federalismo fiscal en América Latina, de los derechos a los mercados", Capítulo 5, 2003.

financiamiento externo. Algunos autores como Barrios³² caracterizan este tipo de transferencias como aquellas guiadas por criterios más bien discrecionales aclarando que esta definición de discrecional no es sinónimo de ilegalidad al ser estas transferencias adicionales respaldadas por el sistema normativo.

Los recursos provenientes de transferencias discrecionales están destinados a cubrir, por una parte, casos de emergencias nacionales o regionales y por otra, financian gastos de inversión respaldados por normativas legales con características especiales. De acuerdo al estudio realizado por Czerniewicz³³ estas transferencias han mostrado una tendencia creciente en el tiempo, sobre todo las transferencias otorgadas desde el Gobierno Central a los municipios.

En nuestro país estas transferencias son denominadas por el clasificador presupuestario³⁴ como transferencias por Subsidio o Subvención lo que presenta dificultades al momento de su cuantificación, puesto que son inscritas bajo dicho nombre genérico el cual incluye también transferencias de carácter sistemático.

1.3.4.2. TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES COMO INSTRUMENTO DE EQUIDAD

Trabajar con el criterio de equidad implica atender a consideraciones de justicia distributiva y el indicador que comúnmente se ha utilizado como base para medir la desigualdad ha sido la renta. El ajuste de la renta o la riqueza para asegurar niveles de equidad o justicia social es una de las tres funciones que la teoría de la Hacienda Pública ortodoxa atribuye al Estado. Pero, "aunque el problema de la distribución es, principalmente, un problema de distribución entre individuos y no gobiernos, la cuestión de las administraciones pobres también existe; y ello es así

³² Barrios Suvelda Franz, "Análisis de la propuesta autonómica y su impacto en municipios", Informe de DDPC3-UCAC.

³³ Czerniewicz Nicole, "Cuantificación de flujos la tabla de cualificación de flujos fiscales verticales", UCAC, febrero 2003.

³⁴ El Clasificador Presupuestario es el manual que describe la forma de clasificación de las cuentas fiscales (clasificador de recursos por rubros, por objeto de gasto, de fuentes de financiamiento, de organismos financiadores, el geográfico y de sectores económicos) para la formulación y registro del presupuesto y ejecución presupuestaria de cada gestión a ser utilizados por todas las entidades del sector público.

precisamente porque el estado de la distribución entre los individuos no es satisfactoria³⁵ además de que influyen factores geográficos, demográficos, de equipamiento e infraestructura.

Además se tiene que considerar que más allá de la perspectiva ortodoxa en cuanto a la función pública (asignación, estabilización y distribución de la renta individual) también existe el interés por la equidad regional de tal manera que, aún respetando las preferencias en cada región, la provisión de bienes y servicios públicos se haga en los "mismos términos"³⁶. Siguiendo a Utrilla de la Hoz³⁷ "el hecho de que a causa del distinto comportamiento de ciertas variables fiscales puedan diferir los niveles de utilidad de dos personas que tengan las mismas rentas pero vivan en diferentes regiones constituye un argumento para la *reclamación del derecho que los ciudadanos residentes en las jurisdicciones de bajos ingresos tienen, para que sus comunidades reciban suficientes recursos que las coloquen en una posición de equidad fiscal con los habitantes de otras jurisdicciones.*"

Además en el problema del desequilibrio interregional, se suele denunciar que existe también un problema de desequilibrio vertical generalizado (exceso de recursos a nivel central junto con deficiencias en los niveles territoriales), pero autores como Musgrave y Polinsky³⁸ señalan que es correcto que el exceso de recaudación tributaria se acumule allí donde va a haber más necesidad de él, esto es, a nivel central, porque es el nivel mejor capacitado para establecer una política de subvenciones a los niveles inferiores de gobierno precisamente para conseguir los objetivos de equidad y desarrollo; pero aunque no se den desequilibrios importantes en las administraciones consideradas de forma agregada, no se excluye la falta de igualación de recursos y necesidades entre las regiones o áreas

³⁵ Musgrave, Richard y Polinsky, "La participación de los diversos niveles de gobierno en los ingresos públicos: Un punto de vista crítico en Hacienda Pública Española", No. 35, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1975, Pág.432.

³⁶ Musgrave, Richard & Musgrave, P., "Hacienda pública teórica y aplicada", McGraw-Hill Editores, México, 1995, Pág. 575.

³⁷ Utrilla De la Hoz Alfonso, "Las respuestas del federalismo fiscal a los problemas de equidad territorial", Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid. Mimeo, 1990, Pág. 15

³⁸ Ob. Cit. Pág. 425.

dentro de las regiones.

David King plantea básicamente lo expuesto con anterioridad pero enfoca la necesidad fiscal directamente a los diversos requerimientos de output en los servicios por la diversidad en la composición demográfica de las regiones, factores geográficos, niveles de delincuencia, estructura productiva, etc. En suma, la postura de King es que los principales desequilibrios son:

- a) *Diferencias en los recursos fiscales territoriales per cápita.*
- b) Diferentes necesidades de output en los servicios públicos
- c) Diferencias en los costes de provisión por unidad de servicios de carácter local.

Utrilla de la Hoz establece que los objetivos igualatorios generalmente se han centrado en tres variables: la capacidad contributiva de las regiones, las necesidades públicas y el esfuerzo fiscal en cada jurisdicción. Utiliza el mismo concepto de capacidad fiscal de Musgrave y Polinsky, pero corregido por una medida de esfuerzo fiscal para evitar compensaciones que premien a aquellas jurisdicciones que menor fruto obtienen de sus propias bases fiscales y desincentiven la recaudación a nivel territorial.

Como se puede observar, existe cierto consenso, al menos en el ámbito de la teoría de la Hacienda Pública respecto a los objetivos de equidad regional que apuntan en adecuar los recursos financieros de cada administración a sus competencias haciendo que éstas cubran unos requisitos mínimos a un coste medio mas o menos similar en todo el territorio nacional.

1.3.4.3. RAZÓN DE SER DE LAS TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES³⁹

³⁹ Banco Mundial, "Transferencias Intergubernamentales de Subvenciones", 1999.

Los gobiernos introducen un sistema de transferencias intergubernamentales por cinco razones que se pueden resumir de la siguiente manera:

Equilibrio vertical: En la medida que avanza el desarrollo de un país, se requieren mayores volúmenes de gasto público para satisfacer las necesidades locales, pero la centralización de determinadas funciones económicas produce una incapacidad de los gobiernos locales para atender las demandas de la población. La brecha de recursos puede ser suplida de dos maneras: dándole mayor poder a los gobiernos locales para obtener ingresos o transfiriéndoles parte de los recursos del Gobierno Central.

Impuestos o transferencias: En la mayoría de los países en desarrollo existen determinadas limitaciones a las facultades de los gobiernos locales para establecer impuestos por lo que las transferencias son un componente importante de los ingresos de los gobiernos locales.

Igualdad: Tratar de lograr cierta equidad es otra de las justificaciones de las transferencias intergubernamentales en el que los países en vías de desarrollo se caracterizan por tener grandes diferencias fiscales regionales.

Externalidades: Dejar que los gobiernos locales tomen sus propias decisiones podría implicar un gasto inferior al deseado en aquellos servicios que generan beneficios externos sustanciales. Por ejemplo, se podría gastar menos en educación y salud en el nivel local que lo deseable a nivel nacional.

Eficiencia administrativa: El Gobierno Central tiene mayor capacidad para establecer y recaudar impuestos que los gobiernos locales por lo tanto es más eficiente que él los recaude y posteriormente asigne una parte de lo percibido a los gobiernos locales.

Las transferencias del Gobierno Central a los gobiernos locales dependen de varios factores, que tienen que ver con el diseño de la relación intergubernamental

elegido por cada Estado. Una primera perspectiva se refiere a si los gobiernos locales actúan por “*delegación*” del Gobierno Central; es decir, funcionando como un agente del mismo. En contraste, si los gobiernos locales actúan de manera autónoma a las decisiones del Gobierno Central, se presenta una situación de “*devolución*”.

1.3.5. LA DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO Y LA INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA⁴⁰

La distribución del ingreso de un país entre los distintos agentes económicos será el resultado no sólo de los ingresos libremente obtenidos por los distintos factores productivos, sino que también se verá fuertemente condicionada por la acción del sector público mediante el establecimiento de impuestos y subvenciones.

1.3.5.1. LA POLÍTICA DISTRIBUTIVA Y SUS INSTRUMENTOS

La *política distributiva* comprende un conjunto de medidas cuyo objetivo principal es modificar la distribución del ingreso entre los individuos o los grupos sociales. Los instrumentos de que dispone la política de distribución son:

- a) Sistema Impositivo:** Los *impuestos* son una imposición del estado a los individuos, unidades familiares y empresas, para que paguen una cierta cantidad de dinero en relación con determinados actos económicos, como por ejemplo: realizar el consumo de un bien, obtener ingresos por el trabajo o generar beneficios por las empresas.
- b) Gastos de transferencias:** Los impuestos tienen como objetivo primordial conseguir recursos financieros para el sector público y, subsidiariamente, modificar la distribución de los ingresos. Las *transferencias* son los pagos que se realizan sin la provisión correspondiente de bienes y servicios por parte del

⁴⁰ <http://b.1asphost.com/arielrotondo/educacion/econ05.doc>

receptor. Las transferencias persiguen garantizar una base mínima de nivel de vida para todos los individuos y procuran una igualación primaria en la distribución del ingreso. El seguro de desempleo y las jubilaciones y pensiones garantizan una base mínima a personas que, de otra forma, no podrían obtener tales ingresos.

c) Intervención directa en el mecanismo de mercado: Estas medidas actúan en el proceso de formación de los ingresos, esto es, sobre las fuerzas de la demanda y la oferta de mano de obra y sobre otros factores de la producción, tales como el capital, un ejemplo es la imposición de salarios mínimos.

1.3.5.2. LOS INSTRUMENTOS DEL SECTOR PÚBLICO: LA POLÍTICA FISCAL

El gobierno para alcanzar sus objetivos se vale de la política económica que generalmente se lleva a cabo mediante los instrumentos que proporcionan la política fiscal y la política monetaria.

La *política fiscal*: Las decisiones del gobierno referentes al gasto público y a los impuestos constituyen la política fiscal. La política fiscal será *expansiva* cuando se programen descenso en los impuestos y/o aumento en el gasto público, lo que tenderá al incremento del consumo privado y de la demanda agregada, provocando mayor producción y empleo. Y ésta será *restrictiva* cuando se proyecten mayores impuestos y/o disminución del gasto público, impulsando una disminución del consumo privado y de la demanda agregada, ocasionando un descenso de la producción y el empleo.

1.3.6. EL PRESUPUESTO EN EL SECTOR PÚBLICO⁴¹

El Presupuesto se constituye en la expresión monetaria del POA y,

⁴¹ Contraloría General de la República, Centro Nacional de Capacitación (CENCAP) "Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuesto para el Nivel Superior", Bolivia.

consiguientemente, del Plan de Desarrollo, estableciendo de manera concreta los recursos a disponer en un determinado período fiscal, y su asignación para realizar los programas y proyectos que permitan lograr los objetivos de gestión establecidos en los distintos niveles del proceso de planificación.

Su elaboración distingue dos niveles: en cada entidad pública, según las competencias específicas asignadas, y a nivel general con la *agregación de estos presupuestos en el Presupuesto General de la Nación*. Conjuntamente el POA, el presupuesto aprobado en cada entidad pública, posibilita la medición y evaluación de la gestión. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación se encuentran regulados por las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

En el aspecto que interesa en la presente tesis el proceso de formulación del presupuesto comprende la definición de las políticas presupuestarias, la estimación de recursos, la determinación de la apertura programática del presupuesto de gastos, la asignación de recursos por partidas de gasto y la aprobación del presupuesto.

A excepción de los presupuestos de las Municipalidades y de las Universidades, los proyectos de presupuesto de todas las entidades públicas son agregados y consolidados por el Ministerio de Hacienda, que tiene a su cargo la preparación del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación, para su consideración por el H. Congreso Nacional. Una vez aprobado el Presupuesto por el H. Congreso Nacional, y promulgada la *Ley del Presupuesto*, las autoridades de cada una de las entidades públicas (máxima instancia resolutive y máxima instancia ejecutiva) cuyos presupuestos están incluidos en la Ley, son responsables de disponer las acciones administrativas para operativizar la ejecución del presupuesto.

1.3.7. RECURSOS NATURALES

En su acepción más común, tanto en geografía como en economía, por recurso

natural se entiende una *determinada propiedad del medio que ha sido evaluada*. En cada época, cada siglo, se tiene un propio horizonte de recursos, factores como la tecnología, los precios relativos, la estructura de la propiedad y el sistema de valores definen el tipo de sustancias o procesos naturales que son apetecidos, buscados y puestos en valor. La evaluación y gestión de los recursos de stock, en particular de los recursos energéticos, han centrado una buena parte del debate conservacionista en las últimas décadas.

En realidad se trata de un debate característico de la edad contemporánea. En el mundo preindustrial, en la Europa del siglo XVIII, los recursos esenciales seguían siendo los de flujo. La economía preindustrial ha sido apropiadamente definida como economía orgánica pues con ello se suele denotar que "el crecimiento económico estaba limitado, esencialmente, por la productividad del suelo"⁴². En ese mundo orgánico, o eotécnico los recursos naturales eran percibidos literalmente como *manantiales de riqueza* (Fisiócratas); sin embargo la mayoría compartía una noción mucho más cauta de que la fortuna del suelo debía labrarse con trabajo. Esta es precisamente la idea que abre el Ensayo sobre la naturaleza del comercio de Cantillón al señalar: "La tierra es la fuente o materia de donde se extrae la riqueza, y el trabajo del hombre es la forma de producirla"⁴³.

Por otra parte el suministro exterior de recursos había dinamizado la economía de Europa desde el Renacimiento, los cuales debido a los elevados costes de transporte, el combustible y otros recursos esenciales no podían desplazarse a largas distancias, considerando este contexto la preocupación teórica y práctica de la Ilustración por la *explotación de los recursos naturales* no es algo sorprendente pues éstos se centraban en el estudio de recursos renovables de acceso irrestricto, como la pesca, o de propiedad común, como los bosques. José Manuel Naredo⁴⁴

⁴² Wrigley E.A., "Continuidad, oportunidad y cambio. El carácter de la revolución industrial en Inglaterra", Universidad de Cambridge, 1988.

⁴³ Cantillon Richard, "La naturaleza del comercio en general", Londres, Fletcher Gyles, 1755.

⁴⁴ Naredo José Manuel, "La economía en evolución. Historia y perspectivas de las categorías básicas del pensamiento económico", Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda y siglo XXI, 1987.

ha estudiado detenidamente el desplazamiento de esta noción material de riqueza hasta el contenido mucho más abstracto que acabará otorgándole la economía política.

Significativamente, el término trabajo es el primer sustantivo que aparece en la Investigación sobre la riqueza de las naciones de Adam Smith. Para los economistas clásicos, la tierra, es decir los recursos naturales, pasan a ser un factor más de producción junto al trabajo y el capital.

Provocativas y agudas en su formulación, las tesis presentadas por Malthus en su Ensayo sobre la población de 1798, afirma que las reservas de tierra constituyen un total fijo, mientras que las necesidades impuestas por el crecimiento demográfico son crecientes. Pero ni Malthus, ni sus precursores, habían llegado a apartarse de un principio esencial de la visión económica que la naturaleza responde generosamente al esfuerzo humano; que mayores cantidades de trabajo deben traducirse en un mayor acopio de riquezas, David Ricardo⁴⁵ fue quien dió vuelta a este principio. Además se debe hacer notar que muchos autores entre ellos William Stanley Jevons despreciaban al petróleo como sustituto eficiente del carbón. Dos décadas más tarde con el motor de combustión interna se abrió paso a una nueva generación de combustibles.

Durante las primeras décadas del siglo XX una nueva acepción pasará a primer plano: la identificación de *los recursos naturales como bienes estratégicos* tomando en consideración que algunos minerales son muy abundantes, y se encuentran generosamente distribuidos por todo el mundo a diferencia de otros que se encuentran muy desigualmente distribuidos (caso de los hidrocarburos).

La noción de los recursos naturales como *bienes estratégicos* cobró plena actualidad en los años que siguieron a la Guerra de 1914 en el que ciertos suministros como el petróleo o el wolframio eran vitales para mantener el esfuerzo

⁴⁵ Ricardo David, "Los principios de la Economía Política" Londres, Jhon Murray, 1817.

bélico.

Como resultado de la Depresión, la autarquía y el nacionalismo tomaron aún más fuerza. Los gobiernos impusieron cuotas de importación, fijaron precios a las materias primas, revocaron concesiones mineras y nacionalizaron compañías y sectores productivos. En aquellos años *los recursos son ya un símbolo de la soberanía nacional* y fue en esa doctrina de soberanía permanente que se procedió a la nacionalización (o renacionalización) del subsuelo.

BIBLIOTECA DE ECONOMIA

CAPÍTULO II

MARCO INSTITUCIONAL, NORMATIVO Y GEOGRÁFICO

2.1. MARCO INSTITUCIONAL

2.1.1. CONTEXTO NACIONAL: ASPECTO POLÍTICO

Las políticas neoliberales aplicadas condujeron a la capitalización de YPFB a favor de las empresas Chaco, Andina y Transredes, y posteriormente con la privatización del resto de la cadena de producción y comercialización, transfiriendo la administración y el control de la venta de los recursos naturales a estas empresas.

Hoy en día el “desarrollo del sector esta limitado por el uso ineficiente de los recursos energéticos disponibles y la falta de tecnología para aprovechar aún más su explotación”⁴⁶ siendo nuestra ubicación estratégica por la presencia de recursos naturales no renovables, especialmente de gas natural limpio, que podría permitir convertirnos en el centro energético de la región, más aún si se considera que somos el segundo país en Sudamérica con mayores reservas de gas, después de Venezuela.

En este contexto los principales actores en la cadena de producción de hidrocarburos son YPFB, las instituciones estatales normadoras y reguladoras, quienes se encargan de formular, evaluar y controlar el cumplimiento de la Política Nacional de Hidrocarburos, regular este mercado y a las empresas privadas nacionales y extranjeras.

El Gobierno Central sostiene que el sector de hidrocarburos se puede convertir en el motor estratégico de la economía mediante la generación de excedentes (ahorro interno) y divisas para impulsar el desarrollo productivo nacional en el marco de la

⁴⁶ Plan Nacional de Desarrollo (2006-2010)

nueva concepción de desarrollo propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo (PND), "Vivir Bien". Para tal efecto, sostiene que es imprescindible el cambio del rol del Estado que permita que no sólo norme, regule, fiscalice y controle, sino que también participe en toda la cadena productiva, con el objetivo de incrementar el valor agregado generado por este sector a través de:

- La recuperación de la soberanía nacional sobre los recursos hidrocarburíferos.
- Potenciación a YPFB como principal agente de la cadena productiva.
- Asumir el poder de decisión sobre volúmenes y precios.
- Definir nuevas reglas mediante la suscripción de contratos con las empresas extranjeras captando mayores ingresos a favor del Estado Boliviano.

Para el logro de estos objetivos las políticas que se proponen son:

- Recuperación de la propiedad de los recursos hidrocarburíferos y fortalecimiento de YPFB.
- Apropiación y uso de los excedentes económicos, la producción e industrialización.
- Captación de nuevos mercados.

2.1.1.1. EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS EN BOLIVIA

En el actual contexto cobran una vital importancia los recursos naturales, especialmente si son no renovables, y su valor estratégico que se constituye en la principal razón de la presencia de las empresas petroleras en América Latina por lo que considerando particularmente los recursos hidrocarburíferos, se verifica un cambio sustancial en la matriz energética mundial vinculado con el agotamiento de las fuentes de energía y del petróleo en particular donde - en el ciclo de la vida útil de los recursos - el petróleo se encuentra en fase de agotamiento, mientras que el gas se encuentra en una fase de ascenso, extremo que ha incidido para que

diferentes países y aún las empresas transnacionales empiecen a aplicar diferentes políticas para controlar las reservas, los mercados, la demanda y la oferta de gas.

Hasta antes de la promulgación de la Ley No. 1689 el Estado Boliviano era propietario de los recursos naturales que se encontraban en el subsuelo o en cualquier proceso de industrialización; sin embargo dado un panorama internacional en el que se daba una serie de medidas de privatización, en 1996 se promulgó la ley anteriormente referida que en contraposición a la CPE señalaba que cuando los recursos hidrocarburíferos estaban en el subsuelo eran de propiedad del Estado; sin embargo cuando se trataba de producción y los recursos salían a la superficie, en forma automática la propiedad pasaba a las empresas transnacionales. Posteriormente se realizó una diferenciación entre "yacimientos existentes y nuevos" que provocó una reducción del 31% en los recursos que recibía el Estado Boliviano por la explotación de hidrocarburos en detrimento del TGN, resultado de la diferencia entre el 50% que se pagaba antes de la nueva clasificación de yacimientos y el 18% establecido en la Ley No. 1731. Fue en este contexto que se puso en vigencia la Ley No. 3058 mediante la cual se crea un gravamen sobre la producción de los hidrocarburos de 32% sobre la producción fiscalizada cuyo propósito es que conjuntamente con los ingresos por concepto de regalías y participaciones el Estado retenga el 50% de los ingresos generados de la producción de hidrocarburos.

2.1.2. CONTEXTO DEPARTAMENTAL: ASPECTO POLÍTICO

En el marco de la política departamental y en base al Plan de Desarrollo Departamental se ha establecido como uno de sus pilares la visión de "*La Paz Productiva*" cuyo Programa de Recursos Naturales en materia de hidrocarburos establece que se debe implementar una política hidrocarburífera que permita la "*exploración de hidrocarburos*" impulsando todas las acciones necesarias

enmarcadas en las competencias legales, para la realización de labores de exploración de hidrocarburos en el Departamento, estableciendo acuerdos con el Gobierno Nacional y YPFB⁴⁷.

2.1.3. PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Se constituye en una persona jurídica de derecho público con jurisdicción departamental cuya estructura fundamental esta constituida por el Prefecto y el Consejo Departamental (Ver Anexo Uno).

2.1.3.1. ATRIBUCIONES DEL PREFECTO⁴⁸

- Cumplir y hacer cumplir la CPE, las leyes, los decretos y las resoluciones.
- Ejercer la representación legal de la Prefectura.
- Administrar los recursos económicos y financieros y los bienes de dominio y uso departamental.
- Formular y ejecutar los planes departamentales de desarrollo económico y social en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.
- Formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública en el marco del Plan Departamental de Desarrollo y de acuerdo a las normas del SNIP y al régimen económico y financiero en las áreas de:
 - Construcción y mantenimiento de carreteras, caminos secundarios y aquellos concurrentes con los Gobiernos Municipales
 - Electrificación rural
 - Infraestructura de riego y apoyo a la producción
 - Investigación y extensión técnico-científica
 - Conservación y preservación del medio ambiente
 - Promoción del turismo

⁴⁷ Plan de Desarrollo Departamental (2006-2010)

⁴⁸ Ley No. 1654 (Descentralización Administrativa) de 28 de Julio de 1995.

- Programas de asistencia social
 - Programas de fortalecimiento municipal
 - Otros concurrentes con los Gobiernos Municipales⁴⁹
-
- Administrar, supervisar y controlar, por delegación del Gobierno Nacional, los recursos humanos y las partidas presupuestarias asignadas al funcionamiento de los servicios personales de educación, salud y asistencia social.
 - Administrar, supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios de asistencia social, deportes, cultura, turismo, agropecuarios y vialidad, con excepción de aquellos que son de atribución municipal, preservando la integridad de las políticas nacionales en estos sectores.
 - Elaborar, el proyecto de presupuesto departamental y remitirlo al Consejo Departamental para su consideración.
 - Ejecutar el presupuesto departamental y presentar la cuenta de ingresos y egresos anual ejecutada, al Consejo Departamental para su aprobación.
 - Promover la Participación Popular, y canalizar los requerimientos y relaciones de las organizaciones indígenas, campesinas y vecinales por medio de las instancias correspondientes del Poder Ejecutivo.
 - Dictar resoluciones administrativas, suscribir contratos y convenios, delegar y desconcentrar funciones técnico-administrativas.
 - Resolver los recursos administrativos.
 - Designar a los Subprefectos en las provincias, a los Corregidores en los cantones y al personal dependiente, cuyo nombramiento no esté reservado a otras instancias.
 - Designar a las autoridades administrativas departamentales.
 - Gestionar créditos para inversión.
 - Otorgar personalidad jurídica a las fundaciones, asociaciones y sociedades

⁴⁹ Modificado por la Disposición Modificatoria Primera de La Ley No. 2235 con el siguiente texto: "Otros Concurrentes con los Gobiernos Municipales, siempre y cuando los recursos prefecturales sean otorgados con criterios de equidad concertados con el Consejo Departamental o con la fórmula definida en los parágrafos II al IV del Artículo 12° de la presente Ley".

civiles, constituidas en el territorio nacional o en el extranjero, siempre que éstas hubieren establecido domicilio en su jurisdicción.

- Presidir las sesiones del Consejo Departamental, con derecho a voz y voto dirimidor, con excepción de aquellos casos referidos a la facultad de fiscalización del Consejo.
- Promover la inversión privada en el departamento.
- Otras atribuciones asignadas por la legislación vigente y aquellas que sean delegadas mediante D.S.

2.1.3.2. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL

El Consejo Departamental es un órgano colegiado, máxima instancia de control, consulta y fiscalización⁵⁰, dentro del ámbito de sus atribuciones⁵¹ señaladas en la ley se tiene:

- Aprobar los planes, programas y proyectos para el desarrollo departamental presentados por el Prefecto y evaluar su ejecución.
- Aprobar, el proyecto de presupuesto departamental presentado por el Prefecto para su posterior tratamiento constitucional.
- Aprobar el informe del Prefecto sobre la cuenta departamental de ingresos y egresos ejecutada.
- Fiscalizar los actos del Prefecto.
- Dictaminar sobre la conveniencia y necesidad de gestionar créditos para el departamento.
- Dictaminar sobre la suscripción de convenios interinstitucionales.
- Promover la coordinación con los Gobiernos Municipales y otras.
- Promover la participación de la comunidad.
- Requerir informes al Prefecto, Subprefectos y Corregidores sobre la gestión

⁵⁰ Reglamento de Funcionamiento y Procedimientos Internos del Consejo Departamental de La Paz (Prefectura del Dpto.)

⁵¹ Ley No. 1654 (Descentralización Administrativa) de 28 de Julio de 1995.

administrativa.

2.1.3.3. COMPETENCIAS DE LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS⁵²

Caminos: Proponer y ampliar políticas, normas y estrategias sobre construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de la red fundamental del departamento. Ejecutar y desarrollar las obras y mantenimiento de la red fundamental y municipal. Supervisar o fiscalizar los estudios y obras viales. Realizar estudios de un posible impacto ambiental antes de comenzar la construcción de los caminos.

Turismo: Promover el desarrollo del turismo. Definir una política departamental de turismo. Desarrollar proyectos en coordinación con los gobiernos municipales. Coordinar acciones con el Viceministerio del área y con el consejo departamental de turismo. Desarrollar el inventario de atractivos. Autorizar, clasificar categorizar y supervisar a las empresas de hospedaje. Capacitar a operadores, organizar, apoyar y ejecutar programas de promoción. Recabar información para fines de planificación turística. Proteger al turista.

Agropecuaria: Crear infraestructura de apoyo a la producción agropecuaria. Coordinar, planificar e implementar programas y proyectos agropecuarios y de riego. Promover y apoyar la investigación y transferencia de tecnología a esta área. Promover y apoyar la aplicación de los regímenes de sanidad animal, el acceso al crédito, el uso de los sistemas de riego, el desarrollo de los sistemas de comercialización y de los mercados.

Industria y manufactura: Definir y desarrollar programas y proyectos en el área de investigación y extensión técnico científica. Regular las actividades del sector industrial–manufacturero. Apoyar el cumplimiento del reglamento ambiental del sector industrial-manufacturero.

Electrificación: Formular y ejecutar programas y proyectos de inversión pública para la dotación de este servicio.

2.2. MARCO NORMATIVO

2.2.1. LEY No. 981 DE 07 DE MARZO DE 1988

Emitida bajo la presidencia del Dr. Víctor Paz Estensoro *crea a favor de los departamentos de Beni y Pando una Regalía Nacional Compensatoria* del uno por ciento (1%) de la producción nacional de hidrocarburos que es distribuida en dos tercios (2/3) a favor de Beni y un tercio (1/3) en favor de Pando que son totalmente independientes de la regalía del once por ciento (11%) perteneciente en exclusividad a los departamentos productores de hidrocarburos. Disponiendo que para la liquidación y pago de esta regalía se aplicarán las mismas disposiciones legales y procedimientos correspondientes a la regalía de los departamentos productores de hidrocarburos. Estos recursos son totalmente independientes de otros a que esta obligado el Estado a favor de Beni y Pando, para contribuir a su desarrollo regional, en igualdad de condiciones con otros departamentos del país y son considerados recursos propios y de libre disponibilidad (Ver Anexo Dos).

A través de esta ley se declaró como prioridad nacional la construcción de la carretera Trinidad-San Joaquín- Puerto Siles- Riberalta-Guayaramerín-Villa Bell-Nueva Esperanza-Santa Rosa de Yacuma-Santa Elena-Cobija, con un ramal a Santa Ana de Yacuma, proyecto que debió ser empezado desde ambos extremos con montos iguales de desembolso y que iba a ser financiado con los recursos asignados mediante esta ley.

2.2.2. LEY No. 1194 (DE HIDROCARBUROS) DE 01 DE NOVIEMBRE DE 1990

Cuando el campo no era operado directamente por YPFB, la Ley de Hidrocarburos

⁵² Fuente: Publicación de "La Razón" de fecha 07 de noviembre de 2005.

No.1194 establecía dos tipos de contratos entre el sector privado y el Estado Boliviano. En los *contratos de operación* el contratista (empresa privada) ejecutaba con sus propios medios, a su riesgo y en representación de YPFB las fases de exploración y/o explotación dentro del área de contrato. Bajo esta figura legal YPFB no estaba obligada a efectuar ninguna inversión y si el descubrimiento era favorable esta empresa tenía derecho a una participación contractual de la producción.

Los *contratos de asociación* originalmente eran contratos de operación que establecían una opción de asociación a YPFB cuando se hubiese realizado el descubrimiento comercial. Por tanto YPFB debía reconocer a la empresa contratista una parte de los costos de inversión, la misma que era definida contractualmente.

Esta Ley establecía el siguiente *esquema tributario* para las fases de exploración y explotación de hidrocarburos, ya sea que el campo sea operado por YPFB o por las empresas privadas o por ambos: **a)** una regalía departamental del 12%, 11% para el departamento productor y 1% para Beni y Pando; **b)** un Impuesto Nacional del 19% y; **c)** un Impuesto a las Utilidades del 40% sobre la utilidad neta. Adicionalmente también se establecía que, de la producción de las empresas contratistas, YPFB recibía una participación establecida en el contrato inicial, participación que también debía pagar las regalías del 12% y el Impuesto Nacional de 19%.

Los dos primeros tributos eran pagados sobre la producción bruta en boca de pozo, y era atribución del, entonces, Ministerio de Energía e Hidrocarburos, fijar mediante Resolución Suprema la metodología de cálculo de los precios de transferencia para el pago de estos tributos. Por otra parte, para el pago del Impuesto a las Utilidades la empresa privada podía acreditar el pago realizado por regalías y el Impuesto Nacional, por esta razón según afirman algunos autores "resultó ser una ficción contable".

En los hechos además de los impuestos establecidos en la Ley 1194 YPFB transfirió al Estado Boliviano dos excedentes de gran importancia, el Excedente sobre las Ventas del Mercado Interno (ESMI) y el Excedente sobre la Exportación de Gas Natural (EXGN), aportes que no estaban establecidos en la Ley.

El Excedente sobre las Ventas del Mercado Interno (ESMI) resultaba de aplicar un porcentaje fijo sobre las ventas de YPFB en el mercado interno, esta transferencia era realizada sobre el valor de ventas de las refinerías, es decir, *en el downstream petrolero*. En principio (y como se observó posteriormente) la transferencia sobre las ventas del mercado interno se convirtió en el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD), impuesto que grava la comercialización de productos en la etapa de refinación. El excedente financiero sobre la exportación de gas natural no era un traspaso establecido en las leyes bolivianas, el mismo fue establecido por el Poder Ejecutivo y consistía en un porcentaje fijo sobre las exportaciones de gas natural. Finalmente los otros excedentes corresponden a la compensación de precios sobre facturas por exportación de gas natural y compensación de deudas con la República Argentina.

Claramente el sistema tributario aplicado al sector petrolero durante esta época no era claro y estaba sujeto al *manejo discrecional del Poder Ejecutivo*. En este sentido las reformas introducidas a partir de mediados de la década de los noventa intentaron estructurar un marco tributario más estable. Por esta razón la nuevas Leyes aprobadas crean, modifican y/o mantienen tributos a través de la norma legal adecuada, es decir con leyes de la República.

2.2.3. LEY No. 1551 (PARTICIPACIÓN POPULAR) DE FECHA 20 DE ABRIL DE 1994

Según algunos autores esta Ley se constituyó en el "instrumento de ejecución principal del proceso de descentralización boliviano (...) sin embargo dejó incompleto el patrón de relaciones políticas y administrativas en el grado intermedio

(...)"⁵³, en éste último caso haciendo referencia a las Prefecturas de Departamento. En ésta se clasifica los ingresos del Estado bajo el siguiente criterio:

A. Ingresos Nacionales:

1. El Impuesto al Valor Agregado (IVA)
2. El régimen Complementario del IVA (RC-IVA).
3. El Impuesto a la renta presunta de empresas (IRPE)⁵⁴
4. El impuesto a las transacciones (IT)
5. El impuesto a los consumos específicos (ICE)
6. El gravamen aduanero Consolidado (GAC)
7. El impuesto a la transmisión gratuita de bienes (Sucesiones)
8. El impuesto a las salidas al exterior (ISAE)

B. Ingresos Departamentales:

1. Las *regalías* asignadas por ley.

C. Ingresos Municipales:

C.1. El impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de bienes que comprende:

1. El impuesto a la propiedad rural (IRPPB).
2. El impuesto a los inmuebles urbanos (IRPPB).
3. El impuesto sobre vehículos automotores, motonaves y aeronaves (IRPPB)⁵⁵.

C.2. Las patentes e impuestos establecidos por Ordenanza Municipal de conformidad a lo previsto por la CPE.

⁵³ Del Campo García Esther, "Gobernabilidad y Descentralización Político-Administrativa en los países andinos - El caso de Bolivia, Ecuador y Perú en los años noventa," Fundación CIDOB, Barcelona – España, Pág. 23, Abril 2006.

⁵⁴ La Ley No. 1606 sustituye al IRPE por el impuesto a las utilidades de las empresas IUE.

⁵⁵ Conforme a lo dispuesto por la Ley No. 1606 actualmente se denominan Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y vehículos automotores, creándose también el impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y vehículos. (Ver Ley No. 1606).

También conceptualiza a la "*Coparticipación Tributaria*" como la transferencia de los recursos provenientes de los Ingresos Nacionales y las Universidades Públicas para el ejercicio de las competencias definidas por ley y el cumplimiento de la Participación Popular.

Crea el **FCD** a favor de los departamentos que están por debajo del promedio nacional de regalías departamentales por habitante estableciéndose una compensación presupuestaria anual a cargo del TGN por un monto que permita alcanzar este promedio.

Como se puede observar en la distribución establecida por esta ley "el nivel departamental solo disponía de los recursos provenientes de las regalías (...) es recién con la Ley de Descentralización Administrativa de 1995 que los departamentos logran recibir directamente una parte de los impuestos existentes en realidad, un único impuesto, el IEHD"⁵⁶

2.2.4. LEY No. 1654 (DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA) DE 28 DE JULIO DE 1995

En la parte referente al régimen económico y financiero establece que los recursos de dominio y uso departamental que serán administrados por los Prefectos estarán constituidos por:

- a) *Regalías* departamentales creadas por Ley
- b) Los recursos del *FCD* creado por la Ley 1551 (no podrá exceder al 10% de la recaudación efectiva del IEHD en caso de exceder este límite su distribución se ajustará proporcionalmente entre los departamentos beneficiarios).
- c) El 25 % de la recaudación efectiva del *IEHD* cuya distribución será:

⁵⁶ Rocabado Mejía Carlos, "La asignación tributaria en Bolivia", Instituto de Investigaciones Socio Económicas, Octubre de 2006, Pág.13

- i. 50% en función al número de habitantes de cada departamento
 - ii. 50% en forma igualitaria para los nueve departamentos.
- d) Las asignaciones consignadas anualmente en el Presupuesto General de la Nación para el gasto en servicios personales de salud, educación y asistencia social.
 - e) Transferencias extraordinarias del TGN.
 - f) Créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Tesorería y Crédito Público.
 - g) Recursos provenientes de la enajenación de los bienes a su cargo.
 - h) Ingresos provenientes de la prestación de servicios y del usufructo de los bienes a su cargo.
 - i) Legados, donaciones y otros ingresos similares.

2.2.5. LEY No. 1689 (DE HIDROCARBUROS) DE 30 DE ABRIL DE 1996

Con la aplicación de la Ley No. 1689 se decide: **1)** Mantener la regalía departamental en 12%; **2)** Eliminar el Impuesto Nacional (19%); **3)** Crear la participación del 6% para YPF; **4)** Crear la Participación Nacional (19%) y la Regalía Nacional Complementaria (13%), en un intento por "legalizar" el Excedente Mercado Externo; **5)** Modificar el nombre del Excedente Mercado Interno por IEHD (además de establecer este tributo en la Ley); **6)** Establecer que el sector petrolero es sujeto imponible del Impuesto a las Utilidades, Impuesto a la Remisión de Utilidades al Exterior y Surtax; **7)** Establecer el pago de patentes y; **8)** Crear las penalizaciones por la sustitución injustificada de hidrocarburos existentes por nuevos.

Un mecanismo que introdujo esta ley para impulsar a la inversión extranjera en el sector fue disminuir el porcentaje de pago de las regalías, discriminando la producción entre los hidrocarburos nuevos y los hidrocarburos ya existentes: una vez transcurrido cierto período de tiempo, la producción de los campos existentes

desaparecería y, junto con ella, la Participación Nacional y la Regalía Nacional Complementaria.

2.2.6. LEY No. 1731 (MODIFICACIONES DE LAS LEYES TRIBUTARIAS Y DE HIDROCARBUROS) DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1996

Esta Ley permitía una diferenciación entre hidrocarburos existentes y nuevos, determinando que los primeros pagaban una regalía de 50% y los segundos de 18% distribuidas de la siguiente forma:

- a) 11% para los departamentos productores
- b) 1% compensatorio para Beni y Pando
- c) 32% para el TGN
- d) 6% que comparte YPFB con el TGN

Este régimen fiscal señalaba que los "yacimientos antiguos o existentes" que constitúan los reservorios en producción hasta la fecha de promulgación de la Ley de Hidrocarburos pagarían regalías del 50% y los "yacimientos nuevos" pagarían regalías del 18% que serían distribuidos de la siguiente manera:

- a) 11% destinado a los departamentos productores
- b) 1% compensación a los departamentos de Beni y Pando
- c) 6% para YPFB compartido con el TGN

2.2.7. LEY No. 3058 (NUEVA LEY DE HIDROCARBUROS) DE 17 DE MAYO DE 2005

Establece que el titular está sujeto al pago de las siguientes regalías y participaciones sobre la producción fiscalizada, pagaderas de manera mensual en Dólares Americanos o su equivalente en moneda nacional o en especie a elección del beneficiario:

- a) Una regalía departamental equivalente al 11% de la producción departamental de hidrocarburos en beneficio del departamento donde se origina la producción.
- b) Una RNC de la producción nacional fiscalizada de hidrocarburos, pagadera a los departamentos de Beni (2/3) y Pando (1/3).
- c) Una participación del 6% de la producción nacional fiscalizada a favor del TGN.

Crea el IDH que se aplica en todo el territorio nacional, a la producción de hidrocarburos en boca de pozo, que se medirá y pagará como las regalías, de acuerdo a lo establecido en esta ley y su respectiva reglamentación siendo coparticipado de la siguiente manera:

- a) 4% para cada uno de los departamentos productores de hidrocarburos de su correspondiente producción departamental fiscalizada.
- b) 2% para cada departamento no productor.
- c) En caso de existir un departamento productor de hidrocarburos con ingreso menor al de algún departamento no productor, el TGN nivelará su ingreso hasta el monto percibido por el departamento no productor que recibe el mayor ingreso por concepto de coparticipación en el IDH.
- d) El Poder Ejecutivo asignará el saldo del IDH a favor del TGN, Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas, Municipios, Fuerzas Armadas, Universidades, Policía Nacional y otros.

2.2.8. LEY No. 3322 DE 16 DE ENERO DE 2006

Establece un *Fondo de Compensación destinado a los Municipios y Universidades Públicas de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba*, por tener

mayor densidad poblacional, con recursos provenientes de los ingresos del IDH distribuidos según el siguiente criterio:

- La Paz 46.19%.
- Santa Cruz 36.02%.
- Cochabamba 17.79%.

El 80% es destinado a los Municipios y el restante 20% a las Universidades Públicas. El criterio de porcentaje de distribución departamental establecido debe ajustarse en función de las variaciones en el número de habitantes de cada uno de los departamentos, determinado por los resultados de los censos nacionales correspondientes, facultándose al Poder Ejecutivo a establecer mediante decretos supremos los nuevos porcentajes de asignación para cada departamento.

2.2.9. D.S. No. 23813 (REGLAMENTO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR) DE 30 DE JUNIO DE 1994

En aplicación del Artículo 29 de la Ley de Participación Popular se estableció un *Fondo de Compensación Departamental* cuyo cálculo se basa en el siguiente procedimiento:

- Se totaliza las regalías departamentales presupuestarias para la gestión en cada uno de los departamentos.
- Se calcula las regalías por habitante para cada departamento:

$$\frac{\text{Total de Regalías Departamentales}}{\text{Número de Habitantes}}$$

- Luego, se calcula:

$$\frac{\text{Regalías departamentales a nivel nacional}}{\text{Número del total de habitantes del país}}$$

- Se establece las diferencias entre el *indicador nacional* de regalías por habitante y el indicador correspondiente a cada departamento. Si el *indicador departamental* es menor al indicador nacional entonces se establecerá la diferencia.
- La diferencia será multiplicada por la población del departamento respectivo cuyo resultado será la compensación que el TGN debe otorgar al departamento.

2.2.10. D.S. No. 28223 DE 27 DE JUNIO DE 2005

Emitido con el objetivo de reglamentar la aplicación del IDH, estableciéndose en su Art. 8, su distribución según el siguiente detalle:

- a) 12.5% del valor total recaudado en efectivo, a favor de las Prefecturas de los departamentos productores de hidrocarburos, distribuido según su producción departamental fiscalizada.
- b) 31.25% del valor total recaudado en efectivo, que se distribuirá a las Prefecturas de los departamentos no productores de hidrocarburos a razón de 6.25% a cada una.
- c) El saldo del valor total recaudado en efectivo, a favor del TGN, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los incisos c) y d) del Artículo 57 de la Ley No. 3058 y de la presente norma en los numerales 1, 2 y 3 siguientes:
 1. Para el cálculo de la nivelación de ingresos entre un departamento productor de hidrocarburos con un ingreso menor al de un departamento no productor, establecido en el inciso c) del Artículo 57 de la Ley No. 3058, la recaudación por regalía departamental equivalente al 11% de la producción, y el 31.25% de la distribución del IDH, formarán parte del ingreso total por departamento

productor, que será comparada con el monto percibido del 2% para cada departamento no productor.

Para este efecto, se estimará una compensación a los departamentos productores de hidrocarburos que será inscrito en los presupuestos anuales y el TGN asignará recursos mensuales con cargo a conciliaciones que determinen el monto definitivo.

2. De los recursos efectivos distribuidos al TGN por el IDH, se asignará en el Presupuesto General de la Nación fondos a favor de los Pueblos Indígenas y Originarios, Comunidades Campesinas, Municipios, Universidades, Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otros, destinados a programas y proyectos específicos con el fin de atender a los sectores de educación, salud, caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.
3. Del saldo del IDH que recibe el TGN, deduciendo lo establecido en los numerales precedentes, se transferirá 5% al Fondo de Ayuda Interna para el Desarrollo Nacional, previa asignación presupuestaria, según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 142 de la Ley No. 3058.

Dispone que el IDH no forma parte de la retención automática diaria del porcentaje aprobado de los Impuestos Internos con destino al SIN y a la Superintendencia Tributaria, establecidos en la Ley No. 2166 de 22 de diciembre de 2000 y la Ley No. 2492 de 2 de agosto de 2003.

La Administración Tributaria debe remitir a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Hidrocarburos y Prefecturas, hasta el día diez (10) del mes siguiente al mes en que se efectuó la declaración y pago, un informe con los datos correspondientes a la recaudación del IDH del mes anterior.

2.2.11. D.S. No. 28421 DE 21 DE OCTUBRE DE 2005

En cuanto a la distribución del monto recaudado en efectivo por el IDH establece lo siguiente:

1. Departamentos :

- a)** 12.5% destinado a los departamentos productores.
- b)** 31.25% destinado a los departamentos no productores (6.25% cada uno).
- c)** Compensación otorgada por el TGN al departamento productor cuyo ingreso por concepto de IDH sea menor al de un departamento no productor.

Del 100% de los ingresos percibidos por cada departamento:

- a)** 34.48% a los municipios de acuerdo al número de habitantes.
- b)** 8.62% a la Universidad.
- c)** 56.9% a la Prefectura de Departamento.

2. TGN:

- a)** 5% para el Fondo de Compensación a La Paz, Santa Cruz y Cochabamba
 - 80% para los municipios
 - 20% a las universidades
- b)** 5% al Fondo de Desarrollo de Pueblos Indígenas y Originarios y Comunidades Campesinas.
- c)** Un monto a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.
- d)** 5% al Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional.

2.2.12. D.S. No. 29322 DE 24 DE OCTUBRE DE 2007

Modifica los porcentajes de distribución del IDH destinado a las Prefecturas, Municipios y Universidades de acuerdo a la siguiente composición:

- a) 66.99% para el total de los municipios del departamento, el cual será distribuido entre los beneficiarios de acuerdo al número de habitantes de su jurisdicción municipal, establecido en el Censo Nacional de Población y Vivienda vigente.
- b) 8.62% para la Universidad Pública del departamento. En el caso de los departamentos que cuenten con dos o más universidades públicas, los porcentajes de distribución se determinarán mediante reglamento consensuado entre el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana - CEUB y las Universidades Públicas beneficiarias, respetando el límite financiero asignado a cada Departamento.
- c) 24.39% para la Prefectura del Departamento.

Establece que el *objetivo de la distribución de los recursos del IDH* esta orientado a fomentar el desarrollo productivo local y profundizar el proceso de descentralización en el marco del Plan Nacional de Desarrollo a cuyo efecto las instituciones beneficiarias deberán elaborar sus planes territoriales e institucionales priorizando la asignación de estos recursos a proyectos productivos.

2.2.13. D.S. No. 26570 (DATOS DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA) DE 02 DE ABRIL DE 2002

Incluye datos oficiales sobre población y sus respectivos ponderadores, mismas que deberían ser utilizados a partir del 08 de abril de 2002 para distribuir los recursos de Coparticipación Tributaria a las Prefecturas, Universidades y Gobiernos Municipales *y para el cálculo del FCD.*

2.3. MARCO GEOGRÁFICO: DEPARTAMENTO DE LA PAZ

2.3.1. FUNDACIÓN

Fundada originalmente en el pueblo de Laja (aunque después fue trasladada a la quebrada del río Choqueyapu) el 20 de Octubre de 1548 por Alonso de Mendoza con el nombre de Nuestra Señora de La Paz. Se encuentra construida sobre asentamientos tiwanakotas, collas e incaicos como demuestran las excavaciones arqueológicas.

2.3.2. HISTORIA

El antiguo poblado indígena, asentado en esta región, llevaba el nombre de Chuquiago y fue avistado (por primera vez) el año 1535, por el capitán español Juan Saavedra, quien formaba parte de la expedición de Diego de Almagro que se dirigía a Chile. Don Pedro de la Gazca, para conmemorar el fin de la guerra civil entre almagritas y pizarristas, encomendó a Alonzo de Mendoza la fundación de la nueva ciudad, con el nombre de "Nuestra Señora de La Paz". Tres días después y debido a la inhospitalidad del clima, se traslada el contingente español al valle de Chuquiago. El emperador Carlos V envió a la ciudad en el año 1555 un escudo de armas con la leyenda: "Los discordes en concordia en paz y amor se juntaron y pueblo de paz fundaron para perpetua memoria", en referencia a la paz entre Almagro y Pizarro. En 1781, el caudillo indio Julián Apaza que había adoptado el nombre de Tupak Katari, asedió con su ejército la ciudad durante 109 días siendo defendida por el español Sebastián Seguro y liberada por el comandante Ignacio Flores.

La ciudad de La Paz se pronunció contra el yugo español en 1809 bajo la conducción de Pedro Domingo Murillo quién fue ahorcado junto a otros patriotas el 16 de julio del mismo año. El Departamento de La Paz fue creado por D.S. el 23 de enero de 1826. Actualmente, en este departamento se encuentra la sede de gobierno, en la ciudad del mismo nombre, situación establecida desde el 25 de octubre de 1899, fecha en la cual el general José Manuel Pando asumió la presidencia de la República a raíz del triunfo de la Revolución Federal.

2.3.3. LÍMITES

La Paz está situada al noroeste de Bolivia entre los 16°30'00" de latitud sur y los 68°08'00" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich, contando con una extensión de 133.985 Km², su capital es la ciudad de La Paz, sede del Gobierno Central situada a 3.640 m.s.n.m., sus límites son: al norte con Pando, al sur con Oruro, al este con Beni y Cochabamba y al oeste con las Repúblicas de Perú y Chile.

2.3.4. ZONAS GEOGRÁFICAS

Se divide en tres zonas geográficas:

1. La Zona Altiplánica que es la región más húmeda del plan alto andino.
2. La Zona Subandina, su clima es húmedo y da lugar a una vegetación exuberante. Esta zona es comúnmente conocida como Los Yungas.
3. La Zona Amazónica, colinda con Beni y Pando, trópico de vegetación exuberante que hacen de esta zona un lugar apropiado para el turismo de aventura y ecológico.

2.3.5. DIVISIÓN POLÍTICA

La Paz está dividida en 20 provincias y en 80 secciones de provincia o municipios.

2.3.6. ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS

La economía del Departamento de La Paz se basa en la exportación de maderas del norte paceño, la confección de prendas de vestir en la ciudad de La Paz y el comercio.

- Área metropolitana: comercio, industria, turismo, transporte.
- Área rural: agrícola, fruticultura, etno eco turismo.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística cuenta con 2.350.466 habitantes de los cuales el 66.2% es considerada pobre.

CAPÍTULO III

FACTORES DETERMINANTES

3.1. FORMA DE DISTRIBUCIÓN DE LAS REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS

3.1.1. REGALÍAS DEPARTAMENTALES

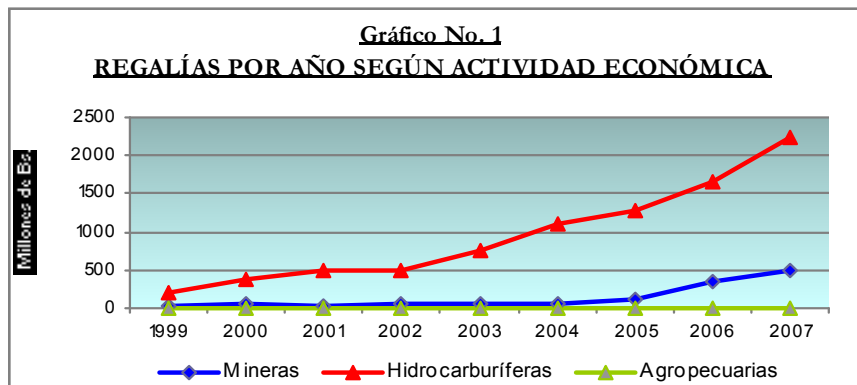
Para una mejor comprensión es necesario señalar que nuestro país percibe ingresos por tres tipos de regalías: mineras, hidrocarburiíferas y agropecuarias conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

BOLIVIA: REGALÍAS POR AÑO SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA 1999-2007
(En millones de Bs.)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Míneras	39.40	48.98	36.75	45.71	47.02	67.12	105.05	338.93	498.82
Hidrocarburiíferas	196.92	385.18	483.10	488.57	755.46	1,092.05	1,288.73	1,647.26	2,242.93
Agropecuarias	10.60	5.11	3.96	5.87	2.89	0.40	0.00	0.00	0.00
TOTAL	246.92	439.27	523.81	540.15	805.37	1159.57	1393.78	1986.19	2741.75
MED. ARIT.	82.31	146.42	174.60	180.05	268.46	386.52	464.59	662.06	913.92

Fuente: INE, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Según se observa los ingresos provenientes por *regalías hidrocarburíferas a nivel nacional constituyen la principal fuente de ingresos* por regalías para nuestro Estado habiendo experimentado desde 1999 una tendencia ascendente⁵⁷, encontrándose siempre por encima del promedio de los ingresos experimentados por concepto de regalías.

Además para este análisis conviene desagregar el cuadro anterior tomando en consideración a cada uno de los departamentos existentes en nuestro país a fin de determinar los ingresos por este concepto que tiene el Departamento de La Paz en relación a los otros departamentos.

Cuadro No. 2
BOLIVIA: REGALÍAS SEGÚN DEPARTAMENTO 1999-2007
(En millones de Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Chuquisaca	17.89	34.26	38.51	19.54	26.45	39.25	33.32	65.11	121.13
La Paz	0.43	0.49	0.48	3.34	4.63	9.77	7.57	40.13	63.46
Cochabamba	71.77	122.15	133.9	128.64	174.71	218.01	299.3	221.27	263.35
Oruro	26.62	29.3	29.16	31.27	26.54	27.45	46.31	128.18	127.01
Potosí	11.12	16.39	9.66	11.07	14.84	26.33	41.85	186.54	270.5
Tarija	22.03	46.6	92.94	132.68	291.12	522.85	635.97	925.07	1328
Santa Cruz	77.15	151.72	176.26	170.28	204.06	227.43	214.85	265.02	346.92
Beni	12.05	26.19	28.15	28.24	42.36	61.11	70.19	106.3	121.81
Pando	7.86	12.17	14.75	15.06	20.67	27.37	44.42	48.57	99.57
TOTAL	246.92	439.27	523.81	540.12	805.38	1159.57	1393.78	1986.19	2741.75
MIN	0.43	0.49	0.48	3.34	4.63	9.77	7.57	40.13	63.46

Fuente: INE. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

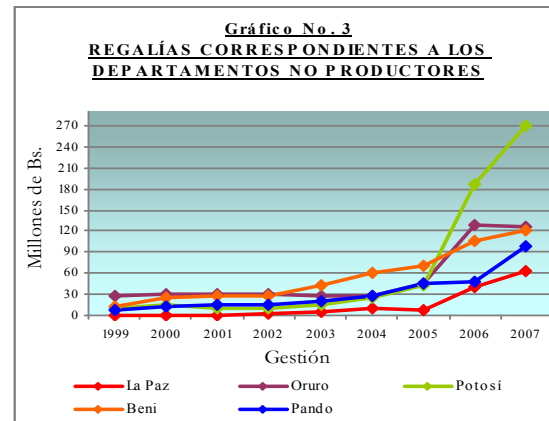
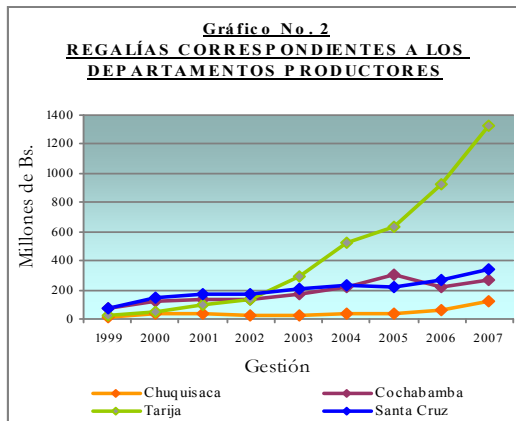
NOTA: Estas cifras incluyen las regalías mineras, hidrocarburíferas y agropecuarias

⁵⁷ La causa de este fenómeno se explicará en la parte donde se analice el incremento de la producción de hidrocarburos y sus incidencias en la distribución de ingresos.

En los últimos nueve años el Departamento de La Paz fue el que *menos ingresos recibió por concepto de regalías*, debido esencialmente a que no es un departamento productor de hidrocarburos.

3.1.2. DISTRIBUCIÓN DE LAS REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS

Un aspecto que se considera para la distribución de las regalías, en este caso, está dado por la diferencia entre los departamentos considerados productores (Tarija, Santa Cruz, Cochabamba y Chuquisaca) y no productores de hidrocarburos (La Paz, Oruro y Potosí) donde estos recursos “son consideradas por los departamentos como ingresos propios aunque no hacen nada por crearlos, solo la naturaleza dispone su ubicación. A pesar de estar claramente definida en la CPE⁵⁸ que los recursos naturales son del Estado, estos mayoritariamente están apropiados por las regiones (...)”⁵⁹, originándose de esta manera una notable diferencia entre los ingresos derivados de la explotación de estos recursos naturales no renovables.



⁵⁸ Artículo 339 Parágrafo II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en proyecto particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por ley.

⁵⁹ Zapata Cusicanqui Marco, “Lineamientos para un nuevo sistema de transferencias intergubernamentales en función de las autonomías departamentales”, Red de Análisis Fiscal, Diciembre de 2005, Pag.1

El departamento mas beneficiado por regalías es Tarija cuyos ingresos han experimentado una tendencia notablemente ascendente a diferencia de lo que ocurre en departamentos como La Paz cuyos ingresos recién mejoraron a partir del segundo semestre de la gestión 2005. Asimismo conviene indicar que los departamentos de Beni y Pando pese a no ser considerados departamentos productores si experimentan ingresos por este concepto en mérito a lo dispuesto por la Ley No. 981 correspondiéndole la denominada RNC.

Como se pudo establecer en el marco normativo la forma de distribución de las regalías se encuentra determinada por la ley conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3
DISTRIBUCIÓN DE LAS REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS SEGÚN LAS
LEYES Nos. 1194, 1689 Y 1731

DESCRIPCIÓN	Ley 1194	Ley No. 1689		Ley No. 1731	
	SISTEMA ANTIGUO	CAMPOS ANTIGUOS	CAMPOS NUEVOS	CAMPOS ANTIGUOS	CAMPOS NUEVOS
Dpto. Productores	11%	11%	11%	11%	11%
RNC Beni y Pando	1%	1%	1%	1%	1%
Participación YPFB (TGN)	0	6%	6%	6%	6%
Imp. Nac. /RCN ⁶⁰	19%	0	13%		
Participación del Estado	Part. YPFB 19%	Part. Nal. 19%	0%	32%	

Fuente: Elaboración propia.

En la Ley No. 3058 se establece que las empresas que realizan explotaciones de los recursos hidrocarburíferos están sujetas al pago de regalías y compensaciones sobre la producción fiscalizada, pagaderas en dólares americanos, o su equivalente en moneda nacional, o en especie a elección del beneficiario, realizándose la siguiente diferenciación:

⁶⁰ El impuesto a las utilidades atribuibles a los hidrocarburos existentes acreditable contra la RNC.

Cuadro No. 4
DISTRIBUCIÓN DE REGALÍAS SEGÚN LA LEY No. 3058

DEPARTAMENTOS	DETALLE	
	REGALÍAS 18%	PRODUCCIÓN NAL .100%
Productores	11%	
Tarija	7,1%	64%
Santa Cruz	2%	18,1%
Cochabamba	1,6%	14,7%
Chquisaca	0,3%	2,8%
RNC	1%	
Beni	0,57%	
Pando	0,43%	
Participación del TGN ⁶¹ .	6%	

Fuente: Elaboración propia.

Las regalías favorecen con el 11% del valor de la producción fiscalizada a los departamentos productores. En lo que respecta a los departamentos considerados no productores de hidrocarburos (La Paz, Oruro y Potosí) hasta ahora jamás han experimentado ingresos por este tipo de regalías.

3.1.3. INGRESOS POR REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS CORRESPONDIENTES A LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS

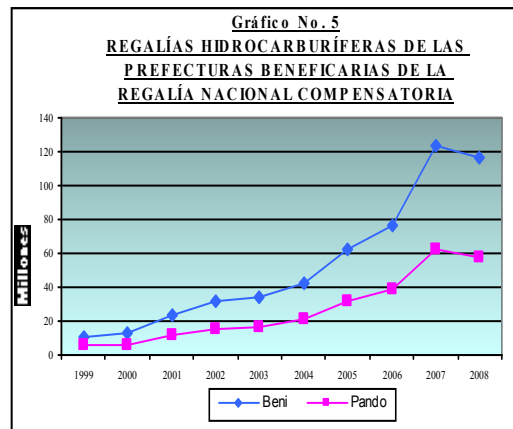
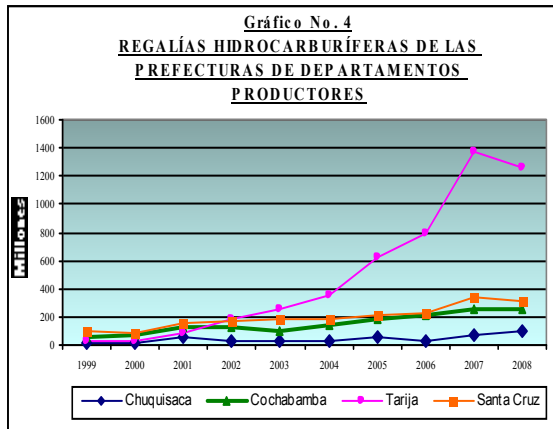
El análisis del presente acápite es realizado en base al siguiente cuadro:

⁶¹ El texto de la ley introduce confusión al referirse a la regalía departamental como el equivalente de 11% "de la producción Departamental fiscalizada", a la RNC del 1% de "la producción Nacional fiscalizada" y a la participación del TGN del 6% de "la producción Nacional fiscalizada", siendo que sólo existe una definición precisa de la producción fiscalizada como el volumen "de hidrocarburos medidos en el Punto de Fiscalización", el mismo que alude al campo específico y no a una producción departamental o nacional.

Cuadro No. 5
INGRESOS POR REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS APROBADAS PARA LAS PREFERATURAS DE
DEPARTAMENTOS (1999-2008)
 (Expresado en Bolivianos)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	13,702,400	18,962,600	53,825,618	34,597,408	30,833,068	27,381,968	50,207,717	33,815,568	67,239,304	102,722,373
La Paz	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cochabamba	58,937,195	76,485,070	124,214,829	125,244,564	97,232,106	138,938,187	179,272,068	210,359,830	257,254,550	250,864,213
Oruro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Potosí	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tarija	28,393,928	25,000,000	82,050,798	183,268,819	248,174,154	349,159,795	621,853,643	792,054,746	1,372,185,785	1,254,573,953
Santa Cruz	94,000,000	89,431,658	150,927,625	171,510,184	177,368,653	190,584,442	211,053,871	232,094,515	345,452,969	311,601,881
Beni	10,617,864	12,719,959	23,618,643	31,189,150	33,551,995	42,791,781	62,287,120	76,687,635	123,765,613	116,208,737
Pando	5,308,932	6,359,980	11,809,321	15,594,575	16,776,001	21,395,891	32,193,555	38,343,818	61,882,806	58,174,619
TOTAL	210,960,319	228,959,267	446,446,834	561,404,700	603,935,977	770,252,064	1,156,867,974	1,383,356,112	2,227,781,027	2,094,145,776
MAX	94,000,000	89,431,658	150,927,625	183,268,819	248,174,154	349,159,795	621,853,643	792,054,746	1,372,185,785	1,254,573,953
MED. ARIT.	23,440,035	25,439,919	49,605,204	62,378,300	67,103,997	85,583,563	128,540,886	153,706,235	247,531,225	232,682,864
%VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		8.53	94.99	25.75	7.58	27.54	50.19	19.58	61.04	-6.00

Fuente: Elaboración propia en base a los datos inmersos en el Presupuesto General de la Nación (1999-2008)



Se hace notar que desde el 2002 el Departamento de Tarija es el que más ingresos percibe por regalías hidrocarbúferas, habiendo desplazado a Santa Cruz que hasta ese entonces era el departamento que mayores ingresos percibía por este concepto. Además conforme se ve en la relación existente del porcentaje de

variación de los ingresos totales por este tipo de ingresos se establece que el mismo siempre fue positivo desde 1999; sin embargo durante el último año estudiado (2008) experimentó por primera vez una reducción del 6.00%.

3.1.4. VALORACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS PARA EL PAGO DE REGALÍAS

Una vez que los hidrocarburos son acondicionados mediante un sistema de adecuación para ser transportados, se valoran para calcular el pago de regalías e impuestos. Esta valoración de la producción fiscalizada se aplica al petróleo, gas natural y gas licuado de petróleo.

Cuadro No. 6
PRECIO PARA LA VALORACIÓN DE LOS HIDROCARBUROS
PARA EL PAGO DE LAS REGALÍAS

MERCADO	DETERMINACIÓN DEL PRECIO	EXPRESADO EN \$US.
Petróleo		
Interno	Precio real de venta declarado por el titular del contrato.	Barril
Externo	Precio real de venta de exportación declarado por el titular del contrato o el precio del WTI (el que sea mayor).	Barril
Gas Natural		
Interno	Precio real de venta declarado por el titular del contrato.	MMBTU
Externo	Precio real de venta de exportación declarado por el titular del contrato.	MMBTU
Gas Licuado de Petróleo – GLP		
Interno	Precio real de venta declarado por el titular del contrato.	TM
Externo	Precio real de venta de exportación declarado por el titular del contrato.	TM

Fuente: Ley de Hidrocarburos No. 3058.

Por lo que el precio de valoración, para establecer la participación boliviana en los ingresos por la explotación de estos recursos naturales, será el declarado -es decir, es determinado- por la empresa suscriptora de los contratos.

3.1.5. RELACIÓN DEL PRECIO DE VENTA CON EL PAGO DE LAS REGALÍAS

Ya que la base para el cálculo de las regalías y del IDH - que analizaremos más adelante - es, precisamente, el "precio real de venta declarado por el titular" del contrato petrolero, se produce una relación directa entre ambos elementos: *si las empresas petroleras transnacionales determinan un precio bajo para la venta de los hidrocarburos, la magnitudes de la regalía y del impuesto directo también lo serán, y viceversa.*

Pero el tema del precio de comercialización extranjera del gas natural va más allá. La exportación de este energético debe asegurar previamente el mercado de destino, por lo que las empresas petroleras determinan "precios reales" de forma tal que el pago de las regalías sea lo más bajo posible; así pueden realizar su ganancia extraordinaria en las otras fases de la cadena hidrocarburífera. Esta es la razón que explica, por ejemplo, la existencia del precio solidario de exportación a la Argentina o de la diferencia entre el precio de nuestro gas natural exportado y el precio del gas natural que Estados Unidos vende a Canadá.

3.2. TRANSFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES SISTEMÁTICAS DE LOS INGRESOS POR HIDROCARBUROS

3.2.1. TRANSFERENCIAS SISTEMÁTICAS DESTINADAS A LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS

Las principales transferencias sistemáticas de los ingresos por hidrocarburos destinadas de las Prefecturas están dadas por:

- 1) El Impuesto Especial a los Hidrocarburos y Derivados (IEHD)
 - 2) El Fondo de Compensación Departamental (FCD) para las regalías
 - 3) El Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
 - 4) Las regalías departamentales
- Coparticipación del **IEHD** que se distribuye el 25% a las Prefecturas y el restante 75% queda bajo la administración del TGN, la mitad del porcentaje destinado a

las Prefecturas es distribuido tomando en consideración criterios poblacionales y el otro 50% son distribuidos con criterios territoriales entre todos los departamentos, por lo tanto sin ningún objetivo de igualación o equidad como veremos más adelante.

- Las transferencias que reciben por concepto del **FCD**, con recursos conformados por el 10% del IEHD que tienen el objetivo de otorgar recursos adicionales a los departamentos donde el nivel de sus regalías muestren desviaciones respecto del promedio nacional; sin embargo, este mecanismo de distribución no ha sido totalmente efectivo debido a que es susceptible a saltos en el promedio general generando desórdenes en el cumplimiento del objetivo correctivo de este fondo⁶². Estas transferencias son otorgadas por fórmula pero con el objetivo de compensar la desigual capacidad de recaudación o igualar la necesidad de gasto subnacional⁶³.

Existe otro grupo de transferencias sistemáticas conformado por aquellas que no tienen ningún criterio definido de igualación o equidad. Entre éstos se encuentran:

- Los recursos del **IDH** para las Prefecturas que son distribuidos con criterios territoriales.
- Las **regalías departamentales** en el que cada departamento recibe un porcentaje por la explotación de sus recursos naturales que se realiza en sus límites geográficos, la fórmula de distribución beneficia sólo a los departamentos donde se encuentran estos recursos naturales constituyéndose en pagos provenientes de la producción o explotación de actividades mineras, agropecuarias y/o de hidrocarburos a nivel departamental. En el caso de las

⁶² El ejemplo de esta situación se da el 2004 donde el promedio nacional se vio significativamente incrementado como respuesta al alza de producción de hidrocarburos en Tarija, obligando a presupuestar recursos de esta fuente para todos los departamentos incluidos los otros productores de hidrocarburos.

⁶³ Conocido como balance horizontal o ecalización

regalías por hidrocarburos, una parte se queda para la administración central y otra le corresponde a los departamentos⁶⁴ definidos por el área de extracción.

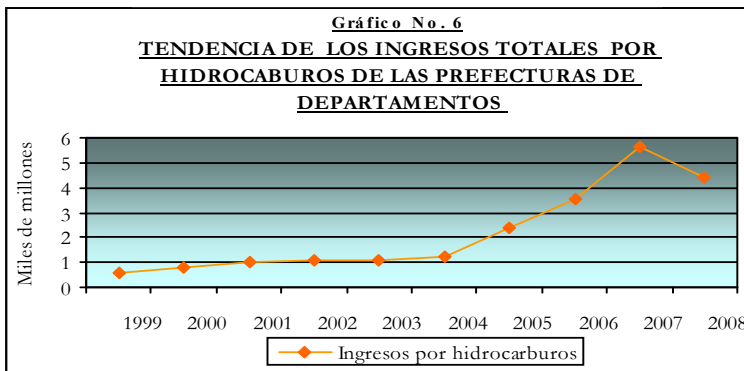
En definitiva estas transferencias se han convertido, en algunos casos, una de las principales fuentes de ingresos departamentales conforme se establece en los cuadros que se exponen en adelante.

Cuadro No. 7
INGRESOS POR HIDROCARBUROS DE LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS (1999-2008)
 (INCLUYE MONTOS CORRESPONDIENTES AL FCD)
 (Expresado en Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	40,929,592	62,705,220	89,412,807	75,537,575	66,600,241	67,636,658	151,120,667	220,041,307	366,245,832	462,220,408
La Paz	122,942,170	174,183,135	206,946,218	192,813,437	163,282,193	160,680,909	222,396,281	383,088,020	531,180,175	481,206,361
Cbba.	95,856,285	142,515,639	179,817,121	180,245,496	155,793,315	189,755,067	276,371,612	444,377,307	623,738,605	459,559,651
Oruro	21,328,693	38,146,815	32,122,249	34,199,303	27,799,680	38,356,786	137,103,248	189,508,174	411,649,327	215,008,776
Potosí	41,022,159	65,933,805	70,821,919	73,788,199	55,866,727	54,744,199	151,559,147	256,408,354	300,635,636	241,353,418
Tarija	48,736,553	61,383,214	112,687,973	213,574,641	275,029,695	376,440,808	781,540,993	1,093,355,695	1,921,514,739	1,550,151,158
Santa Cruz	136,065,013	164,665,820	214,279,977	234,177,356	237,793,634	253,797,105	332,350,398	492,216,981	714,925,838	615,175,207
Beni	30,652,099	48,551,610	53,791,364	61,035,542	59,819,339	69,475,278	195,172,748	285,226,904	432,753,534	235,365,532
Pando	20,522,822	33,570,342	34,722,322	38,259,763	36,691,186	41,626,592	160,306,893	212,842,084	364,959,869	169,103,471
TOTAL	558,055,387	791,655,600	994,601,950	1,103,631,312	1,078,676,010	1,252,513,402	2,407,921,987	3,547,064,826	5,667,603,555	4,429,143,982
MED. GEOM.	49,426,519	73,744,208	88,743,804	97,189,859	89,746,086	102,013,129	226,493,057	336,591,209	529,253,749	388,438,485
MED. ARIT.	62,006,154	87,961,733	110,511,328	122,625,701	119,852,890	139,168,156	267,546,887	394,118,314	629,733,728	492,127,109
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		41.86	25.64	10.96	-2.26	16.12	92.25	47.31	59.78	-21.85

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Viceministerio de Presupuesto y Contaduría

Gráfico No. 6
TENDENCIA DE LOS INGRESOS TOTALES POR
HIDROCARBUROS DE LAS PREFECTURAS DE
DEPARTAMENTOS



⁶⁴ 11% sobre la producción de hidrocarburos.

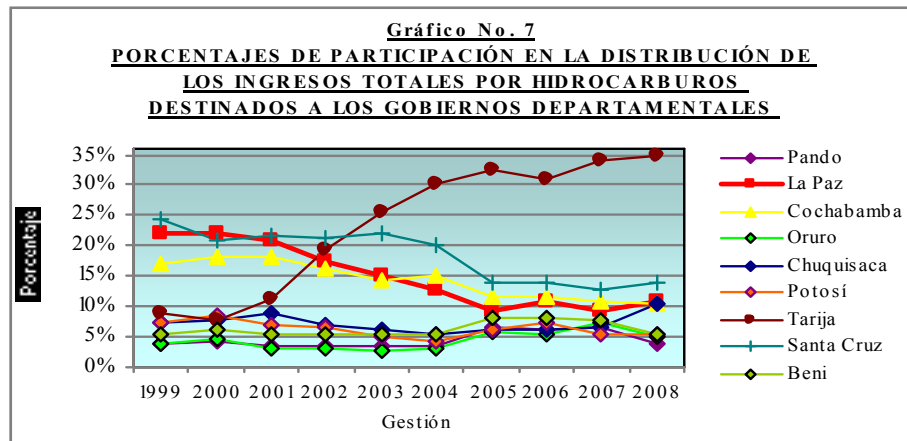
Los ingresos por hidrocarburos destinados a las Prefecturas de Departamentos en términos totales han tenido una tendencia creciente en el período comprendido entre 1999 al 2007 evidenciándose una reducción del 21,85% en la gestión 2008 debido esencialmente a la nueva distribución del IDH establecida mediante el D.S. No. 29322. En el caso de la PDLP si bien sus ingresos por hidrocarburos fueron fluctuantes en el período 1999-2004 estuvieron por encima del promedio correspondiente, sin embargo desde la gestión 2005 aunque sus ingresos se hayan incrementado éstos se encuentran por debajo del promedio nacional.

Para una mejor ubicación, en este contexto, es necesario establecer el *porcentaje de participación que cada Prefectura ha tenido en relación a los ingresos totales por hidrocarburos* a cuyo efecto se elabora el siguiente cuadro:

Cuadro No. 8
PARTICIPACIÓN DE CADA PREFECTURA EN LOS INGRESOS TOTALES POR
HIDROCARBUROS DESTINADOS A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
(INCLUYE RECURSOS PROVENIENTES DEL FCD)
(Expresado en porcentajes)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	7.33	7.92	8.99	6.84	6.17	5.40	6.28	6.20	6.46	10.44
La Paz	22.03	22.00	20.81	17.47	15.14	12.83	9.24	10.80	9.37	10.86
Cochabamba	17.18	18.00	18.08	16.33	14.44	15.15	11.48	11.68	11.01	10.38
Oruro	3.82	4.82	3.23	3.10	2.58	3.06	5.69	5.34	7.26	4.85
Potosí	7.35	8.33	7.12	6.69	5.18	4.37	6.29	7.23	5.30	5.45
Tarija	8.73	7.75	11.33	19.35	25.50	30.05	32.46	30.82	33.90	35.00
Santa Cruz	24.38	20.80	21.54	21.22	22.04	20.26	13.80	13.88	12.61	13.89
Beni	5.49	6.13	5.41	5.53	5.55	5.55	8.11	8.04	7.64	5.31
Pando	3.68	4.24	3.49	3.47	3.40	3.32	6.66	6.00	6.44	3.82
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a la información inmersa en el Cuadro No.7



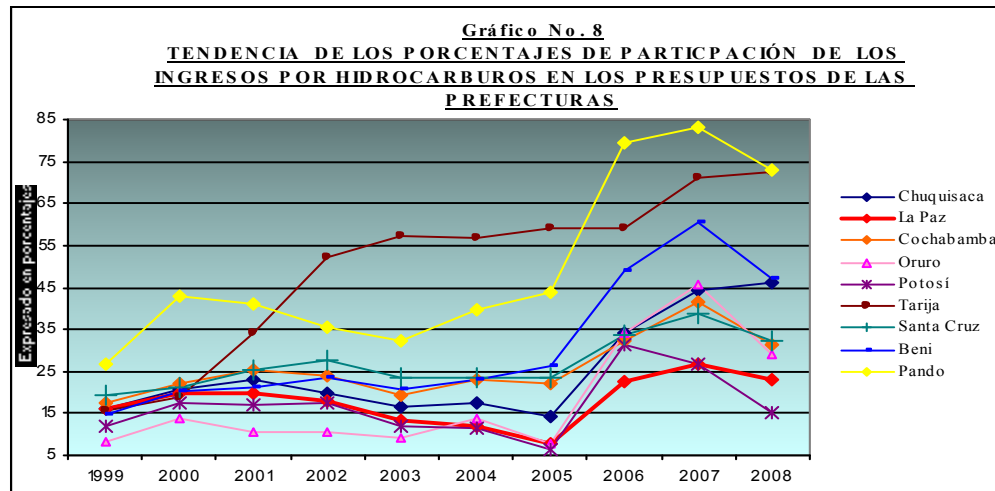
El porcentaje de participación correspondiente a la PDLP ha tenido una tendencia descendente en el período 1999-2005, habiendo experimentado su punto más bajo en esta última gestión, viéndose mejorado posteriormente con los ingresos provenientes del IDH; sin embargo estos porcentajes se encuentran por debajo de los experimentados entre 1999 a 2004.

Además también se debe tomar en cuenta el porcentaje que representan los ingresos por hidrocarburos en los presupuestos aprobados para cada una de las Prefecturas, conforme se ve en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 9
PARTICIPACIÓN DE LOS INGRESOS POR HIDROCARBUROS EN LOS PRESUPUESTOS
APROBADOS PARA LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS (1999-2008)
(Expresado en Porcentajes)

DP TO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	15.91	20.54	22.85	19.91	16.63	17.27	14.38	33.91	44.37	46.19
La Paz	16.06	19.63	20.01	18.06	13.11	11.95	7.83	22.52	26.58	23.12
Cochabamba	17.33	22.22	25.29	23.95	19.43	23.03	21.94	32.19	41.56	31.40
Oruro	8.42	13.68	10.56	10.47	9.36	13.66	7.71	34.29	45.53	28.84
Potosí	12.05	17.70	17.02	17.54	12.10	11.64	6.54	31.55	26.75	15.36
Tarija	15.85	18.66	34.04	52.10	57.07	56.86	59.03	59.00	70.96	72.73
Santa Cruz	19.18	21.04	25.32	27.51	23.56	23.46	23.52	33.89	38.86	32.44
Beni	14.63	20.37	21.03	23.47	20.58	23.05	26.16	49.02	60.45	46.94
Pando	26.72	42.77	40.90	35.38	32.15	39.90	44.07	79.63	83.03	72.80
MED. ARIT.	16.24	21.85	24.11	25.38	22.67	24.54	23.47	41.78	48.68	41.09
MIN	8.42	13.68	10.56	10.47	9.36	11.64	6.54	22.52	26.58	15.36

Fuente: Elaboración propia en base al presupuesto aprobado para las Prefecturas de Departamentos (Ver Anexo Tres y los ingresos por hidrocarburos destinados a estas.



En términos generales ha ido *incrementándose el porcentaje que los ingresos por hidrocarburos representan en los presupuestos aprobados para cada Prefectura*, producto del mayor ingreso que se ha experimentado a nivel nacional. En el caso del Departamento de La Paz, ésta fue en promedio menor en todo el período estudiado, habiéndose incrementado notablemente desde el 2006 llegando a representar en la gestión 2008 el 23,12% de su presupuesto aprobado; aún así se constituye en el segundo departamento (después de Potosí) en el que menor incidencia tienen los ingresos hidrocarburíferos a diferencia de lo que ocurre en departamentos como Tarija y Pando cuyos ingresos hidrocarburíferos representan el 72,73% y 72,80% de su presupuesto aprobado, respectivamente.

3.2.1.1. REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS Y EL FCD

Considerado como una transferencia corriente el *FCD fue creado mediante la Ley de Participación Popular* para tratar de compensar a aquellos departamentos cuyo promedio de regalías por habitante se encuentran por debajo del promedio nacional, contexto en el - que como vimos anteriormente - las regalías

hidrocarburíferas⁶⁵ tienen una importancia relevante al haber generado notables ingresos para algunas Prefecturas. Para tratar de equilibrar esta situación se creó con recursos del IEHD, el **FCD** a fin de *compensar la desigual distribución de regalías departamentales recibidas de manera per cápita* siendo su objetivo central compensar a las regiones menos favorecidas para que logren alcanzar el promedio nacional desde un punto de vista per cápita, siendo condición para ser receptor de estos recursos que:

$$\frac{\text{Regalías}_i}{\text{Población}_i} < \frac{\sum \text{Regalías}}{\sum \text{Población}}$$

Habiéndose reglamentado su distribución en el D.S. No. 23813 (Reglamento a la Ley de Participación Popular)⁶⁶ se ha permitido la ampliación del número de beneficiarios debido al incremento del promedio nacional de regalías per cápita (como analizaremos más adelante) siendo lo inapropiado de este Fondo que derive de un porcentaje reducido del IEHD, en base al cual se *pretende realizar una compensación vertical para las regiones*, logrando compensar solo un pequeño porcentaje del monto necesario para lograr llegar al promedio nacional.

El problema se da porque del IEHD solo se destina un 10% para el FCD, por lo que la cantidad de recursos disponibles no alcanza a compensar a los otros departamentos que no fueron tan afortunados por la naturaleza distando mucho en alcanzar su *objetivo compensador* (con el que originalmente fue creado), habiendo las Prefecturas de Departamentos experimentado los siguientes ingresos por este concepto:

⁶⁵ Ver Cuadro No. 5: Ingresos por regalías hidrocarburíferas aprobadas para las Prefecturas de Departamentos (1999-2008)

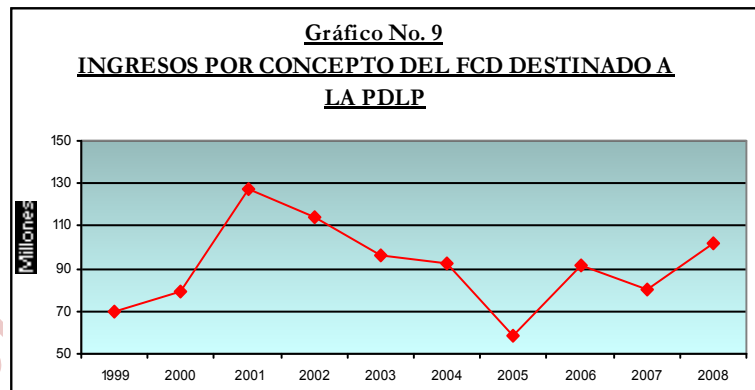
⁶⁶ Emitido en fecha 30 de junio de 2004

Cuadro No. 10

**INGRESOS PROVENIENTES DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEPARTAMENTAL APROBADOS PARA LAS
PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS (1999 - 2008)**
(Expresado en Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	3,597,831	1,481,011	0	5,737,867	6,036,813	10,053,312	5,014,997	14,147,083	11,260,938	8,855,599
La Paz	70,017,866	79,526,903	127,239,144	113,968,425	96,279,672	92,616,868	58,906,758	91,658,948	80,241,611	101,776,273
Cochabamba	0	0	0	0	9,893,201	1,377,825	6,570,946	11,516,622	23,341,756	28,588,604
Oruro	0	0	0	2,424,468	930,943	11,062,367	3,796,046	8,569,411	113,365	3,010,087
Potosí	13,503,089	16,665,370	29,376,603	32,791,130	22,499,381	20,848,215	13,369,314	17,628,490	3,180,985	3,000,000
Tarija	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz	0	0	0	0	0	1,830,369	14,246,713	45,807,124	32,314,300	71,277,510
Beni	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	87,118,787	97,673,284	156,615,747	154,921,890	135,640,010	137,788,956	101,904,774	189,327,678	150,452,955	216,508,073
MAX.	70,017,866	79,526,903	127,239,144	113,968,425	96,279,672	92,616,868	58,906,758	91,658,948	80,241,611	101,776,273
PROM.	9,679,865	10,852,587	17,401,750	17,213,543	15,071,112	15,309,884	11,322,753	21,036,409	16,716,995	24,056,453
% DE LA PDLP	80.37%	81.42%	81.24%	73.57%	70.98%	67.22%	57.81%	48.41%	53.33%	47.01%

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por Viceministerio de Tesorería y Crédito Público



En la gestión 1999 tres departamentos eran los beneficiarios del FCD sin embargo *se fueron adicionando más departamentos conforme se incrementaba el promedio nacional de regalías*: Oruro (2002), Cochabamba (2003) y Santa Cruz (2004). En cuanto a los ingresos que la PDLP ha experimentado por el FCD, aunque ha sido beneficiado con la mayor cantidad de ingresos por este concepto en el período

estudiado, éste *ha ido disminuyendo gradualmente desde el 2002* pasando a representar (del total de los recursos destinados al FCD) de un 83,83% en la gestión 2001 a un 47,01% en la gestión 2008, situación que se debe esencialmente al incremento del número de departamentos beneficiarios de estos recursos.

3.2.1.2. IMPUESTO ESPECIAL A LOS HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS (IEHD)

Se constituye en otra fuente de la renta interna cuyo "propósito es gravar la comercialización de hidrocarburos y sus derivados en el mercado interno, producidos internamente o importados. Los productos incluidos son la gasolina premium, gasolina especial, gasóleo, diesel oil, aceites lubricantes (automotrices e industriales) y las grasas lubricantes"⁶⁷, habiéndose creado porque antes de la privatización de YPF existían transferencias al TGN por la venta de hidrocarburos⁶⁸, lo que no sucede luego de la capitalización, motivo por el que se hace necesario compensar estos ingresos.

3.2.1.2.1. SUJETOS PASIVOS

Personas naturales y jurídicas que importen y comercialicen hidrocarburos y sus derivados por mayor en el mercado interno.

3.2.1.2.2. ALICUOTA Y DISTRIBUCIÓN

A este impuesto le corresponde una tasa específica por unidad de medida, determinada por la ex Superintendencia de Hidrocarburos, actualizable anualmente en función a la variación de la cotización del dólar estadounidense.

Su distribución esta regulada por la Ley de Descentralización Administrativa destinándose el 25% de su recaudación efectiva a las Prefecturas de

⁶⁷ Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – Viceministerio de Presupuesto y Contaduría – Dirección General de Contaduría, Boletín de Coparticipación Tributaria y Dialogo 2000, Gestiones 1994 – 2003, La Paz – Bolivia

⁶⁸ Para mayores referencias ver marco normativo (Ley de Hidrocarburos No. 1194 de 01 de noviembre de 1990)

Departamentos bajo los siguientes criterios:

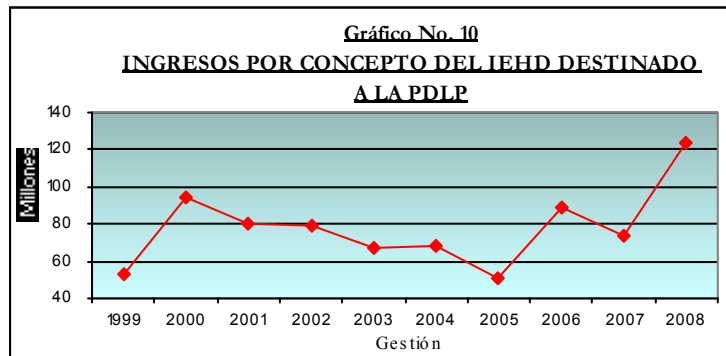
- a) 50 % en función al número de habitantes de cada departamento.
- b) 50% en forma igualitaria para todos los departamentos.

Por lo que se puede observar que si bien se toma el número de habitantes como un parámetro para la distribución de estos ingresos, con el inciso b) se *vuelve a retomar un criterio territorial*, habiendo las Prefecturas de Departamentos experimentado ingresos por IEHD de acuerdo a los montos incluidos en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 11
INGRESOS POR CONCEPTO DEL IEHD APROBADOS PARA LAS PREFECTURAS DE
DEPARTAMENTOS (1999-2008)
 (Expresado en Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	23,629,361	42,261,609	35,587,189	35,202,300	29,730,360	30,201,378	22,336,076	40,418,114	32,242,454	57,509,699
La Paz	52,924,304	94,656,232	79,707,074	78,845,012	67,002,521	68,064,041	50,338,220	88,854,398	73,592,270	123,891,560
Cochabamba	36,919,090	66,030,569	55,602,292	55,000,932	48,668,008	49,439,055	36,563,712	59,609,391	52,780,256	73,844,097
Oruro	21,328,693	38,146,815	32,122,249	31,774,835	26,868,737	27,294,419	20,186,172	38,782,419	32,249,145	46,658,446
Potosí	27,519,070	49,268,435	41,445,316	40,997,069	33,367,346	33,895,984	25,068,501	45,149,159	36,186,750	53,220,681
Tarija	20,342,625	36,383,214	30,637,175	30,305,822	26,855,541	27,281,013	20,176,258	32,893,116	29,124,724	38,285,949
Santa Cruz	42,065,013	75,234,162	63,352,352	62,667,172	60,424,981	61,382,294	45,396,590	74,009,528	65,530,645	78,268,403
Beni	20,034,235	35,831,651	30,172,721	29,846,392	26,267,344	26,683,497	19,734,352	39,564,600	37,277,227	34,024,058
Pando	15,213,890	27,210,362	22,913,001	22,665,188	19,915,185	20,230,701	14,962,049	24,392,452	21,598,198	25,796,115
TOTAL	259,976,281	465,023,049	391,539,369	387,304,722	339,100,023	344,472,382	254,761,930	443,673,177	380,581,669	531,499,008
MAX	52,924,304	94,656,232	79,707,074	78,845,012	67,002,521	68,064,041	50,338,220	88,854,398	73,592,270	123,891,560
MIN	15,213,890	27,210,362	22,913,001	22,665,188	19,915,185	20,230,701	14,962,049	24,392,452	21,598,198	25,796,115
MED. GEOM.	26,773,163	47,889,768	40,321,938	39,885,841	34,744,323	35,294,777	26,103,009	45,765,093	39,318,444	53,239,090
MED. ARIT.	28,886,253	51,669,228	43,504,374	43,033,858	37,677,780	38,274,709	28,306,881	49,297,020	42,286,852	59,055,445
%DE LA PDLP	20.36%	20.36%	20.36%	20.36%	19.76%	19.76%	19.76%	20.03%	19.34%	23.31%

Fuente: Elaboración propia en base a datos proporcionados por Viceministerio de Tesorería y Crédito Público



Se observa que entre 1999 -2008 la PDLP es la que más ingresos ha tenido por concepto de estos recursos, al igual que los otros departamentos del eje troncal, situación que se debe a que estos departamentos cuentan con un mayor número de habitantes a nivel nacional, contrario a lo que ocurre con departamentos como Beni y Pando cuyos ingresos, en este período, han estado por debajo del promedio nacional, habiendo inclusive éste último experimentado el menor de todos los ingresos. En lo que respecta al porcentaje de participación de la PDLP en la distribución del total de estos ingresos, éste se ha caracterizado por tener una tendencia casi constante (lineal) incrementándose en la gestión 2008 después de la disminución experimentada durante el 2007, llegando a incrementarse en apenas un 3% en relación a la gestión 1999.

3.2.1.3. IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)

3.2.1.3.1. ANTECEDENTES: LAS JORNADAS DE OCTUBRE Y EL REFERÉNDUM

En octubre de 2005 la población del occidente del país había iniciado la protesta contra el manejo discrecional de los recursos hidrocarburíferos convirtiendo en suya la oposición popular a la exportación del gas natural que se encontraba bajo el control de las empresas petroleras transnacionales. Frente a ellos, un gobierno comprometido con la inversión extranjera que reaccionó ocasionando centenares

de personas heridas y decenas que perdieron la vida provocando la renuncia forzada del entonces presidente Gonzalo Sánchez de Lozada.

Pero, una vez que el movimiento social se apaciguó el gobierno sustituyó la recuperación real de los hidrocarburos por modificaciones al régimen tributario del sector. Así por intermedio del "Referéndum del Gas" realizado el 18 de julio de 2004 se preguntó a la población:

"¿Está Usted de acuerdo con que Bolivia exporte gas en el marco de una política nacional que:

- cubra el consumo de gas de las bolivianas y los bolivianos;*
- fomente la industrialización del gas en territorio nacional;*
- cobre impuesto y/o regalías a las empresas petroleras llegando al 50% del valor de la producción del gas y el petróleo en favor del país;*
- destine los recursos de la exportación e industrialización del gas, principalmente para educación, salud, caminos y empleos?"*

Y, luego, Carlos Mesa presentaba una Ley de Hidrocarburos "simplificada" (31 de julio de 2004) que, según el gobierno de aquel entonces, cumplía con el mandato expresado por la población en lo que respectaba a la pregunta No. 5; así, el planteamiento del gobierno para incrementar los impuestos a las empresas petroleras, hasta llegar al 50%, establecía la creación de un impuesto progresivo a los hidrocarburos (ICH).

Diez meses de debate de la nueva Ley de Hidrocarburos, culminaron en acuerdos políticos y regionales, que permitieron al Congreso promulgar la Ley No. 3058 y, a través de ella, crear el IDH, cuyo Art. 57 determina su distribución entre las Prefecturas y el TGN (donde incluían a Municipios y Universidades, junto con los Pueblos Indígenas, Policía y FF. AA); pero *sin considerar el principio de*

Coparticipación Tributaria. En este sentido, la distribución que se realizaría de las regalías e IDH favorecía, según algunas opiniones, fundamentalmente al departamento de Tarija por ser el mayor productor, seguido por Santa Cruz y desfavoreciendo a Chuquisaca, incluso respecto a los departamentos no productores.

3.2.1.3.2. BASE IMPONIBLE, ALÍCUOTA Y SU DISTRIBUCIÓN

El Artículo No. 53 de la *Ley No. 3058* crea el IDH que se aplica en todo el territorio nacional a la producción de hidrocarburos en boca de pozo, medido y pagado como las regalías aplicándose sobre el total de los volúmenes de hidrocarburos producidos. La alícuota del IDH es del treinta y dos por ciento (32%) del total de la producción de hidrocarburos medida en el punto de fiscalización, se aplica de manera directa no progresiva sobre el cien por ciento (100%) de los volúmenes de hidrocarburos medidos en el punto de fiscalización.

En este sentido, la ley pretende que la sumatoria de los ingresos establecidos del dieciocho por ciento (18%) por regalías y del treinta y dos (32%) del IDH, no sea en ningún caso menor al cincuenta por ciento (50%) del valor de la producción de los hidrocarburos a favor del Estado, a precios efectivamente pagados en el mercado interno y exportaciones. Asimismo, *la forma de distribución del IDH se encuentra establecida por ley*, extremo por el cual es considerada como una transferencia sistemática, habiéndose a la fecha emitido una serie de Decretos Supremos que reglamentan su distribución en base a porcentajes definidos conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 12
DISTRIBUCIÓN DEL IDH SEGÚN LA
LEY DE HIDROCARBUROS No. 3058 Y EL D.S. No. 28223

DETALLE	PROD. NAL.	Ley No. 3058	D.S. No. 28223
Recaudación IDH		32%	100%
Departamentos Productores		4%	12,5%
Tarija	64,4%	2,60%	8,00%
Santa Cruz	18,1%	0,70%	2,30%
Cochabamba	14,7%	0,60%	1,80%
Chuquisaca	2,8%	0,10%	0,40%
Departamentos No Productores		10%	31,25%
La Paz	0%	2%	6,25%
Potosí	0%	2%	6,25%
Oruro	0%	2%	6,25%
Beni	0%	2%	6,25%
Pando	0%	2%	6,25%
Chuquisaca ⁶⁹	2,8%	1,57%	4,90%
Total para departamentos		15,57%	48,70%
TGN		16,46%	51,30%

Fuente: Elaboración propia en base a la Ley No. 3058 y D.S. No. 28223

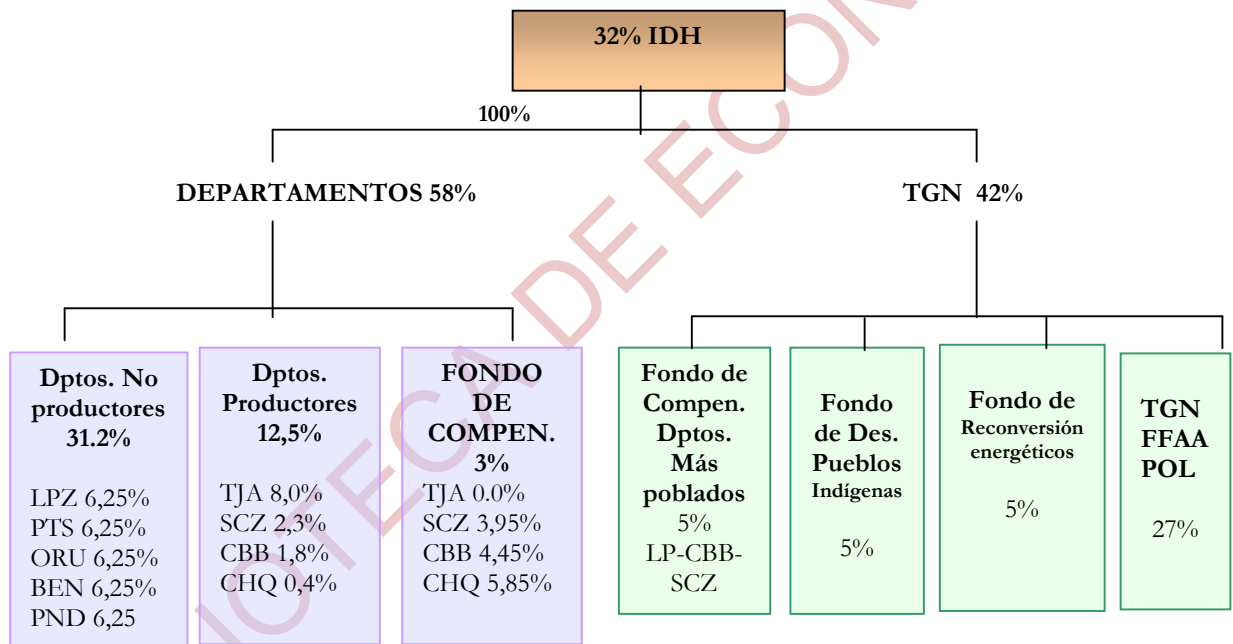
Como muestra el cuadro anterior, la Prefectura de Tarija es a la que corresponde un mayor porcentaje y la segunda Prefectura "productora" que recibe mayores recursos, Santa Cruz. El otro porcentaje, favorece a los cinco departamentos no productores, repartido en forma lineal sin tomar en cuenta ningún criterio poblacional o Índice de Desarrollo Humano, asignando la misma cantidad de recursos para la Prefectura de Pando que para La Paz.

Sin embargo, posteriormente producto de la presión ejercida por los municipios y las universidades mediante huelgas de hambre y bloqueos camineros en las regiones, el gobierno - luego de un proceso de negociación - modificó la distribución del IDH emitiendo el D.S. No. 28421 que establecía una nueva forma

⁶⁹ Este departamento es beneficiario de la compensación a departamentos productores de hidrocarburos cuya nivelación de ingresos en menor al de un departamento no productor.

de distribución del impuesto a prefecturas, alcaldías, universidades y al TGN definiendo además marcos de inversión, control y penalizaciones al uso incorrecto de los recursos. Por lo que considerando la diferencia entre *departamentos productores* y *departamentos no productores* de hidrocarburos, estableció porcentajes fijos conforme se detalla a continuación:

Gráfico No. 11
DISTRIBUCIÓN DEL IDH SEGÚN D.S. No. 28421



Fuente: Publicación "El Emprendedor" titulado "El Impuesto Directo a los Hidrocarburos", Pág.2.

Se observa que el criterio utilizado para la distribución de estos recursos es el mismo que el establecido por el Art. 8 del D.S. No. 28223, es decir, el 12,5 % a las Prefecturas de los *departamentos productores* de hidrocarburos y 31.25 % a las Prefecturas de los *departamentos no productores*, distribuyéndose el 100% de estos ingresos en cada departamento de la siguiente forma: 34,48% destinado a los municipios, 8,62% a las Universidades y el 56,9% para las Prefecturas.

Además creó un Fondo de Compensación (5%) para los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz que debería ser distribuido entre sus municipios (el 80%) y Universidades (20%).

De esta forma, igual que en la anterior distribución, *no se seguía el criterio poblacional* que sustenta el principio de la Coparticipación Tributaria por lo que municipios como Pando recibían la misma cantidad de recursos que los municipios de Santa Cruz, Cochabamba o de cualquier otro departamento.

Para tratar de eliminar este error en la distribución del IDH, el gobierno creó otro Fondo de Compensación⁷⁰ para el eje troncal, destinándole el 9.53% del total recaudado reglamentándose de la siguiente manera:

- Seis por ciento (6%), a partir del mes de diciembre de 2005.
- Ocho por ciento (8%), a partir del mes de diciembre de 2006.
- Nueve punto cincuenta por ciento (9,5%), a partir del mes de diciembre de 2007.

Destinando estos recursos únicamente a Municipios (80%) y Universidades Públicas (20%) de los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, por tener mayor densidad poblacional, *sin haberse considerado a las Prefecturas de Departamentos*.

Posteriormente producto de la gestión tributaria del gobierno de Evo Morales Ayma y la aparición de la denominada Renta Dignidad, el 24 de Octubre de 2007, se emitió el D.S. No. 29322 mediante el cual se introdujo notables diferencias en los porcentajes de distribución, extremo que se apreciará mejor en el siguiente cuadro comparativo que hace referencia a la Ley No. 3058 y todos los decretos supremos que regularon la distribución de estos recursos:

⁷⁰ Mediante Ley No. 3322 de 16 de Enero de 2006 (para mayores referencias ver Marco Normativo)

Cuadro No. 13
MARCO LEGAL QUE REGULA LA DISTRIBUCIÓN DEL IDH

MARCO LEGAL	DEPARTAMENTO PRODUCTOR	DEPARTAMENTO NO PRODUCTOR	DISTRIBUCIÓN AL INTERIOR DEL DPTO.	TGN
Ley 3058 de 17/05/05	4% para cada uno de los departamentos productores de su producción departamental fiscalizada (Santa Cruz, Chuquisaca, Tarija y Cochabamba)	2% para cada departamento no productor (La Paz, Potosí Oruro, Beni y Pando)	No especifica	
D.S. 28223 de 27/06/05	12,5% del valor total recaudado en efectivo a favor de las Prefecturas de los departamentos productores distribuido según su producción fiscalizada	31,25% del valor total recaudado en efectivo a favor de las Prefecturas de los Departamentos no productores a razón de 6.25% cada una	100% Prefectura	56,25% para: <ul style="list-style-type: none"> • Compensación • Pueblos Indígenas • Fuerzas Armadas • Policía Nacional • Fondo de Ayuda Interna para el Desarrollo nacional
D.S. 28421 de 21/10/05	12.5% del monto total recaudado en efectivo a favor de los Departamentos Productores distribuido según su producción departamental fiscalizada	31,25% del monto total recaudado en efectivo a favor de los Departamentos no productores a razón de 6.25% cada uno	<ul style="list-style-type: none"> • 34.48% municipios de acuerdo al No. de habitantes. • 8.62% Universidad • 56.9% Prefectura 	<ul style="list-style-type: none"> • 5% Fondo de Compensación • 5% Fondo de Desarrollo • 5% Fondo de Ayuda Interna al Desarrollo Nacional • FF y Policía Nacional.
D.S. 29322 de 24/10/07			<ul style="list-style-type: none"> • 66.99% para el total de municipios del departamento de acuerdo al número de habitantes • 8.62% Universidad • 24.39% Prefectura 	

Fuente: Elaboración propia

Se puede apreciar que desde la vigencia de la Ley No. 3058 y de las posteriores acciones de regulación de nuestro Estado se ha ido disminuyendo el porcentaje de participación en la distribución de estos recursos en lo que respecta a las Prefecturas de Departamentos y por el contrario se ha incrementado el porcentaje

destinado a los municipios, extremo que obviamente ha sido objeto de múltiples reclamos por parte de las autoridades prefecturales⁷¹.

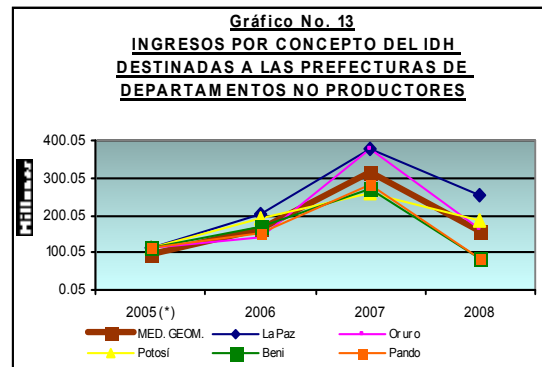
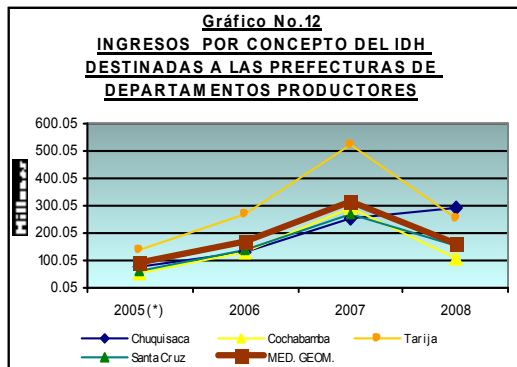
En lo que respecta a los ingresos percibidos por las Prefecturas de Departamentos por concepto de este ingreso se establece la siguiente relación:

Cuadro No. 14
INGRESOS POR CONCEPTO DEL IDH DESTINADO A LAS
PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS (2005-2008)
 (Expresado en Bs.)

DPTO.	2005 (*)	2006	2007	2008
Chuquisaca	73,561,877	131,660,542	255,503,136	293,132,737
La Paz	113,151,303	202,574,674	377,346,294	255,538,528
Cochabamba	53,964,886	132,891,464	290,362,043	106,262,737
Oruro	113,121,030	142,156,344	379,286,817	165,340,243
Potosí	113,121,332	193,630,705	261,267,901	185,132,737
Tarija	139,511,092	268,407,833	520,204,230	257,291,256
Santa Cruz	61,653,224	140,305,814	271,627,924	154,027,413
Beni	113,151,276	168,974,669	271,710,694	85,132,737
Pando	113,151,289	150,105,814	281,478,865	85,132,737
TOTAL	894,387,309	1,530,707,859	2,908,787,904	1,586,991,125
MAX	139,511,092	268,407,833	520,204,230	293,132,737
MIN	53,964,886	131,660,542	255,503,136	85,132,737
MED. GEOM.	95,045,766	165,507,890	314,358,815	160,323,708
MED. ARIT.	99,376,368	170,078,651	323,198,656	176,332,347
% DE LA P DLP	12.65%	13.23%	12.97%	16.10%
%DE VARIACIÓN DEL TOTAL EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		71.15	90.03	-45.44
%DE VARIACIÓN DEL TOTAL DE LA P DLP EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		79.03	86.28	-32.28

(*) Prefecturas (Junio-Diciembre de 2005) Datos extraídos del Boletín Informativo "Impuesto Directo a los Hidrocarburos gestión 2005", Unidad de Programación Fiscal, Viceministerio de Tesoro y Crédito Público. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (no incluidos a principios

⁷¹ En el caso de la P DLP, en una entrevista realizada al Dr. José Luis Paredes, éste sostuvo que el recorte del IDH podría implicar la suspensión de la ejecución de obras cuyo financiamiento también tenía coparticipación de los Gobiernos Municipales, obligando inclusive a la reprogramación de obras de infraestructura caminera, puentes de red fundamental, electrificación, riego y otros. (La Razón, 01 de Noviembre de 2007).



Los ingresos provenientes del IDH comenzaron a beneficiar a las Prefecturas de Departamento desde el segundo semestre del 2005, gestión en el que los departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Beni y Pando recibían casi el mismo monto debido a los porcentajes de distribución correspondientes a los departamentos no productores de hidrocarburos. En el caso específico de la PDLP⁷² estos ingresos fueron crecientes hasta el 2007, habiendo experimentado en la gestión 2008 una reducción del 32,28% en relación a la gestión anterior, encontrándose aún así por encima del promedio nacional. Por otro lado es necesario tomar en consideración que aún departamentos considerados como productores de hidrocarburos experimentaron entre el 2005 al 2007, el menor de los ingresos por concepto de este impuesto (Cochabamba el 2005 y Chuquisaca el 2006 -2007).

3.2.2. CRITERIO DE IGUALDAD: POBLACIÓN

Según datos del Censo 1992 e inclusive en el Censo de 2001 el Departamento de *La Paz es el que mayor población tiene a comparación de los otros departamentos*, seguido por Santa Cruz y Cochabamba; lo que no ocurre con departamentos como Pando, Beni, Tarija, Oruro y Potosí.

⁷² Los ingresos provenientes del IDH corresponden en su totalidad a inversiones de infraestructura, caminos, electrificación, además de programas de seguridad ciudadana, salud y educación permitiéndose sólo asignar recursos para gastos administrativos de tres fuentes de ingresos: el IEHD, el FCD y las regalías mineras (Según entrevista realizada a la Lic. Sandra Molina Arciénaga, Secretaria Departamental Administrativa Financiera de la PDLP – Julio de 2008).

Cuadro No. 15
BOLIVIA: POBLACIÓN TOTAL POR CENSO SEGÚN DEPARTAMENTO
CENSOS DE 1992-2001

DEPARTAMENTO	CENSO 1992	CENSO 2001
TOTAL	6.420.792	8.274.325
Chuquisaca	453.756	531.522
La Paz	1.900.786	2.350.466
Cochabamba	1.110.205	1.455.711
Oruro	340.114	391.870
Potosí	645.889	709.013
Tarija	291.407	391.226
Santa Cruz	1.364.389	2.029.471
Beni	276.174	362.521
Pando	38.072	52.525

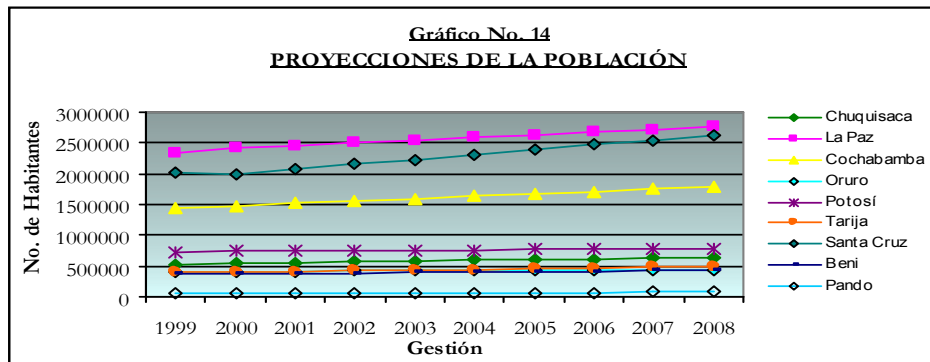
Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Sin embargo un factor que se considera en la presente tesis es que la *población no es estática* por lo que para una comparación objetiva y considerando su fluctuación se utilizó el siguiente cuadro que sirvió de base para los análisis posteriores.

Cuadro No. 16
PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR DEPARTAMENTOS (1999-2008)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	531,522	551,401	561,468	571,598	581,739	591,833	601,823	611,659	621,383	631,062
La Paz	2,350,466	2,415,081	2,458,437	2,501,696	2,544,814	2,587,732	2,630,381	2,672,793	2,715,016	2,756,989
Cochabamba	1,455,711	1,483,641	1,520,794	1,558,323	1,596,096	1,633,984	1,671,857	1,709,803	1,747,901	1,786,035
Oruro	391,870	413,600	417,776	421,850	425,826	429,705	433,481	437,131	440,657	444,093
Potosí	709,013	742,015	747,601	753,053	758,337	763,406	768,203	772,578	776,568	780,392
Tarija	391,226	397,578	409,483	421,665	434,035	446,508	459,001	471,563	484,249	496,988
Santa Cruz	2,029,471	2,004,753	2,078,444	2,154,497	2,232,095	2,310,449	2,388,799	2,467,440	2,546,881	2,626,697
Beni	362,521	366,864	374,822	382,893	390,997	399,054	406,982	414,758	422,434	430,049
Pando	52,525	52,857	55,444	58,169	60,984	63,840	66,689	69,541	72,427	75,335
TOTAL	8,274,325	8,427,790	8,624,269	8,823,744	9,024,923	9,226,511	9,427,216	9,627,266	9,827,516	10,027,640

Fuente: Proyecciones de población por provincias y municipios según sexo y grupos de edad, INE - Fondo de Población de las Naciones Unidas, Octubre de 2004.



En este contexto a fin de determinar la equidad/inequidad de los ingresos por hidrocarburos que las Prefecturas de Departamentos obtienen se consideró la población existente en cada departamento, a fin de determinar el monto de inversión per cápita que cada Prefectura de Departamento puede destinar a sus habitantes.

3.2.2.1. DISTRIBUCIÓN PER CÁPITA DE LOS INGRESOS POR REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS DESTINADAS A LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS

Tomando en cuenta la proyección de la población en cada departamento del país y los ingresos por concepto de ingresos por regalías hidrocarburíferas que tuvo cada una de las Prefecturas se establece la siguiente relación:

Cuadro No. 17
DISTRIBUCIÓN PER CÁPITA DE LOS INGRESOS POR REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS DESTINADAS A LAS PREFECTURAS (1999-2008)
(Expresado en Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	25.78	34.39	95.87	60.53	53.00	46.27	83.43	55.29	108.21	162.78
La Paz	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cochabamba	40.49	51.55	81.68	80.37	60.92	85.03	107.23	123.03	147.18	140.46
Oruro	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Potosí	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Tarija	72.58	62.88	200.38	434.63	571.78	781.98	1,354.80	1,679.64	2,833.64	2,524.35
Santa Cruz	46.32	44.61	72.62	79.61	79.46	82.49	88.35	94.06	135.64	118.63
Beni	29.29	34.67	63.01	81.46	85.81	107.23	153.05	184.90	292.98	270.22
Pando	101.07	120.32	213.00	268.09	275.09	335.15	482.74	551.38	854.42	772.21
TOTAL	315.52	348.43	726.54	1,004.68	1,126.07	1,438.15	2,269.59	2,688.30	4,372.06	3,988.65
MAX	101.07	120.32	213.00	434.63	571.78	781.98	1,354.80	1,679.64	2,833.64	2,524.35
MED. ARIT.	35.06	38.71	80.73	111.63	125.12	159.79	252.18	298.70	485.78	443.18

Fuente: Elaboración propia en base a la información de los cuadros anteriores

Obviamente para los departamentos considerados no productores de hidrocarburos sus habitantes no tienen acceso a beneficios sobre este tipo de ingresos; sin embargo Prefecturas como las de Tarija o Pando pueden invertir hasta Bs. 2.524,35.- o Bs. 772,21.- (gestión 2008) por habitante respectivamente. Cabe hacer notar que hasta el 2001 la Prefectura de Pando tenía el monto más alto en relación a su población, después de esa gestión, es la Prefectura de Tarija la que ocupa ese lugar.

3.2.2.2. DISTRIBUCIÓN PER CÁPITA DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL IEHD DESTINADOS A LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS

Realizando una distribución del total de ingresos provenientes del IEHD destinado a las Prefecturas de Departamentos entre la población existente en cada uno de éstos se establece que:

Cuadro No. 18

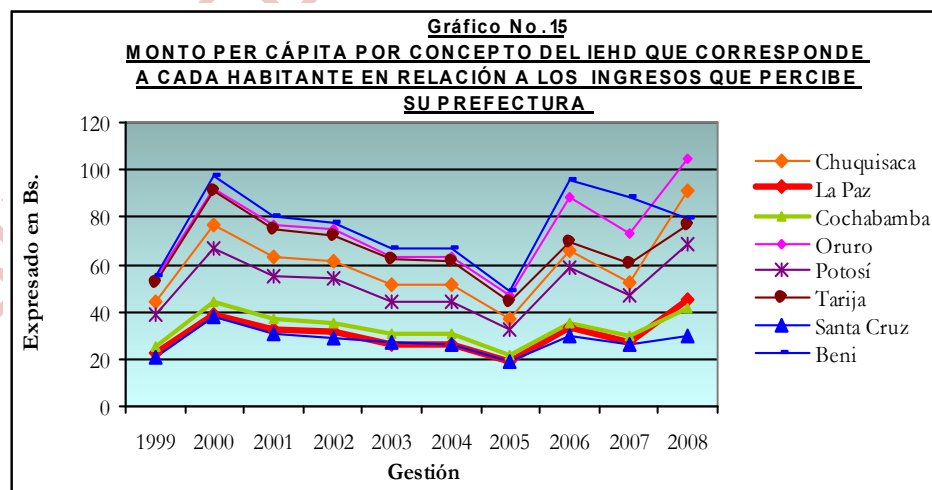
DISTRIBUCIÓN PER CÁPITA DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL IEHD DESTINADOS A LAS PREFECTURAS (1999-2008) (Expresado en Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	44,46	76,64	63,38	61,59	51,11	51,03	37,11	66,08	51,89	91,13
La Paz	22,52	39,19	32,42	31,52	26,33	26,30	19,14	33,24	27,11	44,94
Cochabamba	25,36	44,51	36,56	35,29	30,49	30,26	21,87	34,86	30,20	41,35
Oruro	54,43	92,23	76,89	75,32	63,10	63,52	46,57	88,72	73,18	105,06
Potosí	38,81	66,40	55,44	54,44	44,00	44,40	32,63	58,44	46,60	68,20
Tarija	52,00	91,51	74,82	71,87	61,87	61,10	43,96	69,75	60,14	77,04
Santa Cruz	20,73	37,53	30,48	29,09	27,07	26,57	19,00	29,99	25,73	29,80
Beni	55,26	97,67	80,50	77,95	67,18	66,87	48,49	95,39	88,24	79,12
Pando	289,65	514,79	413,26	389,64	326,56	316,90	224,36	350,76	298,21	342,42
TOTAL	603,21	1.060,48	863,75	826,71	697,72	686,94	493,13	827,25	701,30	879,04
MAX	289,65	514,79	413,26	389,64	326,56	316,90	224,36	350,76	298,21	342,42
MIN	20,73	37,53	30,48	29,09	26,33	26,30	19,00	29,99	25,73	29,80
MED. GEOM.	46,02	80,46	66,16	63,93	54,42	54,05	39,12	67,16	56,53	75,04
MED. ARIT.	67,02	117,83	95,97	91,86	77,52	76,33	54,79	91,92	77,92	97,67
<small>%DE VARIACIÓN DE LA PDLP EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR</small>		74,07	-17,28	-2,79	-16,46	-0,10	-27,24	73,71	-18,46	65,79

Fuente: Elaboración propia en base a datos de los cuadros anteriores

En lo que respecta a los ingresos provenientes del IEHD se establece que el monto per cápita correspondiente a cada habitante de La Paz ha tenido una tendencia descendente en el período 2000 – 2005 habiendo pasado de Bs. 39,19.- a Bs. 19,14.- en el último año; sin embargo en la gestión 2008 se incrementó en el punto más alto a Bs. 44,94.- por habitante a diferencia de lo que ocurre en el departamento de Pando, cuya Prefectura puede invertir hasta Bs. 342,42.- por habitante.

De todas formas se puede apreciar que *los montos per cápita por concepto de estos ingresos correspondiente a la PDLP se encuentran por debajo del promedio a nivel nacional* al igual que los ingresos correspondientes a la Prefectura de Santa Cruz, constituyéndose esta última en la Prefectura que menos ingresos recibe tomando en cuenta su población en todo el período comprendido en el presente estudio a excepción del 2003 y 2004, gestiones en los que la PDLP tuvo el menor monto per cápita, a diferencia de Pando cuya Prefectura experimenta el mayor ingreso per cápita en todo este período, extremos que podrán ser apreciados mejor en el siguiente gráfico:



Como se indicó anteriormente la PDLP es una de las que menores ingresos percibió en relación a su población, habiendo tenido este una tendencia descendente entre el 2001 a 2005, incrementándose en el último año del período estudiado (2008) en un 65,79% en relación a la gestión anterior.

3.2.2.3. DISTRIBUCIÓN PER CÁPITA DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL IDH DESTINADOS A LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS

Al efecto se elaboro el siguiente cuadro:

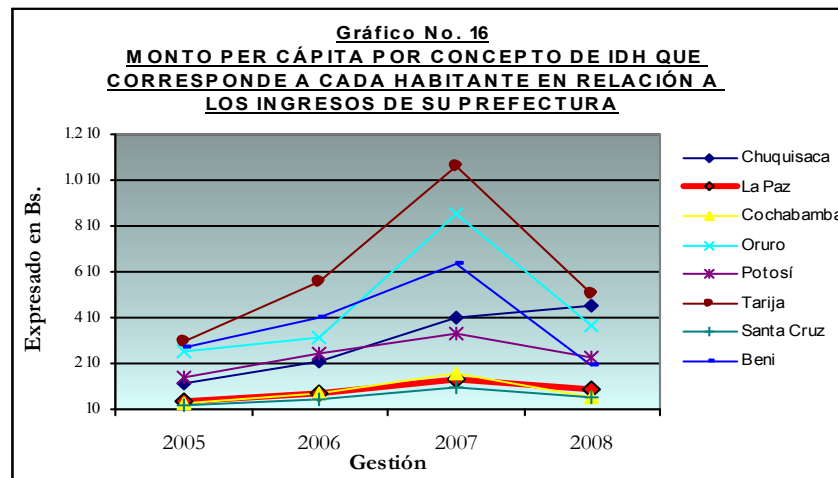
Cuadro No. 19
DISTRIBUCIÓN PER CÁPITA DE LOS INGRESOS POR IDH
DESTINADOS A LAS PREFECTURAS (2005-2008)
(Expresado en Bs.)

DPTO.	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	122.23	215.25	411.18	464.51
La Paz	43.02	75.79	138.98	92.69
Cochabamba	32.28	77.72	166.12	59.50
Oruro	260.96	325.20	860.73	372.31
Potosí	147.25	250.63	336.44	237.23
Tarija	303.95	569.19	1,074.25	517.70
Santa Cruz	25.81	56.86	106.65	58.64
Beni	278.03	407.41	643.20	197.96
Pando	1,696.70	2,158.52	3,886.38	1,130.06
TOTAL	2,910.22	4,136.58	7,623.94	3,130.59
MAX	1,696.70	2,158.52	3,886.38	1,130.06
MIN	25.81	56.86	106.65	58.64
MED. GEOM.	142.44	242.88	451.99	225.97
MED. ARIT.	323.36	459.62	847.10	347.84
%DE VARIACIÓN DE LA PDLP EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		76.19	83.38	-33.31

Fuente: Elaboración propia

No cabe duda que la forma de distribución del IDH resulta ser más equitativa al no considerar la diferenciación que se realiza para la distribución de las regalías hidrocarburíferas debido a que departamentos como La Paz, Oruro y Potosí pueden percibir ingresos derivados de este impuesto; sin embargo su distribución *no observa un criterio poblacional*, extremo que hace surgir notables diferencias

entre los ingresos per cápita que corresponden a un habitante de La Paz en comparación a la de otros departamentos, pues como se ve, por ejemplo, en los montos señalados en la gestión 2008 la PDLP puede invertir Bs. 92,69.- por cada habitante a diferencia de lo que ocurre con la Prefectura de Pando que puede invertir hasta Bs. 1.130,06.- por habitante, es decir, 12 (doce) veces más que la primera. Este fenómeno ocurre también con los ingresos que perciben las Prefecturas de Santa Cruz y Cochabamba cuyos montos per cápita también se encuentran por debajo del promedio nacional.



Al igual que el IEHD los ingresos que la PDLP experimenta por el IDH resulta ser uno de los más bajos en relación a su población, habiendo experimentado durante la gestión 2008 una reducción del 33,31% en relación al año anterior.

3.2.2.4. DISTRIBUCIÓN PER CÁPITA DE LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL FCD DESTINADOS A LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS

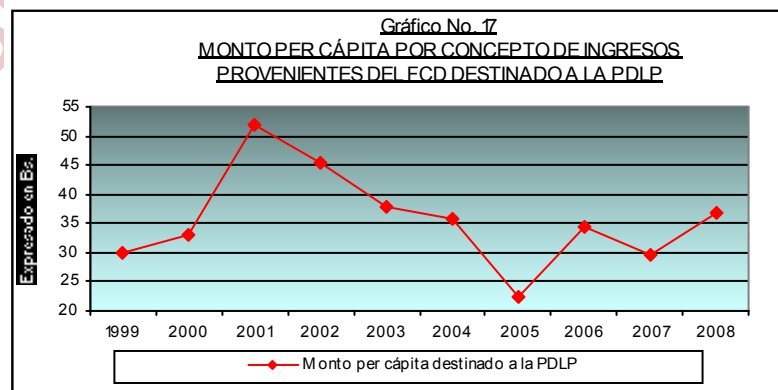
Para el presente análisis se utilizó el siguiente cuadro:

Cuadro No. 20
DISTRIBUCIÓN PER CÁPITA DE LOS INGRESOS DESTINADOS A LAS
PREFECTURAS PROVENIENTES DEL FCD (1999-2008)
(Expresado en Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	6.77	2.69	0.00	10.04	10.38	16.99	8.33	23.13	18.12	14.03
La Paz	29.79	32.93	51.76	45.56	37.83	35.79	22.39	34.29	29.55	36.92
Cochabamba	0.00	0.00	0.00	0.00	6.20	0.84	3.93	6.74	13.35	16.01
Oruro	0.00	0.00	0.00	5.75	2.19	25.74	8.76	19.60	0.26	6.78
Potosí	19.04	22.46	39.29	43.54	29.67	27.31	17.40	22.82	4.10	3.84
Tarija	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Santa Cruz	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.79	5.96	18.56	12.69	27.14
Beni	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pando	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	55.60	58.07	91.05	104.89	86.26	107.47	66.78	125.14	78.07	104.71
MAX	29.79	32.93	51.76	45.56	37.83	35.79	22.39	34.29	29.55	36.92
MED. ARIT.	6.18	6.45	10.12	11.65	9.58	11.94	7.42	13.90	8.67	11.63
%DE VARIACIÓN DE LA PDLP EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		10.54	57.17	-11.98	-16.95	-5.40	-37.43	53.13	-13.82	24.91

Fuente :Elaboración propia en base a los datos de cuadros anteriores

En 1999 tres eran los departamentos beneficiarios del FCD (La Paz, Potosí y Chuquisaca) sin embargo con el transcurrir del tiempo se fueron adicionando otros departamentos beneficiarios que repercutieron en la disminución del monto per cápita destinado a la PDLP manteniendo una tendencia descendente entre el 2002 al 2005, período en el que paso de Bs. 45,56.- a Bs. 22,39 por habitante implicando una disminución del 56,74% (entre ambas gestiones) conforme se apreciará en el siguiente cuadro:



A partir de la gestión 2005 se experimentó un incremento del 53,13% en el 2006, manteniéndose una tendencia fluctuante en los años posteriores.

3.2.2.5. INGRESOS TOTALES POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTES A LAS PREFECTURAS EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DE CADA DEPARTAMENTO

En este acápite conviene realizar una diferenciación entre los montos totales por concepto de ingresos por hidrocarburos que corresponde a cada habitante por departamento tomando en consideración los ingresos percibidos por las Prefecturas de Departamentos y los datos inmersos en los cuadros anteriores conforme al siguiente detalle:

Cuadro No. 21
INGRESOS POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA PREFECTURA DE CHUQUISACA EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO 1999-2008
(INCLUYE RECURSOS DEL FCD)
 (Expresado en Bs.)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
IEHD	44,46	76,64	63,38	61,59	51,11	51,03	37,11	66,08	51,89	91,13
IDH	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	122,23	215,25	411,18	464,51
REGALIAS	25,78	34,39	95,87	60,53	53,00	46,27	83,43	55,29	108,21	162,78
FCD	6,77	2,69	0,00	10,04	10,38	16,99	8,33	23,13	18,12	14,03
TOTAL	77,01	113,72	159,25	132,16	114,49	114,29	251,10	359,75	589,40	732,45
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		47,67	40,04	-17,01	-13,37	-0,17	119,70	43,27	63,84	24,27

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Se puede apreciar que el monto correspondiente a cada habitante del Departamento de Chuquisaca ha tenido una tendencia creciente al haber pasado de Bs. 77,01.- durante la gestión 1999 a Bs. 732,45.- en la gestión 2008, habiéndose incrementado aproximadamente en 9 (nueve) veces más en comparación al dato inicial. En lo que respecta la porcentaje de variación anual se aprecia que en el período comprendido entre el 2002-2004 tuvo una tendencia

negativa (fue disminuyendo) sin embargo a partir del 2005 se experimentaron variaciones positivas.

Cuadro No. 22
INGRESOS POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA PREFECTURA DE LA PAZ EN RELACIÓN
CON LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO 1999-2008 (INCLUYE LOS RECURSOS DEL FCD)
 (Expresado en Bs.)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
IEHD	22.52	39.19	32.42	31.52	26.33	26.30	19.14	33.24	27.11	44.94
IDH	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43.02	75.79	138.98	92.69
REGALIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FCD	29.79	32.93	51.76	45.56	37.83	35.79	22.39	34.29	29.55	36.92
TOTAL	52.31	72.12	84.18	77.08	64.16	62.09	84.55	143.32	195.64	174.55
%VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		37.87	16.72	-8.43	-16.76	-3.23	36.17	69.51	36.51	-10.78

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

En lo que respecta al Departamento de La Paz el monto correspondiente a cada habitante ha sido fluctuante durante todo el período estudiado encontrándose su monto más alto en la gestión 2007 en el que su Prefectura podía invertir hasta Bs. 195,64.- por habitante; sin embargo el mismo experimentó una reducción del 10,78% en la gestión siguiente.

Cuadro No. 23
INGRESOS POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA PREFECTURA DE COCHABAMBA EN
RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO (INCLUYE LOS RECURSOS DEL FCD)
 (Expresado en Bs.)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
IEHD	25.36	44.51	36.56	35.29	30.49	30.26	21.87	34.86	30.20	41.35
IDH	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32.28	77.72	166.12	59.50
REGALIAS	40.49	51.55	81.68	80.37	60.92	85.03	107.23	123.03	147.18	140.46
FCD	0.00	0.00	0.00	0.00	6.20	0.84	3.93	6.74	13.35	16.01
TOTAL	65.85	96.06	118.24	115.66	97.61	116.13	165.31	242.35	356.85	257.32
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		45.88	23.09	-2.18	-15.61	18.97	42.35	46.60	47.25	-27.89

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Los ingresos por hidrocarburos per cápita correspondientes a la Prefectura de Cochabamba tuvieron una tendencia creciente, encontrándose su excepción durante las gestiones 2002, 2003 y 2008, en esta última a cada habitante cochabambino le correspondía hasta Bs. 257,32.- pese a que éste fue reducido en un 27,89% en relación a la gestión anterior (2007).

Cuadro No. 24

INGRESOS POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA PREFECTURA DE ORURO EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO 1999-2008 (INCLUYE LOS RECURSOS DEL FCD)

(Expresado en Bs.)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
IEHD	54.43	92.23	76.89	75.32	63.10	63.52	46.57	88.72	73.18	105.06
IDH	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	260.96	325.20	860.73	372.31
REGALIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FCD	0.00	0.00	0.00	5.75	2.19	25.74	8.76	19.60	0.26	6.78
TOTAL	54.43	92.23	76.89	81.07	65.29	89.26	316.29	433.52	934.17	484.15
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		69.45	-16.63	5.44	-19.46	36.71	254.35	37.06	115.48	-48.17

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Durante las gestiones 1999 al 2001 la Prefectura del Departamento de Oruro sólo percibía ingresos por el IEHD habiéndole correspondido en el punto más bajo a cada habitante la suma de Bs. 54,43; sin embargo desde el 2002 también se hizo beneficiario de recursos del FCD, habiendo mejorado su situación aún más desde el 2005, año en el que empezó a percibir ingresos por el IDH verificándose su punto más alto durante la gestión 2007 en el que a cada habitante del departamento le correspondía Bs. 934,17.- por concepto de ingresos por hidrocarburos correspondientes a su Prefectura.

Cuadro No. 25
INGRESOS POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA PREFECTURA DE POTOSÍ EN RELACIÓN
CON LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO 1999-2008 (INCLUYE LOS RECURSOS DEL FCD)
 (Expresado en Bs.)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
IEHD	38.81	66.40	55.44	54.44	44.00	44.40	32.63	58.44	46.60	68.20
IDH	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	147.25	250.63	336.44	237.23
REGALIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FCD	19.04	22.46	39.29	43.54	29.67	27.31	17.40	22.82	4.10	3.84
TOTAL	57.85	88.86	94.73	97.98	73.67	71.71	197.28	331.89	387.14	309.27
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		53.60	6.61	3.43	-24.81	-2.66	175.11	68.23	16.65	-20.11

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Hasta la gestión 2004 la Prefectura de Potosí experimentó solo ingresos derivados del IEHD y el FCD experimentándose el monto más alto durante la gestión 2002 en el que a cada habitante del departamento le correspondía Bs. 97,98.- sin embargo desde el 2005 este monto se ha ido incrementando hasta la gestión 2007 llegando a un monto de Bs. 387,14.- reduciéndose en la gestión siguiente en un 20,11% aproximadamente.

Cuadro No. 26
INGRESOS POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA PREFECTURA DE TARIJA EN RELACIÓN
CON LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO 1999-2008
 (Expresado en Bolivianos)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
IEHD	52.00	91.51	74.82	71.87	61.87	61.10	43.96	69.75	60.14	77.04
IDH	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	303.95	569.19	1,074.25	517.70
REGALIAS	72.58	62.88	200.38	434.63	571.78	781.98	1,354.80	1,679.64	2,833.64	2,524.35
TOTAL	124.58	154.39	275.20	506.50	633.65	843.08	1,702.71	2,318.58	3,968.03	3,119.09
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		23.93	78.25	84.05	25.10	33.05	101.96	36.17	71.14	-21.39

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Tarija es el único departamento a nivel nacional que tiene una tendencia totalmente creciente, habiendo pasado de Bs. 124,58.- en la gestión 1999 a Bs. 3.119,09.- durante la gestión 2008, incrementándose en 25 (veinticinco) veces más en

relación al dato inicial, aunque experimentó una reducción del 21,39% en relación a la gestión anterior (2007).

Cuadro No. 27

INGRESOS POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA PREFECTURA DE SANTA CRUZ EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO 1999-2008 (INCLUYE LOS RECURSOS DEL FCD)

(Expresado en Bs.)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
IEHD	20.73	37.53	30.48	29.09	27.07	26.57	19.00	29.99	25.73	29.80
IDH	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25.81	56.86	106.65	58.64
REGALIAS	46.32	44.61	72.62	79.61	79.46	82.49	88.35	94.06	135.64	118.63
FCD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.79	5.96	18.56	12.69	27.14
TOTAL	67.05	82.14	103.10	108.70	106.53	109.85	139.12	199.47	280.71	234.21
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		22.51	25.52	5.43	-2.00	3.12	26.65	43.38	40.73	-16.57

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Hasta la gestión 2003 la Prefectura de Santa Cruz tenía ingresos sólo por concepto del IEHD y regalías, habiendo experimentado ingresos derivados de los recursos del FCD desde el 2004, momento desde el cual su monto per cápita tuvo una tendencia ascendente hasta la gestión 2007 pudiendo llegar a invertir Bs. 280,71.- por cada habitante cruceño, habiéndose reducido en un 16,57% en la gestión siguiente.

Cuadro No. 28

INGRESOS POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA PREFECTURA DE BENI EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO 1999-2008

(Expresado en Bs.)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
IEHD	55.26	97.67	80.50	77.95	67.18	66.87	48.49	95.39	88.24	79.12
IDH	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	278.03	407.41	643.20	197.96
RNC	29.29	34.67	63.01	81.46	85.81	107.23	153.05	184.90	292.98	270.22
TOTAL	84.55	132.34	143.51	159.41	152.99	174.10	479.57	687.70	1,024.42	547.30
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		56.52	8.44	11.08	-4.03	13.80	175.46	43.40	48.96	-46.57

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Aunque Beni nunca ha experimentado ingresos por el FCD, los ingresos provenientes del IEHD, IDH y la RNC le bastan para que a su Prefectura le corresponda en su punto más alto (gestión 2007) hasta Bs. 1.024,42.- por habitante, habiéndose mantenido una tendencia ascendente en el período 1999 - 2002 y 2004 - 2007, reduciéndose en un 46,57% en el 2008 en relación a la gestión anterior.

Cuadro No. 29
INGRESOS POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LA PREFECTURA DE PANDO EN
RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO 1999-2008
 (Expresado en Bs.)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
IEHD	289.65	514.79	413.26	389.64	326.56	316.90	224.36	350.76	298.21	342.42
IDH	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,696.70	2,158.52	3,886.38	1,130.06
RNC	101.07	120.32	213.00	268.09	275.09	335.15	482.74	551.38	854.42	772.21
TOTAL	390.72	635.11	626.26	657.73	601.65	652.05	2,403.80	3,060.66	5,039.01	2,244.69
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		162.55	-1.39	5.03	-8.53	8.38	268.65	27.33	64.64	-55.45

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Al igual que Beni, este departamento es beneficiario de la RNC, cuya Prefectura en los peores tiempos (1999) su Prefectura percibió un ingreso de Bs. 390,72.- por habitante; sin embargo también se observa el monto más alto (a nivel nacional) correspondiente a cada pandino en el que su Prefectura podía invertir hasta Bs. 5.039,01.- por habitante (gestión 2007), aunque el mismo experimentó una reducción del 55,45% en la gestión siguiente.

Finalmente para un mejor análisis comparativo se elaboró el siguiente cuadro:

Cuadro No. 30

INGRESOS TOTALES POR HIDROCARBUROS CORRESPONDIENTE A LAS PREFECTURAS EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN DE CADA DEPARTAMENTO 1999-2008 (INCLUYE LOS RECURSOS DEL FCD)

(Expresado en Bs.)

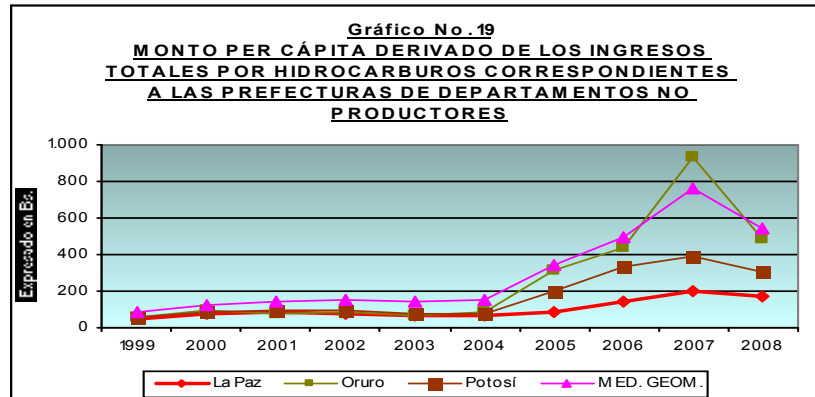
PREFECTURA DE DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	77.01	113.72	159.25	132.16	114.49	114.29	251.10	359.75	589.40	732.45
La Paz	52.31	72.12	84.18	77.08	64.16	62.09	84.55	143.32	195.64	174.55
Cochabamba	65.85	96.06	118.24	115.66	97.61	116.13	165.31	242.35	356.85	257.32
Oruro	54.43	92.23	76.89	81.07	65.29	89.26	316.29	433.52	934.17	484.15
Potosí	57.85	88.86	94.73	97.98	73.67	71.71	197.28	331.89	387.14	309.27
Tarija	124.58	154.39	275.20	506.50	633.65	843.08	1,702.71	2,318.58	3,968.03	3,119.09
Santa Cruz	67.05	82.14	103.10	108.70	106.53	109.85	139.12	199.47	280.71	234.21
Beni	84.55	132.34	143.51	159.41	152.99	174.10	479.57	687.70	1,024.42	547.30
Pando	390.72	635.12	626.26	657.73	601.65	652.05	2,403.80	3,060.67	5,039.00	2,244.69
MAX	390.72	635.12	626.26	657.73	633.65	843.08	2,403.80	3,060.67	5,039.00	3,119.09
MIN	52.31	72.12	76.89	77.08	64.16	62.09	84.55	143.32	195.64	174.55
MED. GEOM.	84.95	123.90	145.62	155.78	140.57	156.23	339.43	493.94	760.97	547.51
MED. ARIT.	108.26	163.00	186.82	215.14	212.23	248.06	637.75	864.14	1,419.48	900.34

Fuente: Elaboración propia

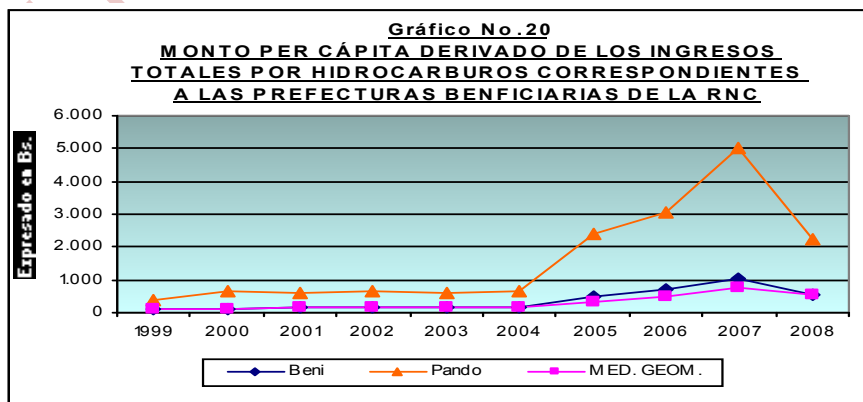


En cuanto a los ingresos por hidrocarburos per cápita que percibieron las *Prefecturas de Chuquisaca, Cochabamba y Santa Cruz*, éstos se encuentran (en el período estudiado) por debajo del promedio nacional (a excepción de Chuquisaca en las gestiones 2001 y 2008). En lo que respecta a la *Prefectura de Tarija*, siempre se encontró por encima del promedio, habiendo inclusive tenido los mayores ingresos per cápita en las gestiones 2003, 2004 y 2008, experimentando

su punto máximo en la gestión 2007 al haber llegado a Bs. 3.968,03.- por habitante.



En cuanto a las *Prefecturas de departamentos no productores de hidrocarburos* sus ingresos per cápita se encuentran por debajo del promedio nacional (a excepción de Oruro en la gestión 2007). En lo que respecta a la PDLP este percibe el menor de los ingresos per cápita desde 1999 hasta el presente año (a excepción del 2001 cuyo puesto correspondió a Oruro), habiendo experimentado en el mejor de sus tiempos (gestión 2007) un ingreso de Bs. 195,64.- por habitante.



Las *Prefecturas de los departamentos beneficiarios de la RNC* tuvieron ingresos per cápita superiores al promedio nacional (a excepción de Beni en las gestiones 2001 y 2008), es más la Prefectura de Pando tiene la característica de haber tenido en algunas gestiones el mayor de los ingresos por habitante a nivel nacional (excepción gestiones 2003, 2004 y 2008 cuyo lugar fue ocupado por Tarija).

Por lo expuesto es evidente que los departamentos más afectados son los del eje troncal, por ejemplo realizando una comparación de los ingresos correspondientes a la gestión 2008, un habitante de La Paz recibe Bs. 174,55.- como parte de los ingresos prefecturales por hidrocarburos a diferencia de Tarija que puede invertir hasta Bs. 3.119,09.- por habitante y el de Pando puede realizar una inversión de hasta Bs. 2.244,69.- por cada pandino.

3.2.3. CRITERIO DE EQUIDAD: POBREZA

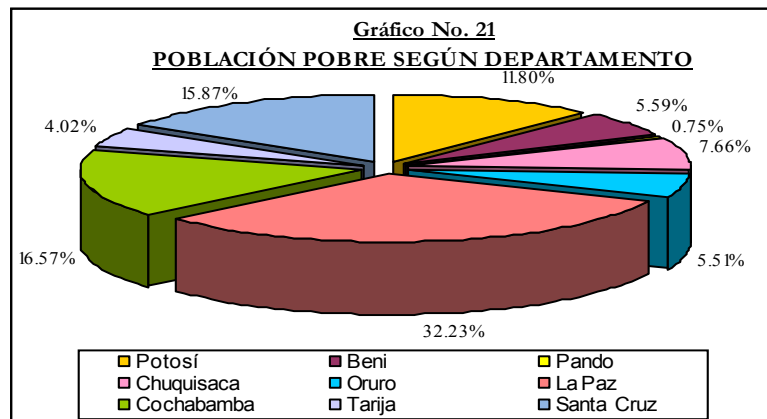
Conforme a información derivada del Censo 2001 el 58.6% de la población boliviana es pobre, porcentaje equivalente a 4.695.464 habitantes residentes en viviendas que no reúnen las condiciones apropiadas, carecen o presentan inadecuados servicios de agua y saneamiento, utilizan combustibles no adecuados, tienen bajos niveles de educación y/o manifiestan inadecuada atención en salud. La población no pobre representa el 41.4% de los habitantes del país que equivalen a 3.318.916 personas⁷³.

⁷³ Instituto Nacional de Estadística, UDAPE, Mapa de Pobreza, 2001

Cuadro No. 31
BOLIVIA: POBLACIÓN TOTAL, POBLACIÓN EN VIVIENDAS COLECTIVAS, POBLACIÓN EN VIVIENDAS PARTICULARES Y POBLACIÓN POR SITUACIÓN DE POBREZA SEGÚN DEPARTAMENTO, CENSO 2001

No.	DPTO.	POBLACIÓN CENSO 2001						
		TOTAL	RESIDE EN VIVIENDAS COLECTIVAS Y OTRAS	RESIDE EN VIVIENDAS PARTICULARES	NO POBRES		POBRES	
					TOTAL	%	TOTAL	%
1	Potosí	709,013	13,783	695,230	141,067	20.3	554,163	79.7
2	Beni	362,521	17,211	345,310	82,838	24.0	262,472	76.0
3	Pando	52,525	3,920	48,605	13,397	27.6	35,208	72.4
4	Chuquisaca	531,522	18,266	513,256	153,384	29.9	359,872	70.1
5	Oruro	391,870	10,277	381,593	122,826	32.2	258,767	67.8
6	La Paz	2,350,466	64,559	2,285,907	772,719	33.8	1,513,188	66.2
7	Cochabamb	1,455,711	41,624	1,414,087	636,267	45.0	777,820	55.0
8	Tarija	391,226	19,297	371,929	183,066	49.2	188,863	50.8
9	Santa Cruz	2,029,471	71,008	1,958,463	1,213,352	62.0	745,111	38.0
10	BOLIVIA	8,274,325	259,945	8,014,380	3,318,916	41.4	4,695,464	58.6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, UDAPE, Mapa de Pobreza 2001.



El Departamento de La Paz es el que tiene el mayor porcentaje de habitantes pobres (32,23%) a nivel nacional obviamente consecuencia directa de ser el departamento con mayor población a diferencia de lo que ocurre en Beni (5,59%) o Pando (0,75%). Por otro lado, se observa que - a excepción del departamento de Santa Cruz - los porcentajes de población pobre por departamento son superiores al 50%,

por ejemplo en el Departamento de Potosí el 79.7% de la población se encuentra en situación de pobreza, seguido de Beni (76.0%) y Pando (72.4%). La brecha en los departamentos con mayor pobreza (Potosí) y de menor pobreza (Santa Cruz) es de 41.7 puntos porcentuales. En el caso del Departamento de La Paz *se evidencia que el 66.2% de la población se encuentra en situación de pobreza ocupando el sexto lugar entre todos los departamentos de nuestro país.*

Un aspecto que también se debe tomar en consideración es la variación del promedio anual de disminución de la pobreza, pues mientras en el período intercensal 1976-2001 la disminución de la pobreza, a nivel nacional, en promedio fue de 1.08 puntos porcentuales por año, entre 1992-2001 el ritmo de reducción es más acelerado (1.33).

Cuadro No. 32
BOLIVIA: POBLACIÓN CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS
Y VARIACIÓN ANUAL, CENSOS DE 1976, 1992 Y 2001

DPTO.	CENSOS			VARIACIÓN	
	1976	1992	2001	1976-2001	1992-2001
Bolivia	85.5	70.9	58.6	(1.08)	(1.33)
Chuquisaca	90.5	79.8	70.1	(0.82)	(1.05)
La Paz	83.2	71.1	66.2	(0.68)	(0.53)
Cochabamba	85.1	71.1	55.0	(1.21)	(1.74)
Oruro	84.5	70.2	67.8	(0.67)	(0.26)
Potosí	92.8	80.5	79.7	(0.53)	(0.09)
Tarija	87.0	69.2	50.8	(1.45)	(1.99)
Santa Cruz	79.2	60.5	38.0	(1.65)	(2.43)
Beni	91.4	81.0	76.0	(0.62)	(0.54)
Pando	96.4	83.8	72.4	(0.96)	(1.23)

Fuente: INE - UDAPE

Como se muestra la variación promedio anual por departamentos muestra que Santa Cruz, Tarija y Cochabamba presentan tasas de disminución superiores al promedio nacional en ambos períodos, en Chuquisaca y Pando el ritmo de reducción de la pobreza es menor al promedio nacional pero superior de un período a otro, en tanto que los departamentos de *La Paz, Oruro y Potosí tienen*

bajo desempeño, por lo que los departamentos con mayor población con NBI tomando en consideración los datos del Censo 2001 son en orden descendente: Potosí, Beni, Pando, Chuquisaca, Oruro y La Paz (en su mayoría *departamentos no productores de hidrocarburos*) siendo los de menor porcentaje Santa Cruz, Cochabamba y Tarija (departamentos productores de hidrocarburos).

Cuadro No. 33

BOLIVIA: CAMBIOS EN LA POBLACIÓN CON NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS SEGÚN DEPARTAMENTO, CENSOS DE 1992 Y 2001

(En porcentaje)

DPTO.	ÁREA URBANA			ÁREA RURAL		
	CENSO 1992	CENSO 2001	DIFERENCIA	CENSO 1992	CENSO 2001	DIFERENCIA
Bolivia	53.1	39.0	14.1	95.3	90.8	4.5
Chuquisaca	43.4	33.4	10.0	97.3	94.7	2.5
La Paz	56.7	50.9	5.8	96.9	95.5	1.4
Cochabamba	50.0	33.2	16.8	94.3	85.7	8.6
Oruro	57.8	50.1	7.8	94.4	94.3	0.1
Potosí	51.7	48.3	3.4	95.1	95.4	0.3
Tarija	49.3	30.5	18.8	93.6	86.6	7.0
Santa Cruz	48.5	24.9	23.6	92.5	81.0	11.6
Beni	72.5	66.8	5.7	97.9	96.1	1.8
Pando	48.3	43.3	5.0	96.4	91.5	4.9

Fuente: INE - UDAPE

Como se aprecia en el cuadro que antecede en lo que respecta la situación de pobreza para el área urbana y rural de los distintos departamentos de Bolivia, en la primera área el nivel de pobreza promedio registrado por el Censo 2001 es del 39%, cuatro departamentos están por debajo y los cinco restantes por encima, registrando Beni el nivel de pobreza urbano más alto del país. A nivel rural el nivel de pobreza promedio nacional es de 90.8% encontrándose tres departamentos están por encima del promedio. En general se observa que la *situación de pobreza más crítica se encuentra en Beni, Potosí, Oruro, La Paz y Pando*, mientras que los departamentos de Chuquisaca, Cochabamba, Tarija y Santa Cruz el nivel de pobreza relativo es menos crítico.

3.3. ASIMETRÍAS EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FCD

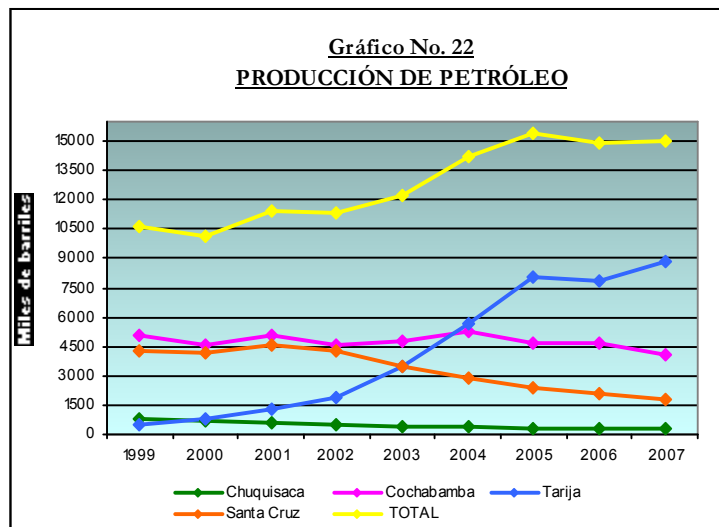
3.3.1. INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS

Desde la implementación del proceso de capitalización en el Sector de Hidrocarburos se impulsó actividades como la exploración y explotación de estos recursos, incrementándose su producción conforme se puede ver en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 34
BOLIVIA: PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO, SEGÚN DEPARTAMENTO 1999-2007
 (Miles de barriles)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Chuquisaca	797.37	650.26	574.86	516.31	421.8	364.88	315.22	275.62	259.73
Cochabamba	5,106.97	4,546.20	5,024.77	4,611.90	4,809.93	5,261.27	4,687.09	4,667.34	4,087.23
Tarija	506.09	783.20	1,244.75	1,935.72	3,463.42	5,659.32	8,023.69	7,810.04	8,880.28
Santa Cruz	4,269.56	4,126.96	4,579.68	4,273.71	3,527.41	2,906.76	2,390.93	2,128.81	1,800.17
TOTAL	10,679.99	10,106.62	11,424.06	11,337.64	12,222.56	14,192.23	15,416.93	14,881.81	15,027.41
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		-5.37	13.04	-0.76	7.81	16.12	8.63	-3.47	0.98

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Anuario Estadístico 2007

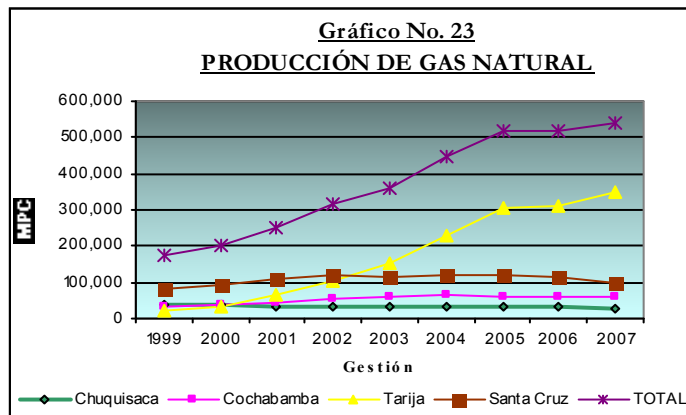


En lo que respecta a la producción del petróleo por departamento se establece que Chuquisaca ha tenido una tendencia decreciente en todo el período comprendido en la presente tesis (a excepción de 1999) a diferencia de Tarija cuya tendencia ha sido notablemente creciente lo que obviamente influye en el *incremento de la producción de este hidrocarburo a nivel nacional*, la cual en términos totales en la gestión 2007 se incrementó en un 40,70% en relación a la producción registrada en 1999.

Cuadro No. 35
BOLIVIA: PRODUCCIÓN DE GAS NATURAL, SEGÚN DEPARTAMENTO 1999-2007
 (Millones de pies cúbicos)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Chuquisaca	35,519	38,511	35,093	33,965	33,445	32,371	30,984	30,071	29,950
Cochabamba	34,697	36,361	42,492	56,387	60,450	65,893	61,904	61,417	59,986
Tarija	23,770	31,131	65,788	101,436	151,978	227,058	304,481	311,429	348,442
Santa Cruz	82,710	95,386	109,298	122,548	114,399	122,161	120,768	115,816	99,446
TOTAL	176,696	201,389	252,671	314,336	360,272	447,483	518,137	518,733	537,824
%DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		13.97	25.46	24.41	14.61	24.21	15.79	0.12	3.68

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Anuario Estadístico 2007



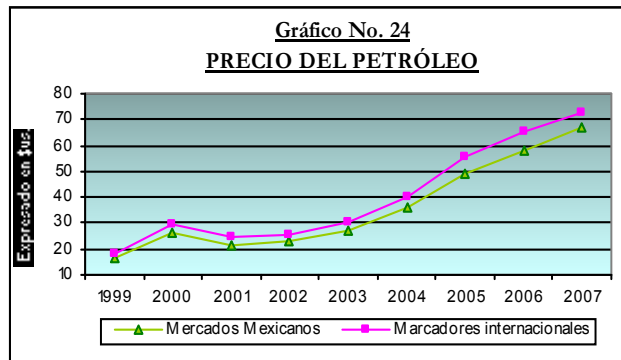
En cuanto a la producción de gas natural se observa el mismo comportamiento que el expresado para la producción del petróleo, con la presencia notablemente descendente de la producción en Chuquisaca, contrario a lo que ocurre en el

departamento de Tarija, habiendo sido fluctuantes en Cochabamba y Santa Cruz. A diferencia de la producción del petróleo que ha tenido una tendencia fluctuante, hasta la gestión 2007 *en términos totales la producción de gas natural se ha incrementado constantemente*, llegando incluso a representar el 204,37% en relación a la producción registrada en 1999; sin embargo la producción no solamente implica cantidad sino también precios, por lo que se hace necesario estudiar la tendencia de los precios de éstos hidrocarburos desde 1999.

Cuadro No. 36
BOLIVIA: PRECIOS DE PETRÓLEO SEGÚN MERCADO, 1999-2007
 (En dólares estadounidenses/barril)

SUBSECTOR	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Mercados Mexicanos	16.48	26.62	21.14	23.08	27.18	35.73	49.21	57.69	66.73
Marcadores internacionales	18.52	29.47	24.63	25.58	29.96	39.88	55.5	65.45	72.53
MED. ARIT	17.50	28.05	22.89	24.33	28.57	37.81	52.36	61.57	69.63
% DE VARIACIÓN EN RELACIÓN A LA GESTIÓN ANTERIOR		60.26	-18.40	6.31	17.43	32.32	38.49	17.60	13.09

Fuente: Elaborado en base a los datos del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos de PEMEX y la Energy Information Administration (EIA) de los Estados Unidos

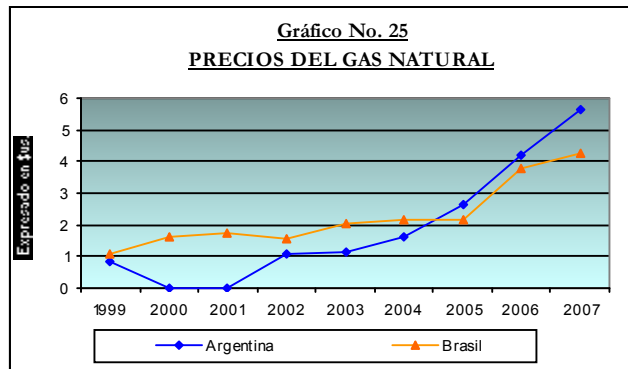


Desde la gestión 2002 el precio del petróleo ha ido incrementándose desde \$us. 24,63.- el barril a \$us. 72,53 en la gestión 2007, habiéndose incrementado en el 194.47% en relación a este dato inicial.

Cuadro No. 37
BOLIVIA: PRECIOS DEL GAS NATURAL SEGÚN MERCADO, 1999-2007
 (En dólares estadounidenses/barril)

SUBSECTOR	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Argentina	0.81	0	0	1.08	1.11	1.6	2.66	4.2	5.63
Brasil	1.07	1.62	1.75	1.54	2.02	2.15	2.15	3.77	4.27
MED. ARIT.	0.94	0.81	0.875	1.31	1.565	1.875	2.405	3.985	4.95
%VARIACION EN RELACION A LA GESTIÓN ANTERIOR		-13.83	8.02	49.71	19.47	19.81	28.27	65.70	24.22

Fuente: Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos -Instituto Nacional de Estadística



En cuanto a los precios del gas natural se observa que el precio dado a la Argentina es mayor al precio de este recurso que se vende a Brasil desde el 2005, habiéndose incrementado en la gestión 2007 en un 595,06% en el caso de Argentina y un 299,06% en el caso de Brasil en relación a los precios existentes en 1999. *En base al promedio del precio de este hidrocarburo durante el periodo estudiado se establece que en términos totales el mismo fue incrementándose constantemente, desde la gestión 2000.*

Además otro aspecto que se debe considerar son las reservas de gas natural y petróleo (probadas y probables) que se tienen, aspecto que nos permite prever exportaciones futuras sin afectar el consumo interno, conforme al siguiente detalle:

Cuadro No. 38
BOLIVIA: RESERVAS DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL POR AÑO 1997-2005

RESERVAS	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Petróleo condensado (MMBbl)									
Probadas	116	142	152	397	441	477	486	462	465
Probables	85	75	89	296	452	452	471	446	391
Probadas + Probables	201	217	241	692	892	929	957	909	857
Gas Natural (TCF)									
Probadas	4	4	5	18	24	27	29	28	27
Probables	2	3	3	14	23	25	26	25	22
Probadas + Probables	6	7	8	32	47	52	55	52	49

Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Estadísticas de la actividad de hidrocarburos 1994-2004

TCF: Trillones de pies cúbicos americanos

MMBbl: Millones de barriles

Las reservas probadas y probables de petróleo condensado y gas natural han tendido a incrementarse continuamente, evidenciándose un incremento significativo a partir de la gestión 2000, año en el que las reservas casi se triplicaron en relación a los anteriores años. Obviamente el incremento de la producción de estos hidrocarburos ha tenido efectos en la economía nacional que inciden en el tema tratado en la presente tesis.

3.3.2. INCREMENTO DE INGRESOS A NIVEL NACIONAL

El incremento en la producción de hidrocarburos ha tenido efectos directos en el PIB de nuestro país conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 39
BOLIVIA: PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL SECTOR PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL (1999-2007)
 (Expresado en miles de Bs)

ACTIVIDAD ECONÓMICA	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
A. PIB (A precios de mercado)	48,156,175	51,928,492	53,790,327	56,682,328	61,904,449	69,626,113	77,023,817	91,747,795	103,009,182
B. PIB (A precios básicos)	42,265,209	44,863,463	46,862,233	49,287,660	53,911,382	60,332,135	63,174,264	72,318,242	80,081,492
Petróleo Crudo y Gas Natural	980,013	1,655,521	1,756,793	1,906,365	2,677,530	4,211,260	4,916,471	5,884,795	6,675,135
PORCENTAJE EN A	2.04%	3.19%	3.27%	3.36%	4.33%	6.05%	6.38%	6.41%	6.48%
PORCENTAJE EN B	2.32%	3.69%	3.75%	3.87%	4.97%	6.98%	7.78%	8.14%	8.34%

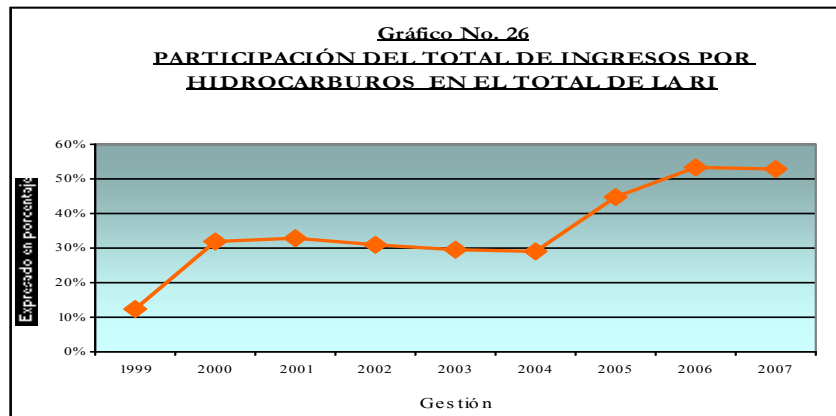
Fuente: Elaboración propia en base a la información del INE, Anuario Estadístico 2007

El porcentaje de su participación en el PIB ha tenido una tendencia creciente en el tiempo llegando a representar de un 2,32% durante la gestión 1999 a un 8,34% en el 2007, habiéndose incrementado en más de tres veces durante todo este período, aspecto que ha tenido *efectos directos en la Renta Interna (RI)*, a cuyo efecto se realiza un estudio más detallado en el Anexo Cuatro del presente documento, en el que se puede apreciar que el incremento en el PIB se ha visto reflejado en la RI de nuestro país.

Cuadro No. 40
BOLIVIA: RENTA INTERNA, 1999-2007
 (En millones de Bs.)

INGRESO	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
A. Total Ingresos Nacionales	3,227.52	3,757.08	3,650.78	4,000.46	4,422.69	5,514.86	6,735.35	8,074.45	9,433.63
1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)	947.03	1,204.22	1,274.77	1,442.24	1,736.12	1,839.64	1,936.56	2,466.27	3,000.78
2. Régimen Complementario del IVA (RC-IVA)	151.64	161.44	131.69	146.95	147.58	170.18	186.71	186.90	194.96
3. Impuesto a la Utilidad de las Empresas	621.14	545.82	551.08	595.30	646.03	945.48	1,481.41	1,959.43	2,250.59
4. Impuesto a las Transacciones (IT)	696.03	943.20	879.02	954.99	1,103.65	1,360.67	1,454.55	1,596.93	1,905.40
5. Impuesto al Consumo Específico (Mercado Interno)	158.14	244.48	224.07	237.93	198.71	279.54	209.44	448.90	597.94
6. El gravamen aduanero Consolidado (GAC)	638.54	639.88	572.59	602.72	566.16	571.98	795.52	920.74	1,116.94
7. Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes (TGB)	3.52	3.01	3.20	4.00	4.53	5.85	6.94	8.78	10.87
8. El impuesto Salidas al Exterior (ISAE) (IVE)	114.8	15.03	14.36	16.33	19.91	27.85	31.65	40.44	32.55
9. Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)						313.67	632.57	446.06	323.60
B. Total Ingresos por hidrocarburos	465.17	1,772.59	1,782.96	1,800.27	1,842.67	2,238.93	5,502.76	9,144.19	10,580.07
Regalías hidrocarbúrficas	196.92	385.18	483.10	488.57	755.46	1,092.05	1,288.73	1,647.26	2,242.93
Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)	268.25	1,387.41	1,299.86	1,311.70	1,087.21	1,146.88	1,885.92	1,999.76	2,382.75
Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)							2,328.11	5,497.17	5,954.39
TOTAL RENTA INTERNA (A+B)	3,692.69	5,529.67	5,433.74	5,800.73	6,265.36	7,753.79	12,238.11	17,218.64	20,013.70
PARTICIPACIÓN DE B EN EL TOTAL DE LA RI	12.60%	32.06%	32.81%	31.04%	29.41%	28.88%	44.96%	53.11%	52.86%

Fuente: Elaboración propia en base a información del Anuario Estadístico 2007, INE, Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia



En el período 1999-2001 el porcentaje de participación que ha tenido el *total de los ingresos por hidrocarburos en la Renta Interna* de nuestro país tuvo una tendencia creciente; sin embargo este fue descendiendo entre el 2002 al 2004, pese a que en este período la producción de hidrocarburos fue creciente pudo haberse experimentado variaciones en el precio real de venta declarado por el titular del contrato en el mercado interno, extremo que puede evidenciarse en el descenso de los ingresos por el IEHD en la gestión 2003 y al poco incremento de los ingresos por regalías experimentado en este período. Posteriormente este porcentaje se fue incrementado con la creación del IDH, llegando a representar más del 50% de la Renta Interna desde el 2006. Considerando este contexto se puede afirmar que los ingresos a nivel nacional se irán incrementando aún más en el mediano plazo con los ingresos provenientes del IDH conforme se puede apreciar en las proyecciones inmersas en el Anexo Cinco.

Por lo que si en la gestión 2005 la RI ascendía a Bs. 12.238,11.- millones representando el 44,96% a los ingresos por hidrocarburos (proviniedo el resto de los demás ingresos nacionales), desde la gestión 2006 éstos ingresos pasan a representar más del 50% de la RI. En caso de verificarse los crecimientos de la producción de hidrocarburos previstos en los contratos de exportación suscritos con Argentina y Brasil, los ingresos hidrocarburíferos pasaran a representar más

del 60% de los *ingresos a nivel nacional*, llegando éstos a ser muy dependientes de los *ingresos por hidrocarburos* lo que tendrá repercusiones en lo que respecta a la distribución de los mismos.

3.3.3. REDISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN DEPARTAMENTAL

Recordemos que la distribución del FCD se encuentra establecida en el Reglamento a la Ley de Participación Popular cuyo cálculo se basa en el siguiente procedimiento:

- Se totaliza las regalías departamentales presupuestadas para la gestión, por la *explotación de hidrocarburos, minerales y recursos forestales* para todos los departamentos.

Cuadro No. 41

**PRESUPUESTOS AGREGADOS APROBADOS POR CONCEPTO DE REGALÍAS PARA LAS
PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS (1999-2007)**

(Expresado en Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Chuquisaca	13,831,554	19,025,158	53,986,288	34,672,262	30,870,404	27,401,399	50,207,717	33,815,568	67,239,304
La Paz	3,148,899	6,373,528	3,330,159	2,743,564	3,349,417	3,244,295	5,770,576	11,632,075	24,808,942
Cochabamba	60,870,760	77,313,274	124,873,124	125,333,831	97,295,894	139,039,804	179,615,363	211,439,218	260,269,721
Oruro	29,322,723	29,000,000	35,710,815	28,961,800	29,522,153	11,309,150	36,463,864	30,996,934	126,367,561
Potosí	11,359,051	12,533,684	15,825,463	10,337,042	13,652,997	18,424,941	27,736,278	46,314,587	194,802,669
Tarija	28,543,928	25,150,000	82,110,192	183,366,807	248,174,154	349,159,795	621,853,643	792,054,746	1,372,185,785
Santa Cruz	103,900,000	97,475,005	158,885,564	180,635,423	181,370,861	191,977,143	218,429,610	243,699,328	367,373,766
Beni	12,217,864	14,319,959	25,421,716	33,058,429	33,551,995	42,791,781	62,287,120	76,687,635	123,765,613
Pando	7,925,150	8,978,198	14,435,817	20,164,787	16,776,001	21,395,891	32,193,555	38,343,818	61,882,806
TOTAL	271,119,929	290,168,806	514,579,138	619,273,945	654,563,876	804,744,199	1,234,557,726	1,484,983,909	2,598,696,167

Fuente: Presupuesto General de la Nación por Prefecturas de Departamentos 1999 - 2008

- Se calcula las regalías por habitante para cada departamento, dividiendo el total de los ingresos departamentales presupuestados por concepto de regalías entre el número de habitantes del respectivo departamento.

Total de Ingresos por Regalías Departamentales
Número de Habitantes por departamento

Cuadro No. 42
TOTAL DE INGRESOS POR REGALÍAS DEPARTAMENTALES/NÚMERO
DE HABITANTES DEL DEPARTAMENTO 1999-2007
(Expresado en Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Chuquisaca	26.02	34.38	96.15	60.66	53.07	46.30	83.43	55.29	108.21
La Paz	1.34	2.64	1.35	1.10	1.32	1.25	2.19	4.35	9.14
Cochabamba	41.82	52.11	82.11	80.43	60.96	85.09	107.43	123.66	148.90
Oruro	74.83	70.12	85.48	68.65	69.33	26.32	84.12	70.91	262.91
Potosí	16.02	16.89	21.17	13.73	18.00	24.14	36.11	59.95	250.85
Tarija	72.96	63.26	200.52	434.86	571.78	781.98	1,354.80	1,679.64	2,833.64
Santa Cruz	51.20	48.62	76.44	83.84	81.26	83.09	91.44	98.77	144.24
Beni	33.70	39.03	67.82	86.34	85.81	107.23	153.05	184.90	292.98
Pando	150.88	169.86	260.37	346.66	275.09	335.15	482.74	551.38	854.42

Fuente: Elaboración propia en base a la información inmersa en los otros cuadros

- Se calcula las regalías departamentales por habitante, a nivel nacional, dividiendo el total de las regalías presupuestadas para el conjunto de los nueve departamentos, entre el número total de habitantes del país.

Sumatoria de regalías a nivel nacional
Número de habitantes del país

Cuadro No. 43
REGALÍAS NACIONALES/TOTAL DE HABITANTES 1999-2007

BOLIVIA	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Regalías	271,121,928	290,170,806	514,581,139	619,275,947	654,565,879	804,746,203	1,234,559,731	1,484,985,915	2,598,698,174
Habitantes	8,274,325	8,429,790	8,624,269	8,823,744	9,024,923	9,226,511	9,427,216	9,627,266	9,867,516
Indicador Nal. de regalías por habitante	32.77	34.42	59.67	70.18	72.53	87.22	130.96	154.25	263.36

Fuente: Elaboración propia

- Se establecen las diferencias entre el indicador nacional de regalías por habitante y el indicador correspondiente a cada departamento en el que si el indicador departamental es menor al indicador nacional entonces se procederá

a la compensación de los departamentos que se encuentren por debajo del promedio nacional de regalías con recursos provenientes del FCD.

Cuadro No. 44
PROMEDIO CORRESPONDIENTE A CADA DPTO - PROMEDIO NACIONAL
DE REGALÍAS POR HABITANTE

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Chuquisaca	26.02	34.38	96.15	60.66	53.07	46.30	83.43	55.29	108.21
La Paz	1.34	2.64	1.35	1.10	1.32	1.25	2.19	4.35	9.14
Cochabamba	41.82	52.11	82.11	80.43	60.96	85.09	107.43	123.66	148.90
Oruro	74.83	70.12	85.48	68.65	69.33	26.32	84.12	70.91	262.91
Potosí	16.02	16.89	21.17	13.73	18.00	24.14	36.11	59.95	250.85
Tarija	72.96	63.26	200.52	434.86	571.78	781.98	1,354.80	1,679.64	2,833.64
Santa Cruz	51.20	48.62	76.44	83.84	81.26	83.09	91.44	98.77	144.24
Beni	33.70	39.03	67.82	86.34	85.81	107.23	153.05	184.90	292.98
Pando	150.88	169.86	260.37	346.66	275.09	335.15	482.74	551.38	854.42
PROMEDIO NAL.	32.77	34.42	59.67	70.18	72.53	87.22	130.96	154.25	263.36
DIFERENCIA									
Chuquisaca	-6.74	-0.04	36.49	-9.52	-19.46	-40.92	-47.53	-98.96	-155.15
La Paz	-31.43	-31.78	-58.31	-69.09	-71.21	-85.97	-128.76	-149.90	-254.22
Cochabamba	9.05	17.69	22.44	10.25	-11.57	-2.13	-23.52	-30.58	-114.45
Oruro	42.06	35.69	25.81	-1.53	-3.20	-60.90	-46.84	-83.34	-0.45
Potosí	-16.75	-17.53	-38.50	-56.46	-54.52	-63.09	-94.85	-94.30	-12.51
Tarija	40.19	28.84	140.86	364.68	499.26	694.76	1,223.84	1,525.39	2,570.28
Santa Cruz	18.43	14.20	16.78	13.66	8.73	-4.13	-39.52	-55.48	-119.11
Beni	0.94	4.61	8.16	16.16	13.28	20.01	22.09	30.65	29.62
Pando	118.12	135.44	200.70	276.48	202.56	247.93	351.78	397.14	591.06

Fuente: Elaboración propia

En el caso de los departamentos de La Paz y Potosí sus promedios departamentales de regalías siempre estuvieron por debajo del promedio nacional, al igual que el departamento de Chuquisaca, a excepción de la gestión 2001; sin embargo con el transcurrir del tiempo y el aumento de las regalías que corresponden a Tarija que a su vez provocó el aumento del promedio nacional de regalías Bs. 32,77.- durante la gestión 1999 a Bs. 263,36.- en la gestión 2007, es decir en el 703,66%, incrementándose el número de departamentos que se encuentran por debajo de este promedio:

- a) Oruro (departamento no productor de hidrocarburos) desde el 2002
- b) Cochabamba (departamento productor de hidrocarburos) desde el 2003
- c) Santa Cruz (departamento productor de hidrocarburos) desde el 2004

Sin embargo la fuente de recursos del FCD no ha variado en todo este tiempo, es decir, continua siendo el 10% del IEHD, cuya recaudación⁷⁴ por el contrario no se ha incrementado significativamente como resultado de otro tipo de política en nuestro país⁷⁵.

⁷⁴ Ver Cuadro No. 40 (Bolivia: Renta Interna, 1999-2007)

⁷⁵ La política de congelamiento de precios de los hidrocarburos, que se traduce necesariamente en disminuciones de las tasas del IEHD y por lo tanto en su recaudación.

CAPÍTULO IV

MARCO PROPOSITIVO

Pese a que los ingresos por hidrocarburos destinados a las Prefecturas se incrementaron desde el segundo semestre de la gestión 2005, se establece la existencia de una inequidad en su distribución si tomamos en cuenta la población o el nivel de pobreza con la que cuenta cada departamento, aspecto que ya fue detectado por los encargados de llevar adelante una gestión pública apropiada, que inclusive viabilizaron la aplicación de medidas que no consideraron los recursos que requieren las Prefecturas para el cumplimiento de sus competencias, por lo que como formas de remediar esta situación se plantea:

4.1. CREACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN ADICIONAL CON INGRESOS HIDROCARBURÍFEROS DESTINADO A LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS

Recordemos que se creó un Fondo de Compensación con recursos del IDH en mérito a la Ley No. 3322 de fecha 16 de enero de 2006, siendo lo desatinado de éste que únicamente se encuentra destinado a los *Municipios (80%) y Universidades Públicas (20%) de los Departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba*, por tener mayor densidad poblacional, por lo que se propone como una forma de solucionar este desequilibrio la creación de un Fondo de Compensación Adicional destinado a las Prefecturas de Departamentos.

Para el cálculo de este Fondo se deberá tomar en consideración los ingresos totales por hidrocarburos destinados a cada Prefectura de Departamento, la población con la cuenta cada una de éstas, el promedio de estos ingresos por habitante a nivel nacional y departamental, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Se considera los ingresos totales por hidrocarburos destinados a las Prefecturas de cada Departamento, en el que se incluye los ingresos por concepto del Fondo de Compensación Departamental por tener relación con as regalías hidrocarburíferas.

Cuadro No. 45

**INGRESOS TOTALES POR HIDROCARBUROS DESTINADOS A LAS PREFECTURAS DE DEPARTAMENTOS
INCLUIDOS LOS MONTOS DERIVADOS DEL FCD (1999-2008)**

(Expresado en Bs.)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2,008
Chuquisaca	40,929,592	62,705,220	89,412,807	75,537,575	66,600,241	67,636,658	151,120,667	220,041,307	366,245,832	462,220,408
La Paz	122,942,170	174,183,135	206,946,218	192,813,437	163,282,193	160,680,909	222,396,281	383,088,020	531,180,175	481,206,361
Cbba.	95,856,285	142,515,639	179,817,121	180,245,496	155,793,315	189,755,067	276,371,612	414,377,307	623,738,605	459,559,651
Oruro	21,328,693	38,146,815	32,122,249	34,199,303	27,799,680	38,356,786	137,103,248	189,508,174	411,649,327	215,008,776
Potosí	41,022,159	65,933,805	70,821,919	73,788,199	55,866,727	54,744,199	151,559,147	256,408,354	300,635,636	241,353,418
Tarija	48,736,553	61,383,214	112,687,973	213,574,641	275,029,695	376,440,808	781,540,993	1,093,355,695	1,921,514,739	1,550,151,158
Santa Cruz	136,065,013	164,665,820	214,279,977	234,177,356	237,793,634	253,797,105	332,350,398	492,216,981	714,925,838	615,175,207
Beni	30,652,099	48,551,610	53,791,364	61,035,542	59,819,339	69,475,278	195,172,748	285,226,904	432,753,534	235,365,532
Pando	20,522,822	33,570,342	34,722,322	38,259,763	36,691,186	41,626,592	160,306,893	212,842,084	364,959,869	169,103,471
TOTAL	558,055,387	791,655,600	994,601,950	1,103,631,312	1,078,676,010	1,252,513,402	2,407,921,987	3,547,064,826	5,667,603,555	4,429,143,982

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - Viceministerio de Presupuesto y Contaduría

- Se calcula los ingresos totales por hidrocarburos de cada departamento, dividiéndolos entre el número de habitantes del respectivo departamento.

Ingresos por hidrocarburos destinados a las Prefecturas

Número de habitantes por departamento

Cuadro No. 46
INGRESOS TOTALES POR HIDROCARBUROS DE CADA PREFECTURA / NÚMERO DE HABITANTES POR
DEPARTAMENTO (1999-2008)
 (Expresado en Bs.)

PREFECTURA DE DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES										
La Paz	52.31	72.12	84.18	77.08	64.16	62.09	84.55	143.32	195.64	174.55
Oruro	54.43	92.23	76.89	81.07	65.29	89.26	316.29	433.52	934.17	484.15
Potosí	57.85	88.86	94.73	97.98	73.67	71.71	197.28	331.89	387.14	309.27
DEPARTAMENTOS PRODUCTORES										
Chuquisaca	77.01	113.72	159.25	132.16	114.49	114.29	251.10	359.75	589.40	732.45
Cochabamba	65.85	96.06	118.24	115.66	97.61	116.13	165.31	242.35	356.85	257.32
Tarija	124.58	154.39	275.20	506.50	633.65	843.08	1,702.71	2,318.58	3,968.03	3,119.09
Santa Cruz	67.05	82.14	103.10	108.70	106.53	109.85	139.12	199.47	280.71	234.21
BENEFICIARIOS DE LA RNC										
Beni	84.55	132.34	143.51	159.41	152.99	174.10	479.57	687.70	1,024.42	547.30
Pando	390.72	635.12	626.26	657.73	601.65	652.05	2,403.80	3,060.67	5,039.00	2,244.69

Fuente: Elaboración propia, los cuadros marcados con amarillo representan el mínimo de todos los ingresos experimentados en cada gestión

- Se calcula los ingresos hidrocarburíferos destinados a las Prefecturas de Departamentos por habitante, a nivel nacional, dividiendo el total de éstos entre el número total de habitantes del país a objeto de calcular el promedio a nivel nacional.

Sumatoria de los ingresos por hidrocarburos destinados a las Prefecturas
Número de habitantes del país

Cuadro No. 47
TOTAL INGRESOS POR HIDROCARBUROS DE LAS PREFECTURAS / TOTAL DE HABITANTES 1999-2007
 (Expresado en Bs.)

BOLIVIA	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Ingresos por hidrocarburos	558,055,387	791,655,600	994,601,950	1,103,631,312	1,078,676,010	1,252,513,402	2,407,921,987	3,547,064,826	5,667,603,555	4,429,143,982
Habitantes	8,274,325	8,429,790	8,624,269	8,823,744	9,024,923	9,226,511	9,427,216	9,627,266	9,867,516	10,027,640
Prom. Nal.	67.44	93.91	115.33	125.08	119.52	135.75	255.42	368.44	574.37	441.69

Fuente: Elaboración propia

- Se establecen las diferencias entre el indicador nacional de ingresos hidrocarburíferos por habitante y el indicador correspondiente a cada

departamento, en el que si el indicador departamental es menor al indicador nacional entonces se procederá a la compensación de los departamentos que se encuentren por debajo del promedio nacional de ingresos por hidrocarburos con recursos adicionales provenientes de regalías hidrocarburíferas, IEHD y el IDH.

Cuadro No. 48

PROMEDIO CORRESPONDIENTE A CADA DPTO - PROMEDIO NACIONAL DE INGRESOS POR HIDROCARBUROS POR HABITANTE
(Expresado en Bs)

DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	77.01	113.72	159.25	132.16	114.49	114.29	251.10	359.75	589.40	732.45
La Paz	52.31	72.12	84.18	77.08	64.16	62.09	84.55	143.32	195.64	174.55
Cochabamba	65.85	96.06	118.24	115.66	97.61	116.13	165.31	242.35	356.85	257.32
Oruro	54.43	92.23	76.89	81.07	65.29	89.26	316.29	433.52	934.17	484.15
Potosí	57.85	88.86	94.73	97.98	73.67	71.71	197.28	331.89	387.14	309.27
Tarija	124.58	154.39	275.20	506.50	633.65	843.08	1,702.71	2,318.58	3,968.03	3,119.09
Santa Cruz	67.05	82.14	103.10	108.70	106.53	109.85	139.12	199.47	280.71	234.21
Beni	84.55	132.34	143.51	159.41	152.99	174.10	479.57	687.70	1,024.42	547.30
Pando	390.72	635.12	626.26	657.73	601.65	652.05	2,403.80	3,060.67	5,039.00	2,244.69
PROMEDIO NAL.	67.44	93.91	115.33	125.08	119.52	135.75	255.42	368.44	574.37	441.69
DIFERENCIA										
Chuquisaca	9.57	19.81	43.92	7.08	-5.03	-21.46	-4.32	-8.69	15.03	290.76
La Paz	-15.13	-21.79	-31.15	-48.00	-55.36	-73.66	-170.87	-225.12	-378.73	-267.14
Cochabamba	-1.59	2.15	2.91	-9.42	-21.91	-19.62	-90.11	-126.09	-217.52	-184.37
Oruro	-13.01	-1.68	-38.44	-44.01	-54.23	-46.49	60.87	65.08	359.80	42.46
Potosí	-9.59	-5.05	-20.60	-27.10	-45.85	-64.04	-58.14	-36.55	-187.23	-132.42
Tarija	57.14	60.48	159.87	381.42	514.13	707.33	1,447.29	1,950.14	3,393.66	2,677.40
Santa Cruz	-0.39	-11.77	-12.23	-16.38	-12.99	-25.90	-116.30	-168.97	-293.66	-207.48
Beni	17.11	38.43	28.18	34.33	33.47	38.35	224.15	319.26	450.05	105.61
Pando	323.28	541.20	510.93	532.66	482.13	516.29	2,148.38	2,692.23	4,464.63	1,802.99

Una vez calculado el monto de la diferencia deberá procederse a su compensación, tomando en todo caso en cuenta de nuevo la población.

Cuadro No. 49

MONTO DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA CREACIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN ADICIONAL

(Expresado en Bs.)

MONTO DE RECURSOS REQUERIDOS										
DPTO.	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Chuquisaca	0	0	0	0	2,927,257	12,701,668	2,601,310	5,314,995	-9,339,488	-183,485,342
La Paz	35,572,467	52,628,632	76,570,337	120,069,334	140,885,757	190,616,415	449,459,473	601,697,756	1,028,257,567	736,511,849
Cochabamba	2,320,722	0	0	14,671,881	34,973,508	32,061,340	150,655,020	215,588,162	380,203,140	329,297,626
Oruro	5,099,882	695,536	16,057,614	18,563,582	23,093,356	19,977,662	0	0	0	0
Potosí	6,802,426	3,748,410	15,397,547	20,404,102	34,771,198	48,889,723	44,665,154	28,237,320	145,396,700	103,342,285
Tarija	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Santa Cruz	800,056	23,599,277	25,410,937	35,280,262	28,999,171	59,844,269	277,823,019	416,922,040	747,916,659	544,996,437
Beni	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	50,595,553	80,671,855	133,436,435	208,989,162	265,650,246	364,091,077	925,203,976	1,267,760,273	2,292,434,578	1,530,662,855

Fuente: Elaboración propia

Los recursos que integrarían este Fondo provendrían de los ingresos por concepto de regalías hidrocarburíferas, el IEHD y el IDH, independientemente de los porcentajes que se tienen asignados de éstos a otros Fondos.

Cuadro No. 50

RECURSOS PROVENIENTES DE REGALÍAS HIDROCARBURÍFERAS, IEHD E IDH DESTINADOS AL FONDO DE COMPENSACIÓN ADICIONAL

(En millones de Bs.)

DETALLE	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
Regalías hidrocarburíferas	196.92	385.18	483.10	488.57	755.46	1,092.05	1,288.73	1,647.26	2,242.93
Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD)	268.25	1,387.41	1,299.86	1,311.70	1,087.21	1,146.88	1,885.92	1,999.76	2,382.75
Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)							2,328.11	5,497.17	5,954.39
Recursos destinados al FCA por el IEHD (10%)	26.83	138.74	129.99	131.17	108.72	114.69	188.59	199.98	238.28
Recursos destinados al FCA por el IDH (5%)							116.41	274.86	297.72
Recursos destinados al FCA por regalías (3%)	5.91	11.56	14.49	14.66	22.66	32.76	38.66	49.42	67.29
TOTAL DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL FCA	32.73	150.30	144.48	145.83	131.38	147.45	343.66	524.25	603.28

Fuente: Elaboración propia en base a información del Anuario Estadístico 2007, INE, Servicio de Impuestos Nacionales y la Aduana Nacional de Bolivia

Finalmente, toda vez que los recursos generados en este Fondo de Compensación Adicional no alcanzan a cubrir en su totalidad los montos requeridos se deberá proceder a realizar un ajuste similar al realizado para el ajuste de la distribución de los recursos del FCD.

4.1.2. REDISTRIBUCIÓN DEL IDH EN BASE AL CRITERIO DE COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

Se tomaría en cuenta la Coparticipación Tributaria bajo el criterio utilizado para los recursos del HIPC II el cual fue diseñado con un criterio de equidad vertical, de manera que las Prefecturas que en proporción son más pobres, reciban más recursos que las Prefecturas que relativamente no son tan pobres. La fórmula usada para este propósito sería la siguiente:

El 70% de ingresos por el IDH se divide entre el resultado de la población total nacional ponderada por pobreza. El resultado es multiplicado por la población ponderada por pobreza de cada Prefectura. Así obtenemos los ingresos asignados a cada Prefectura.

$$\begin{array}{l} \text{Determinación de} \\ \text{Ingresos por IDH por} \\ \text{departamento X} \\ \text{(del 70\%)} \end{array} = \left(\frac{70\% \text{ de los ingresos} \\ \text{por IDH}}{\text{Población total} \\ \text{nacional ponderada} \\ \text{por pobreza}} \right) * \left(\text{Población} \\ \text{ponderada por} \\ \text{pobreza del} \\ \text{departamento X} \right)$$

El 30% del ingreso por el IDH se divide entre los nueve departamentos a todos por igual. Ese monto, dentro de cada departamento, se lo divide entre la población departamental ponderada por pobreza; el resultado se los multiplica por la población ponderada por pobreza de cada Prefectura.

$$\begin{array}{l} \text{Determinación de} \\ \text{Ingresos por IDH por} \\ \text{departamento X} \\ \text{(del 30\%)} \end{array} = \left(\frac{\left(\frac{30\% \text{ de los ingresos por} \\ \text{IDH}}{9} \right)}{\text{Población departamental} \\ \text{por pobreza}} \right) * \left(\text{Población} \\ \text{ponderada por} \\ \text{pobreza del} \\ \text{departamento X} \right)$$

El recálculo de la población de cada Prefectura, ponderada por pobreza, se realizaría de la siguiente manera:

CATEGORÍAS DE POBREZA DEL DEPARTAMENTO	MULT. POR	
No. de habitantes con NBI	Menos 1 (-1)	= Población Recalculada para el departamento
No. de habitantes en Umbral de Pobreza	Cero (0)	
No. de habitantes Pobres Moderados	Uno (1)	
No. de habitantes Pobres Indigentes	Dos (2)	
No. de habitantes Pobres Marginales	Tres (3)	

Este modelo se basa en el indicador de las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) del INE –UDAPE, Mapa de Pobreza, 2001, que diferencia cinco estratos de pobreza: 1) habitantes con necesidades básicas satisfechas; 2) en umbral de pobreza; 3) pobres moderados; 4) pobres indigentes; 5) pobres marginales.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIÓN GENERAL

La inequidad en la distribución de los ingresos por hidrocarburos que inciden en el presupuesto de la PDLP es el resultado de las diferencias de distribución de las regalías hidrocarburíferas (criterio territorial), transferencias intergubernamentales sistemáticas (que no consideran criterios de igualdad y/o equidad) y las asimetrías existentes en la distribución del FCD.

5.2. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS

- a) Los ingresos por regalías hidrocarburíferas corresponden únicamente a los departamentos considerados productores de hidrocarburos en un 11% (Tarija, Santa Cruz, Chuquisaca y Cochabamba), destinándose por ley el 1% a los departamentos beneficiarios de RNC (Beni y Pando), por lo que al no ser La Paz un departamento productor entonces no recibe ningún ingreso por este concepto (al igual que Oruro y Potosí).
- b) En cuanto a las transferencias intergubernamentales sistemáticas, éstas no consideran criterios de igualdad (de acuerdo al número de habitantes) y/o equidad (tomando en cuenta parámetros como la pobreza) puesto que:
 - Regalías: su distribución esta definida por la Ley No. 3058 siguiendo un criterio puramente territorial.
 - IDH: Si bien para su distribución se diferencia entre departamentos productores y no productores, la misma sólo sirve de base para establecer porcentajes (%) distintos a cada uno de éstos que a fin de cuentas son objeto

de una compensación correspondiéndole el 6,25% a cada departamento, sin considerar las diferencias de población o pobreza existentes en cada uno de estos, extremo que se proyecta a los ingresos percibidos por las Prefecturas de Departamentos al basarse en un porcentaje fijo que ha ido disminuyendo desde la emisión de la Ley No. 3058 hasta llegar al 24,39% con el D.S. No. 29322. Al igual que en el caso de las regalías se establece un Fondo de Compensación (solo para los departamentos del eje troncal) cuyos recursos son distribuidos únicamente entre municipios y universidades.

- IEHD: Si bien el 50% de estos recursos se divide tomando en cuenta la población de cada departamento el otro 50% es prorrateado entre el número de departamentos existentes en nuestro país, por lo que departamentos con un elevado número de habitantes (como La Paz) se ven afectados con menores ingresos si se toma en cuenta la población de otros departamentos que se ven beneficiados con el mismo monto de este ingreso que es distribuido con un criterio netamente territorial.
- c) En lo que respecta a las asimetrías en la distribución del FCD se establece que el mismo fue creado con el 10% de los ingresos provenientes del IEHD (a fin de compensar la desigualdad horizontal que provoca forma de distribución de las regalías) correspondiendo sus recursos a los departamentos cuyo promedio departamental se encuentra por debajo del promedio nacional de regalías, promedio que se ve afectado por el incremento de la producción de hidrocarburos que provoca que éste vaya aumentando progresivamente, haciendo que más departamentos se encuentren por debajo del mismo, volviéndolos por tanto beneficiarios del FCD lo que ha ido disminuyendo los ingresos percibidos por la PDLP.

En resumen, los ingresos por hidrocarburos que ha experimentado la PDLP han tenido una tendencia fluctuante que se ha visto mejorada con los ingresos del IDH;

sin embargo tomando en consideración que es el departamento con mayor población en el país y por tanto con el mayor número de habitantes pobres, se establece que los ingresos por hidrocarburos que experimenta en relación a su población (ingreso per cápita) es el menor de todos a nivel nacional desde 1999, por tanto los mecanismos establecidos para la distribución de estos ingresos no favorecen al departamento para emprender en forma sostenida su desarrollo.

5.3. RECOMENDACIÓN GENERAL

Dada la importancia estratégica de los recursos naturales y la inequidad producida por la forma de distribución de los ingresos hidrocarburíferos y las asimetrías existentes en la distribución del FCD que ocasiona desigualdades entre la población de los diferentes departamentos de nuestro país, ocasionando que no tengan las mismas oportunidades, *se debe impulsar la formación de una apropiada gestión pública y la consiguiente revisión del marco jurídico e institucional que considere parámetros poblacionales o niveles de pobreza para la distribución de éstos ingresos o finalmente la creación de un Fondo de Compensación Adicional destinado a las Prefecturas de Departamentos cuyo ingreso hidrocarburífero por habitante se encuentre por debajo del promedio nacional generando una distribución más equitativa de los ingresos entre el Estado y la actividad privada, por un lado, y la contribución al desarrollo sostenible y mitigación de la pobreza (distribución de los beneficios a favor de los pobres) por el otro. Una gestión apropiada en ese campo podría contribuir a crear leyes y reglamentos claros y estables, a fomentar la disciplina presupuestaria, apoyar la creación y desarrollo de instituciones idóneas y a mantener el diálogo entre todos los interesados para el crecimiento de la inversión y el desarrollo de las actividades productivas.*

5.4. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- a) Siendo evidente la concentración regional de los ingresos en los departamentos productores de hidrocarburos en el marco de la descentralización administrativa del Estado se debe establecer un cambio en su forma de distribución que resulte en una distribución regional más equitativa que deberá contemplar un proceso participativo amplio y transparente que incluya: **1)** Un diagnóstico de las circunstancias particulares de cada departamento, las oportunidades y limitaciones existentes, siendo necesario resolver dos interrogantes: ¿Qué beneficios y costos son los que hay que distribuir? y ¿Entre quienes se realizará la redistribución?. La primera pregunta exigirá la estimación y evaluación de los beneficios y costos que se deriven de la redistribución de estos ingresos. La segunda pregunta requerirá de un análisis de los actores involucrados, su historia, intereses, grado de fortalecimiento, vulnerabilidad y participación, diferencias por razones sociales (estatus), económicas (acceso a recursos) y políticas (acceso al poder) que pueden existir dentro de las comunidades y que influyen en los resultados; **2)** La negociación respectiva, en el entendido que la naturaleza de la distribución equitativa debe decidirse negociadamente y no ser impuesta y; **3)** Su implementación de acuerdo a los resultados que se vaya teniendo. Finalmente, un aspecto que quizá deba tomarse, como base, es considerar el destinar un porcentaje de los ingresos por regalías hidrocarburíferas al Fondo de Compensación Adicional, el cual considerando que ya existe un porcentaje del 1% destinado a dos departamentos beneficiarios (Beni y Pando) en promedio se encontraría alrededor del 3% por tratarse de cuatro a cinco departamentos cuyas Prefecturas se verían beneficiadas con recursos de este Fondo.
- b) Las transferencias intergubernamentales sistemáticas deben considerar criterios de igualdad (tomando en cuenta el número de habitantes por departamento/región) y/o equidad (considerando parámetros como el nivel de pobreza o Índice de Desarrollo Humano) de tal forma que se propenda a un desarrollo equitativo de los diferentes departamentos existentes en nuestro

país, eliminando (o por lo menos tratando de reducir) los desequilibrios verticales y horizontales generados por sistemas fiscales descentralizados como el nuestro, por lo que podría considerarse una modificación en la forma de distribución de los ingresos por el IDH tomando en cuenta el principio de Coparticipación Tributaria.

- c) Es necesario volver a la naturaleza primigenia del Fondo de Compensación, en el que debe considerarse dos aspectos: **1)** Tratar de ver nuevas fuentes de recursos (como el 10% del IEHD en analogía del Fondo de Compensación Departamental derivado de las regalías y un 5% del IDH debido a que es el porcentaje promedio destinado a otros Fondos de Compensación) y; **2)** Considerar para su cálculo el número de habitantes por departamento, categorías de pobreza, promedio nacional y departamental de ingresos por hidrocarburos.

BIBLIOGRAFÍA

- Banco Mundial, "Transferencias Intergubernamentales de Subvenciones", 1999.
- Barrios Fernando, "Autonomías departamentales y municipios: Puntos de encuentro y de desencuentro - Opiniones y Análisis" No. 73, Fundemos, 2005.
- Barrios Suvela Franz, "Análisis de la propuesta autonómica y su impacto en municipios", Informe de DDPC3-UCAC.
- Cantillon Richard, "La naturaleza del comercio en general", Londrés, Fletcher Gyles, 1755.
- Cibotti Ricardo y Sierra Enrique, "El Sector Público en la Planificación del Desarrollo", Siglo XXI, Editores. México, 1973.
- Clasificador Presupuestario, Bolivia, 2006
- Constitución Política del Estado (Nueva)
- Contraloría General de la República - Centro Nacional de Capacitación, "Sistemas de Programación de Operaciones y Presupuesto para el Nivel Superior", Bolivia.
- Czerniewicz Nicole, "Cuantificación de flujos según la Tabla de Cualificación de Flujos Fiscales Verticales", UCAC, febrero de 2003.
- Decreto Supremo No. 23813 de fecha 30 de junio de 1994
- Decreto Supremo No. 28223 de fecha 27 de junio de 2005
- Decreto Supremo No. 28421 de fecha 21 de octubre de 2005
- Decreto Supremo No. 29332 de fecha 24 de octubre de 2007
- Decreto Supremo No. 26570 de fecha 02 de abril de 2002
- Del Campo García Esther, "Gobernabilidad y Descentralización Político-Administrativa en los países andinos - El caso de Bolivia, Ecuador y Perú en los años noventa", Fundación CIDOB, Barcelona – España, abril 2006.
- Hernández Sampieri Roberto, Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar, "Metodología de la Investigación", 4ta. Edición, Mc Graw – Hill, México, 2000.

- Instituto Nacional de Estadística, Anuario Estadístico 2007.
- Instituto Nacional de Estadística, "Proyecciones de población por provincias y municipios según sexo y grupos de edad, Fondo de población de las Naciones Unidas", Octubre de 2004.
- Jevons William Stanley, "La cuestión del carbón: Una investigación sobre el progreso de la Nación, y el probable agotamiento de nuestras minas de carbón", Tercera edición, revisada. Reimpresión, Nueva York, Augustus M. Kelley, 1965.
- Ley No. 981 de fecha 07 de marzo de 1988
- Ley No. 1194 de fecha 01 de noviembre de 1990
- Ley No. 1654 (Descentralización Administrativa) de fecha 28 de julio de 1995
- Ley No. 1551 (Participación Popular) de fecha 20 de abril de 1994
- Ley No. 1731 de fecha 22 de noviembre de 1996
- Ley No. 3058 (Nueva Ley de Hidrocarburos) de fecha 17 de mayo de 2005
- Ley No. 3322 de fecha 16 de enero de 2006
- Ministerio de Hacienda: Presupuesto General de la Nación, Reportes financieros y clasificador presupuestario para la gestión 2006.
- Ministerio de Hacienda – Viceministerio de Presupuesto y Contaduría – Dirección General de Contaduría, Boletín de Coparticipación Tributaria y Dialogo 2000, Gestiones 1994 – 2003, La Paz Bolivia.
- Musgrave Richard y Musgrave Peggy, "Hacienda Pública Teórica y Aplicada", McGraw-Hill Editores, México, 5ta. Edición, 1995.
- Musgrave Richard y Polinsky A., "La participación de los diversos niveles de gobierno en los Ingresos Públicos: Un punto de vista crítico en Hacienda Pública Española", No. 35, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1975.
- Naredo José Manuel, "La economía en evolución. Historia y perspectivas de las categorías básicas del pensamiento económico", Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, Siglo XXI, 1987.
- Plan de Desarrollo Departamental (2006-2010)
- Plan Nacional de Desarrollo (2006-2010)

- Presupuesto General de la Nación (1999-2008) por Prefecturas de Departamentos – Presupuestos de Recursos por rubros.
- Presupuesto General de la Nación (1999-2008) por Prefecturas de Departamentos – Flujos Financieros.
- Presupuesto General de la Nación (1999-2008) por Prefecturas de Departamentos – Clasificación por instituciones y fuente de financiamiento.
- Reglamento de Funcionamiento y Procedimientos Internos del Consejo Departamental de La Paz (Prefectura del Dpto.)
- Ricardo David, "Principios de Economía Política e Impuestos", Londres, John Murray, 1817.
- Rocabado Mejía Carlos, "La asignación tributaria en Bolivia", Instituto de Investigaciones Socio Económicas, octubre de 2006.
- Spencer M.H., "Economía Contemporánea", Editorial Reverte S.A. 3ra. Edición, Barcelona España, 1993.
- Utrilla de la Hoz Alfonso, "Las respuestas del federalismo fiscal a los problemas de equidad territorial", Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad Complutense de Madrid, Edit. Mimeo.
- Utrilla de la Hoz, "Análisis de los efectos redistributivos del Fondo de Compensación Interterritorial en España", Fundación Fondo para la Investigación Económica y Social, Madrid, 1991.
- Villegas Quiroga Carlos, "Explotación de los recursos hidrocarburíferos en Bolivia, problemas y perspectivas", Foro Bolivianos sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- Wright George, "Los orígenes del éxito industrial de América 1870-1940", American Economic, 1990.
- Wiesner Eduardo, "Federalismo fiscal en América Latina, de los derechos a los mercados", 2003.
- Wrigley E.A, "La continuidad, oportunidad y el cambio. El carácter de la revolución industrial en Inglaterra", Cambridge University Press, 1988.

- Zapata Cusicanqui Marco, "Lineamientos para un nuevo sistema de transferencias intergubernamentales en función a las autonomías departamentales, Red Análisis Fiscal", Ministerio de Hacienda, Bolivia, 2005.

PÁGINAS DE INTERNET

- <http://b.1asphost.com/arielrotondo/educacion/econ05.doc>
- http://www.eco-finanzas.com/diccionario/D/DISTRIBUCION_DEL_INGRESO.htm
- <http://www.sitiosespana.com/diccionarios/ECONOMIA/e.htm>
- <http://www.sitiosespana.com/diccionarios/ECONOMIA/i.htm>
- <http://www.sitiosespana.com/diccionarios/ECONOMIA/i.htm>
- <http://www.monografias.com>

SIGLAS DE REFERENCIA

CPE:	Constitución Política del Estado (Nueva)
DS:	Decreto Supremo
FCA:	Fondo de Compensación Adicional
FCD:	Fondo de Compensación Departamental
IDH:	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
IEHD:	Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados
INE:	Instituto Nacional de Estadística.
NBI:	Necesidades Básicas Insatisfechas
PDLP:	Prefectura del Departamento de La Paz
PIB:	Producto Interno Bruto
POA:	Programa de Operaciones Anual
RNC:	Regalía Nacional Compensatoria
RI:	Renta Interna
SIN:	Servicio del Impuestos Nacionales
SNIP:	Sistema Nacional de Inversión Pública
TGN:	Tesoro General de la Nación
YPFB:	Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos

BIBLIOTECA DE ECONOMIA